

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE MARZO DE 2020

NUMERO 55

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 475.- Reformas al Código Electoral. ....

Pág.

3-4

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Ministerio Profético Columna y Baluarte de la Verdad y Acuerdo Ejecutivo No. 28, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....

5-8

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 143 y 259.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades. ....

9-19

Acuerdo No. 384.- Se otorga a la sociedad La Cantera, Sociedad Anónima de Capital Variable, prórroga de la concesión para la explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "La Hulera". ....

20-21

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-1586.- Se autoriza la ampliación de vigencia de dos Acuerdos Ejecutivos, a favor de la Universidad Albert Einstein. ....

22

#### MINISTERIO DE SALUD

##### RAMO DE SALUD

Decreto No. 9.- Medida de Contención en el Ámbito de la Actividad Alimenticia de Restaurantes y Otros Similares Relacionado con la Atención de la Emergencia Sanitaria COVID-19. ....

23-24

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1061-D, 1292-D, 28-D, 30-D, 37-D, 40-D y 81-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....

25

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Interés y Multas Provenientes de Deudas por Tributos, a favor del municipio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán. ....

26-27

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción.....	28
Edicto de Emplazamiento.....	28

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	29
-----------------------------	----

**DE TERCERA PUBLICACION**

Título Supletorio.....	29-30
Herencia Yacente.....	30

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	31-40
Aceptación de Herencia.....	40-46
Título de Propiedad.....	46-47
Título Supletorio.....	47-52
Título de Dominio.....	53
Muerte Presunta.....	53-55
Renovación de Marcas.....	55
Nombre Comercial.....	55-56
Señal de Publicidad Comercial.....	56-57
Convocatorias.....	57-59
Reposición de Certificados.....	59-60
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	60
Balance de Liquidación.....	61
Patente de Invención.....	62

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento.....	62-64
Marca de Servicios.....	64-66
Modelo de Utilidad.....	67
Marca de Producto.....	67-83
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	84-85

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	86-89
Título de Propiedad.....	90-91
Título Supletorio.....	91-93
Nombre Comercial.....	94-95
Convocatorias.....	95-96
Reposición de Certificados.....	96-98
Título Municipal.....	98-99
Marca de Servicios.....	100-101
Marca de Producto.....	101-110
Marcas.....	110

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	111-116
Herencia Yacente.....	116
Título de Propiedad.....	116
Título Supletorio.....	117-118
Marca de Fábrica.....	118
Nombre Comercial.....	118-119
Convocatorias.....	120
Reposición de Certificados.....	120-121
Marca de Servicios.....	122-124
Marca de Producto.....	125-132

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 475

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 413, de fecha 03 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial número 138, Tomo 400 de fecha 26 de julio de 2013 se emitió el Código Electoral.
- II. Que en las últimas elecciones los ciudadanos han incrementado el apoyo a la imagen de los candidatos y un desprendimiento hacia la manera tradicional de expresión del sufragio, lo que ha derivado en un cambio político-electoral, en el cual la ciudadanía personaliza la emisión del voto, generando así un mayor vínculo con los representantes electos.
- III. Que por lo antes expuesto es necesario que para la elección de Concejos Municipales, el diseño de las papeletas incluya la fotografía de los candidatos a alcalde, y en consecuencia avalar que también podrán votar marcando sobre la misma.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, René Alfredo Portillo Cuadra, David Ernesto Reyes Molina, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado y Sonia López y con el apoyo de las diputadas y diputados Mario Marroquín Mejía, Rodrigo Ávila Avilés, Manuel Orlando Cabrera Candray, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Andres Hernández, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Julio Mancia, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, José Javier Palomo Nieto, Carlos Armando Reyes Ramos, Monica Rivas, Rosa Romero y Oscar Vasquez.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL**

Art. 1.- Refórmase el literal a) del artículo 185 e incorpórese un literal c) de la siguiente manera:

- "a) Para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emita su voto."
- "c) Para la elección de Concejos Municipales podrán votar marcando sobre la bandera del partido político o coalición contendiente o sobre la fotografía del candidato a alcalde propuesto por los mismos."

Art. 2.- Agrégase un inciso sexto al artículo 186, de la siguiente manera:

"Para las elecciones de Concejos Municipales, la papeleta deberá de contener la bandera del partido o coalición, y debajo de esta, fotografía y nombre del candidato a alcalde."

Art. 3.- Refórmase el inciso 3 del artículo 197, de la siguiente manera:

"En las elecciones presidenciales y municipales, el voto se expresará haciendo cualquier marca que indique inequívocamente su preferencia, sobre la bandera del partido político o coalición. En las elecciones municipales, además de la forma antes establecida, se podrá expresar marcando sobre la fotografía de la candidata o candidato a alcalde."

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

NOTA:

En cumplimiento al artículo 97 inciso tercero del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, se hace constar que el presente decreto fue devuelto vetado por el presidente de la República el día 20 de noviembre de 2019, habiendo sido ratificado por esta Asamblea Legislativa de conformidad al artículo 138 de la Constitución, en Sesión Plenaria del día 5 de diciembre del presente año.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito Secretario de la Iglesia denominada "MINISTERIO PROFETICO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD", CERTIFICA: Que a folios UNO al CUATRO del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En el municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Barrio Las Ánimas, Carretera Panamericana, calle hacia Lotificación Villas de San Rafael, de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, los abajo firmantes: ROSA MARGARITA LOPEZ DE ROJAS, cuarenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos nueve ocho siete cero cuatro seis-cuatro; LUIS ISMAEL ROJAS COLOCHO, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: cero uno ocho cuatro siete dos cuatro dos-tres; LUIS ENRIQUE ROJAS LOPEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cuatro nueve tres nueve cinco siete tres-cinco; RAUL ANTONIO BARRIENTOS DUARTE, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos dos siete nueve cero cuatro nueve-tres; MARTA SUSANA LOPEZ VARGAS, de cincuenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero tres cero cero cinco tres tres cinco-cero; HILDA DE JESUS ALBANES VIUDA DE ZARCEÑO, de setenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cero siete nueve ocho seis cero cero-tres; NIDIA LISSETT MENDOZA, de cincuenta y un años de edad, oficios domésticas, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero uno uno cinco tres ocho tres siete-cinco; ROSA GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ, de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Refugio,

departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad: Cero cero cinco ocho nueve dos cero cinco-cuatro; GREGORIA MARIBEL INTERIANO HERRERA, de veintinueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cuatro dos cinco seis cero uno ocho-cinco; JOEL LOPEZ VARGAS, de cuarenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cero dos cinco cinco seis seis seis-siete; ADRIANA DEL ROSARIO GARCIA MARTINEZ conocida par ADRIANA DEL ROSARIO GARCIA DE SALGUERO, de setenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero uno cinco siete dos cero tres cero-seis; GRISELDA LORENA SANTOS DE ALARCON, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cero ocho cero tres cuatro tres seis-dos; LUZ GUADALUPE ALFARO DE LOPEZ, cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero tres uno ocho tres cero cinco uno-nueve; MARIA DEYSI CAÑAS PALACIOS, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos nueve nueve dos cero tres nueve-cero; CONSUELO MANCIA DE FUNES, sesenta y un años de edad, costurera, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero uno ocho seis uno nueve cuatro cuatro-nueve; VILMA NERY QUINTANILLA DE HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos cuatro uno tres uno cero uno-nueve; SONIA DE JESUS VALIENTE LIMA, de cincuenta y cuatro años de edad, panificadora, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero tres cinco cero siete cuatro ocho uno-cuatro; JOSEFINA ESTER GIRON VIUDA DE

ESPAÑA, de sesenta y un años de edad, costurera, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos uno cuatro ocho uno nueve nueve-cuatro; SILVIA YANIRA MOLINA FLORES, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero uno cero cinco seis nueve cuatro cuatro-seis; JUANA ANTONIA MORALES CAZUN, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero tres uno cinco cuatro nueve tres nueve-seis; YESSENIA BEATRIZ ROJAS DE AGUILAR, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cinco cuatro cuatro seis tres tres cinco-siete; FRANCISCO ANTONIO AGUILAR BARRERA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cuatro nueve siete dos uno ocho tres-nueve; LUIS ADOLFO MARTINEZ AGUILAR, de veintiún años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cinco siete seis ocho ocho dos tres-uno; CARLOS JOSUE CHICAS CRUZ, de veinticuatro años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cinco uno tres nueve ocho dos dos-ocho; PEDRO DE JESUS AREVALO conocido por PEDRO DE JESUS AREVALO MALDINERA, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del municipio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cero ocho nueve cero cinco seis cuatro-cuatro; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "MINISTERIO PROFETICO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos, que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE MINISTERIO PROFETICO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en el municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "MINISTERIO PROFETICO COLUM-

NA Y BALUARTE DE LA VERDAD", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) predicar el mensaje de Jesucristo; b) Ser una Iglesia que brinde ayuda a las personas sin distinción alguna por medio del mensaje de salvación. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de DIECIOCHO años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia

y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar

a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, con las mismas facultades que corresponden a este. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 26.- No podrá disolverse la

Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- El MINISTERIO PROFETICO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo CATORCE, literal "a" de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: ROSA MARGARITA LOPEZ DE ROJAS, en el cargo de Presidenta de la Junta Directiva; RAÚL ANTONIO BARRIENTOS DUARTE, en el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva; ROSA GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ, en el cargo de Secretario de la Junta Directiva; NIDIA LISSETT MENDOZA, en el cargo de Tesorera de la Junta Directiva; CONSUELO MANCIA DE FUNES, en el cargo de Primer Vocal de la Junta Directiva. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. //R.M.L// //ILEGIBLE.// //ILEGIBLE// //R.a.B.D// //M.S.U// //ILEGIBLE// //ILEGIBLE// //Rgraciela Martinez// //ILEGIBLE.// //ILEGIBLE// //ILEGIBLE// //ILEGIBLE// //Balfaro de Lopez// //Ma-

ria Deysi cañas palacios"// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //Sonia de Jesus."// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //Juan Antonia morales"// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //ILEGIBLE"// //RUBRICADAS.//

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la Ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ROSA GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

ACUERDO No. 0028

San Salvador, 22 de enero de 2020.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada "MINISTERIO PROFETICO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD", compuestos de TREINTA Y DOS, fundada en el municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F052729)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 143**

San Salvador, 30 de enero de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 6 de diciembre de 2019 información complementaria de fecha 16 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, por la Licenciada TANIA DEL CARMEN MAYORGA PALACIOS, Representante Legal de la Sociedad **ARNECOM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ARNECOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-240106-102-0, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la Sociedad **ARNECOM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ARNECOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la **FABRICACIÓN DE ARNESES AUTOMOTRICES**, que serán destinados fuera del Área Centroamericana, actividad que realiza como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), con una área de 74,766.98 mt<sup>2</sup>, ubicada en Km. 71½ de la carretera que de Santa Ana conduce a Metapán, cantón Cutumay, frente a Santa Ana Norte, municipio y departamento de Santa Ana, según acuerdos No. 143, 307,1522 y 1521, de fechas 15 de febrero de 2013, 4 de marzo de 2015, 16 de noviembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, publicados en los diarios oficiales No. 35, 94, 236 y 2, tomos 398, 407, 417 y 422, de fechas 20 de febrero de 2013, 27 de mayo de 2015, 18 de diciembre de 2017 y 4 de enero de 2019, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación parcial del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido oportunamente.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio:

**ACUERDA:**

1. **MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **ARNECOM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ARNECOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION	CAPITULO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.		CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.		CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.		CAPITULOS 25-27
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.		CAPITULOS 28-38
<b>Excepciones:</b> Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		3402.20.00.00
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		CAPITULOS 39-40
<b>Excepciones:</b> Los demás. En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Los demás. Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos.		4810.39.29.00
SECCION VIII. PIELS, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.		CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.		CAPITULOS 44-46

<b>SECCIÓN X.</b> PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	<b>CAPITULOS 47-49</b>
<b>SECCIÓN XI.</b> MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	<b>CAPÍTULOS 50-63</b>
<b>SECCIÓN XII.</b> CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII.</b> MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	<b>CAPITULOS 68-70</b>
<b>SECCION XIV.</b> PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV.</b> METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	<b>CAPITULOS 72-83</b>
<b>Excepciones:</b> Los demás. Artículos sin rosca. Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	7318.29.00.00
Otras. Simplemente laminadas. Sin soporte. Chapas, hojas y tiras delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	7607.11.90.00
Los demás cuchillos de hoja fija. Los demás. Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).	8211.92.00.00
<b>SECCIÓN XVI.</b> MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	<b>CAPITULOS 84-85</b>
<b>Excepciones:</b> Otras. Partes. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	8424.90.90.00
Las demás. De máquinas o aparatos de la partida 84.28. partes identificables como destinadas, exclusivamente o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	8431.39.00.00
Las demás. Partes. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	8467.99.00.00
<b>SECCIÓN XVII.</b> MATERIAL DE TRANSPORTE	<b>CAPITULOS 86-89</b>
<b>Excepciones:</b> Partes. Remolques y semirremolques para cualquier vehiculo; los demás vehiculos no automóviles; sus partes.	8716.90.00.00
<b>SECCION XVIII.</b> INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE GINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>SECCION XIX.</b> ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	<b>CAPITULO 93</b>
<b>SECCION XX.</b> MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	<b>CAPITULOS 94-96</b>
<b>SECCION XXI.</b> OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	<b>CAPITULO 97</b>

2. Quedan vigentes los acuerdos Nos. 143, 307, 1522 y 1521, relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.- MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.**

(Registro No. C011458)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO No.259**

San Salvador, 13 de febrero de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vistas las solicitudes presentadas los días 4 de julio y 8 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019, así como nota de aceptación de listados presentada el 30 de julio de 2019 y notas que remiten que remiten información complementaria los días 5 de septiembre de 2019 y 5 de febrero de 2020 suscritas por el Licenciado Oscar Armando Calderón Arteaga, Representante Legal de la Sociedad SPECIALTY PRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SPECIALTY PRODUCTS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 9642-240585-001-0, relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad SPECIALTY PRODUCTS, S. A. DE C.V., goza de las exenciones parciales y totales del pago del impuesto sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos, en el N° 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le aprobó el listado de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada, la cual consiste en la producción de empaques y bolsas de lujo, así como la producción de estuches y exhibidores o "displays" para joyerías, que serán exportados dentro y fuera del Area Centroamericana, excepto en el mercado nacional, y que la realiza en Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo en el Edificio N° 8, Polígono "C", Calle Cojutepeque y Avenida Conchagua, que tiene un área de 5,513.72m<sup>2</sup>; Edificio N° 13, Polígono "B", Calle Cojutepeque y Avenida Chaparrastique, con un área de 8,785.80m<sup>2</sup>, Edificio C-3 y C-4, Polígono "C", Calle Cojutepeque y Avenida Conchagua, que mide un área de 6,952.54m<sup>2</sup>, Edificio N° 2, entre la intersección de Calle Cojutepeque y Avenida Sonsonate, Parcela C, de 1,500m<sup>2</sup>, para totalizar un área autorizada de 22,752.06m<sup>2</sup>, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, según acuerdos Nos 1165, 390 y 774 de fechas 6 de octubre de 2014, 1 de marzo de 2016 y 15 de junio de 2018, publicados en los diarios oficiales 20, 67 y 130 tomos 406, 411 y 420 de fechas 30 de enero de 2015, 13 de abril de 2016 y 13 de julio de 2018;

- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, de conformidad con los artículos 17 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la correspondiente opinión al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido en el plazo de Ley; y
- IV. Que con base en la opinión del Departamento de Incisos Arancelarios y en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que constan en el expediente, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a las solicitudes de modificación parcial y ampliación de actividad solicitadas

#### POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y artículos 163 Incisos segundo, 164 inciso primero y 167 incisos primero y tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio

#### ACUERDA:

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad **SPECIALTY PRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SPECIALTY PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO/SECCIÓN
SECCION I.	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.	CAPITULOS 1-5
SECCION II.	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.	CAPITULOS 6-14
SECCION III.	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15
SECCION IV.	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24
SECCION V.	PRODUCTOS MINERALES.	CAPITULOS 25-27

**SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPITULOS 28-38**

Excepciones.

Dióxido de silicio. Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos. 2811.22.00.00

Otros. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo. 3208.20.90.00

Barniz del tipo utilizado en artes gráficas. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. 3209.10.10.00

Otros. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso 3209.10.90.00

Las demás pinturas. Los demás. 3209.90.10.00

Los demás barnices. Los demás. 3209.90.20.00

A base de polímeros acrílicos o de poliésteres. Masilla, cementos de resina y demás mástiques. Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura. 3214.10.11.00

Los demás. Masilla, cementos de resina y demás mástiques. Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura. 3214.10.19.00

Para impresión serigráfica. Negra. Tintas de imprimir. 3215.11.30.00

Otras. Negras. Tintas de imprimir. 3215.11.90.00

Para impresión serigráfica. Las demás. Tintas de imprimir, incluso concentradas o sólidas. 3215.19.30.00

Otras. Las demás. Tintas de imprimir. 3215.19.90.00

No iónicos. Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. 3402.13.00.00

Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal. 3405.30.00.00

De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares. Los demás. 3809.92.00.00

Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas 3824.99.20.00

Los demás. Otros. Los demás. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. 3824.99.99.00

**SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPITULOS 39-40**

Excepciones

Poliuretanos. 3909.50.00.00

Láminas o placas. Sin impresión. De polímeros de estireno 3920.30.11.00

Con impresión. De polímeros de estireno 3920.30.20.00

De los demás poliésteres. 3920.69.00.00

Otros. De los demás derivados de la celulosa. De celulosa o de sus derivados químicos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias 3920.79.90.00

Sujetadores de envases (por ejemplo para "six packs"). Los demás.

Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión). Placas, hojas y tiras. De caucho 3923.90.20.00

4008.21.10.00

no celular. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.	
Otras. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.99.90.00
<b>SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.</b>	<b>CAPITULOS 41-43</b>
<b>SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.</b>	<b>CAPITULOS 44-46</b>
Excepciones.	
Las demás, de pino (pinus spp.). Las demás, de coníferas	4403.22.00.00
De pino (Pinus spp.). De coníferas.	4407.11.00.00
Las demás. De maderas tropicales.	4407.29.00.00
Los demás. Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> . De espesor superior a 5mm pero inferior o igual a 9 mm. Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF")	4411.13.19.00
Los demás. Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> . De espesor superior a 5mm pero inferior o igual a 9 mm. Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF")	4411.13.29.00
Los demás. Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> . De espesor superior a 9mm. Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF")	4411.14.19.00
Los demás. Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> . De espesor superior a 9mm. Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF")	4411.14.29.00
Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas. Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas. De bambú.	4412.10.22.00
Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas. Las demás. De bambú.	4412.10.92.00
Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33. Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412.34.00.00
Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas. Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412.39.00.00
Otros. Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables.	4415.10.90.00
<b>SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.</b>	<b>CAPITULOS 47-49</b>
Excepciones.	
En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm. Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia. Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> . Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra.	4802.57.21.00
Otros. Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC). Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de	4810.22.90.00

fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	
Los demás. En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Los demás. Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	4810.29.19.00
Crudos. Papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner")	4804.11.00.00
Papel sulfito para envolver	4805.30.00.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150mm, medidos sin plegar., Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos.	4811.41.11.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos.	4811.41.12.00
Con impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos.	4811.41.20.00
Los demás. Multicapas incluso con hojas de aluminio. Blanqueados, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> . Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos).	4811.51.19.00
Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.10.00
Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	4819.20.20.00
En hojas sueltas, incluso plegadas.	4901.10.00.00
<b>SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPÍTULOS 50-63</b>
Excepciones.	
Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos.	5407.30.00.00
Teñidos. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso.	5407.42.00.00
Teñidos. Los demás tejidos.	5407.92.00.00
Sencillos. Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso. Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor	5509.21.00.00
Cordeles para atar o engavillar. De polietileno o polipropileno.	5607.41.00.00
Los demás. De polietileno o polipropileno. Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	5607.49.00.00
De las demás fibras sintéticas. Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	5607.50.00.00
Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	5910.00.00.00
Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto.	6006.22.00.00
<b>SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.</b>	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 68-70</b>

Los demás. Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cantaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	6909.90.00.00
<b>SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.</b>	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.</b>	<b>CAPITULOS 72-83</b>
Excepciones.	
Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	8203.20.00.00
Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.	8205.30.00.00
Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	8208.90.00.00
Remaches tubulares o con espiga hendida	8308.20.00.00
<b>SECCIÓN XVI. MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 84-85</b>
Excepciones.	
Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	8439.30.00.00
Máquinas y aparatos. Para encuadernación (incluidas las máquinas para coser pliegos.	8440.10.00.00
Otros. Máquinas, aparatos y material. (Excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clises, planchas, cilindros o demás elementos impresores; piedras litográficas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	8442.30.90.00
Clises, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	8442.50.00.00
Las demás. Las demás máquinas de coser. Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	8452.29.00.00
Agujas para máquinas de coser.	8452.30.00.00
Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura, uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	8471.50.00.00
De potencia superior a 1KVA pero inferior o igual a 16 KVA. Los demás transformadores.	8504.32.00.00
Convertidores estáticos.	8504.40.00.00
Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	8536.50.20.00
<b>SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.</b>	<b>CAPITULOS 86-</b>
<b>SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>	<b>CAPITULO 93</b>
<b>SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.</b>	<b>CAPITULOS 94-96</b>
Excepciones.	
Otras. Cintas.	9612.10.90.00
<b>SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.</b>	<b>CAPITULO 97</b>

2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 1165, 390 y 774 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** - MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F052872)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 384

San Salvador, 27 de febrero de 2020

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las diligencias promovidas por el señor GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad LA CANTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CANTERA, S.A. DE C.V., relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue a su representada Prórroga por un período de cinco años, de Concesión para la Explotación de Cantera de Material Pétreo denominada "LA HULERA", ubicada a dos kilómetros del desvío de la carretera El Litoral conduce a Santiago de María, en el lugar conocido como Vuelta del Cura, Cantón Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Minería y 36 de su Reglamento se autorice la prórroga del derecho minero solicitado a favor de su representada; y,

**CONSIDERANDO:**

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 390 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 346 del veinticinco de enero de dos mil, se otorgó al señor JOSÉ FERNANDO BATLLE HERNÁNDEZ, concesión para la explotación de una cantera de material pétreo, denominada LA HULERA, por el plazo de veinte años, contados a partir del día veinticinco de enero de dos mil, en una extensión superficial de ciento dieciséis mil seiscientos diez punto ochenta y siete metros cuadrados (116,610.87).
- II- Que mediante acuerdo Ejecutivo número 1614 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número 228, Tomo 421 de fecha cinco de diciembre de ese mismo año, se autorizó a la sociedad LA CANTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CANTERA, S.A. DE C.V., para que adquiriera los derechos de la concesión de la cantera denominada LA HULERA para la explotación de materiales pétreos por medio de su representante legal señor Carlos Roberto Grassi Lecha.
- III- Que la sociedad antes relacionada, por medio de su apoderado, en fecha 26 de septiembre de 2019, ha solicitado prórroga de concesión minera de la cantera LA HULERA, para un volumen de 70,675.40 metros cúbicos para un periodo de cinco años, solicitud que según el dictamen de la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería y su Reglamento, por lo que se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada de conformidad con el artículo 31 de la ley y 36 de su reglamento.
- IV- Que con el propósito de verificar las condiciones físicas de la Cantera, así como las reservas de material existentes factible de explotarse, se realizó inspección por Delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el día veintiuno de enero de dos mil veinte, tal como consta en el Acta No. 0688 que corre agregada a folio 1699, dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada.
- V- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha informado el cumplimiento por parte de la Titular de la Concesión, de las condiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, y las contenidas en el Contrato de Concesión de Explotación de Cantera de Material Pétreo y el de la transferencia de los derechos mineros; por lo que considera procedente acceder a lo solicitado consistente en la prórroga de cinco años para que explote la cantera la citada en un área de 15,192.42 metros cuadrados.

- VI- Que en vista de lo anterior, y habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que todavía existe factibilidad para continuar con la explotación de material pétreo; este Ministerio considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Minería y Art. 36 numeral 11 de su Reglamento,

**ACUERDA:**

- 1º) Otorgar a la sociedad LA CANTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CANTERA, S.A. DE C.V., prórroga de la concesión por el término de CINCO AÑOS, para la explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "LA HULERA"; con un área de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (15,192.42 metros cuadrados); ubicada a dos kilómetros del desvío de la carretera El Litoral conduce a la ciudad de Santiago de María, en el lugar conocido como Vuelta del Cura, Cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
- 2º) Queda obligada la concesionaria a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, el Acuerdo Ejecutivo y el Contrato de Concesión que dan origen a esta prórroga en lo que le fuere aplicable, así como con la legislación en Materia Laboral y otras normas aplicables.
- 3º) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de OCHO DÍAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
- 4º) La Prórroga de la Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Concesión en lo que concierne a la prórroga, de conformidad a la Ley de Minería y su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la Concesionaria deberá presentar al Ministerio de Economía el proyecto de modificación antes referido, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- 5º) Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial, a costa del interesado. COMUNÍQUESE.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-1586.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 6249 de fecha 19 de octubre de 1978, y con efectos a partir del 02 de mayo de 1977, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1324 de fecha 28 de octubre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de ampliación de la vigencia de los Acuerdos Ejecutivos de las siguientes carreras: 1- INGENIERÍA CIVIL, 2- INGENIERÍA ELÉCTRICA, 3- INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, 4- INGENIERÍA INDUSTRIAL y 5- INGENIERÍA MECÁNICA, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0375 de fecha 26 de febrero de 2013; 6- ARQUITECTURA y 7- LICENCIATURA EN DISEÑO AMBIENTAL, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0373 de fecha 26 de febrero de 2013; 8- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y 9- LICENCIATURA EN MERCADEO, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0374 de fecha 26 de febrero de 2013, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, para la ampliación de la vigencia de los Acuerdos Ejecutivos de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Aprobar la ampliación de la vigencia de los Acuerdos Ejecutivos de las siguientes carreras: 1- INGENIERÍA CIVIL, 2- INGENIERÍA ELÉCTRICA, 3- INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, 4- INGENIERÍA INDUSTRIAL y 5- INGENIERÍA MECÁNICA, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0375 de fecha 26 de febrero de 2013; 6- ARQUITECTURA y 7- LICENCIATURA EN DISEÑO AMBIENTAL, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0373 de fecha 26 de febrero de 2013; 8- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y 9- LICENCIATURA EN MERCADEO, actualizadas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0374 de fecha 26 de febrero de 2013, presentada por la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN; 2°) Autorizar a la Universidad Albert Einstein, para que imparta las carreras aprobadas en el numeral uno, para el período del ciclo 01-2018 al 02-2019; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C011500)

**MINISTERIO DE SALUD**  
**RAMO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 9**

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República en su artículo 65 inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el artículo 246 inciso segundo de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- IV. Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo COVID-19, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional.
- V. Que mediante el Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", conforme al artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- VI. Que en el artículo 2 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se establecen una serie de medidas inmediatas para la atención de la referida emergencia. En concreto, en el inciso primero letra a) del ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 establece que "El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la pandemia por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación entre los habitantes de la República";
- VII. Que en este marco, la medida prevista en el presente Decreto se encuadra en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, prevenir y en su caso contener la progresión de la enfermedad. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de Gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.
- VIII. Que se vuelve necesario tomar medidas de contención en el ámbito de la actividad alimenticia;
- IX. Que la concentración o aglomeración de personas en Restaurantes, o ventas de comida para ingerir en el lugar destinado para ello, constituye un inminente y potencial peligro de riesgo de contagio y propagación del citado COVID-19 poniendo en riesgo la salud pública y la vida de los ciudadanos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA, la siguiente:

**MEDIDA DE CONTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD ALIMENTICIA DE  
RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES RELACIONADO CON LA ATENCIÓN DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

**Objeto**

Art. 1.- La presente medida tiene por objeto proteger la salud de la población mediante la implementación oportuna de medidas de emergencia sanitaria orientadas específicamente al sector de la actividad alimenticia, que permitan prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población a raíz de la pandemia por COVID-19, constituyendo otro medio eficaz para prevenir la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad.

**Ámbito de aplicación**

Art. 2.- Esta directriz deberá ser observada en todo el territorio nacional y en particular deberá ser atendida por todos aquellos propietarios de Restaurantes, y otros similares como comedores o negocios de comida, indistintamente sean formales o no, e independientemente la naturaleza jurídica por la cual fue creada. Se excluye de la aplicación de este decreto la venta de comida a domicilio, el autoservicio de restaurante y la venta de comida para llevar.

**Medida específica**

Art. 3.- Suspender la apertura al público por el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, de los Restaurantes y comedores y en general negocios cuyo fin sea el otorgamiento de servicios alimenticios indistintamente sean formales o no.

**Colaboración y apoyo requerido a otras instituciones**

Art. 4.- Las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, así como la Policía Nacional Civil, deberán prestar toda la colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19 conforme a sus respectivas competencias, en atención especial a la medida señalada en el artículo anterior.

**Vigencia**

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos concluirán en el plazo de quince días.

DADO EN EL MINISTERIO DE SALUD: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK,

MINISTRA DE SALUD.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1061-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada KEYRI BEATRIZ MADRID RUBIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052796)

---

---

ACUERDO No. 1292-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado NELSON ALEXANDER GOMEZ GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052804)

---

---

ACUERDO No. 28-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ADRIANA STEFFANY AMAYA VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052705)

---

---

ACUERDO No. 30-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada EVELIS NATHALI ARGUETA REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052816)

---

---

ACUERDO No. 37-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada PAOLA STEFFANY CARDONA VILLATORO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052762)

---

---

ACUERDO No. 40-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado JONATHAN EDUARDO CASTILLO ARANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- GARCIA.- SANDRA CHICAS.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052798)

---

---

ACUERDO No. 81-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada CINTHYA LOURDES OSORIO DUEÑAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- DAFNE S.- ALEX MARROQUIN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F052715)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO

CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la república y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio SANTA CRUZ MICHAPA, situación que le ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno Municipal de la Ciudad de SANTA CRUZ MICHAPA, Incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de SANTA CRUZ MICHAPA, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS**

**POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

Art.1.- Se concede un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal adeuden tributos, ya sean impuestos, tasas por servicios o contribuciones especiales a favor del Municipio de SANTA CRUZ MICHAPA, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectiva cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de SANTA CRUZ MICHAPA, se encuentren en situación de mora de los tributos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se someta a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia de la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido de pago suscrito y no se les haya iniciado el ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de SANTA CRUZ MICHAPA, que reciben uno o más servicios Municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- Los contribuyentes morosos podrán solicitar que se brinde un plan de pago con un plazo de hasta 6 meses plazo, para lo cual dependerá del monto de adeudado a la municipalidad y la capacidad de pago del contribuyente.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia con solo su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,  
A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

LIC. MORIS ALBERTO TORRES IRAHETA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ OTILIO CORNEJO DÍAZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F052869)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CAMPO ALEGRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIa ACOPACA DE R.L., con domicilio en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, obtuvo su personalidad jurídica el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y dos de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos treinta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y

REGISTRO.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN; al señor JOSÉ ADOLFO ARGUETA PALACIOS, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa y Responsabilidad Patrimonial en forma conjunta con otros servidores actuantes, por la cantidad de Diez mil Seiscientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa Centavos (\$10,610.90); por su actuación como Síndico Municipal, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciocho, según Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-IV-31-2019.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte.- LICDA.SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS. JUEZA. LIC.WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA, JUEZ. LICDA HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil diecinueve, dejó el causante señor FRANCISCO CORTEZ, quien fue portador de Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco guion cuatro y con número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte guion cero ochenta mil seiscientos cuarenta y tres guion cero cero uno guion dos, quien fue de setenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Colonia El Gran Chaparral, Calle Zapotitán, número tres, San Antonio Los Indios, Ciudad Arce, La Libertad, hijo de la señora Inés Cortez, ya fallecida y de padre desconocido, de parte de la señora ALICIA HERNANDEZ DE CORTEZ, de cincuenta y ocho años de edad,

casada, empleada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno siete uno cero cero dos seis guion nueve y con tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guion doscientos treinta mil ochocientos sesenta guion cero veintitrés guion cero; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas quince minutos de día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 223-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****TITULO SUPLETORIO**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia de SANDRA JEANNETTE MARTINEZ CUADRA, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad 01431340-7; en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales comisionada por la Procuradora General de la República, en representación de los señores BELKY ARACELY MARTINEZ, mayor de edad, soltera, doméstica, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con DUI 03068037-7 y NIT 1405-250877-103-0; YENIFER ONEYDA GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con DUI 05895569-9 y NIT 1405-261199-1; JOSELIN ODALY GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con DUI 05895568-8 y NIT 1405-261199-102-1; y SERGIO GUSTAVO GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con DUI 06157318-9 y NIT 1405-080101-101-2; solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Gavilán del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: de mojón UNO a mojón ONCE, en diez tramos rectos: Tramo uno, del mojón uno al dos con distancia cuatro punto ochenta y tres metros, rumbo cincuenta grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo dos, del mojón dos al tres con distancia cuatro punto setenta y tres metros, rumbo cuarenta y siete grados quince minutos diecinueve segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo tres, del mojón tres al cuatro con distancia doce punto once metros, rumbo cincuenta grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo cuatro, del mojón cuatro al

cinco con distancia cinco punto cero siete metros, rumbo ochenta grados catorce minutos cincuenta y uno segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo cinco, del mojón cinco al seis con distancia uno punto noventa y seis metros, rumbo setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos once segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo seis, del mojón seis al siete con distancia dos punto ochenta y tres metros, rumbo ochenta y siete grados cero dos minutos veintiocho segundos al Noreste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo siete, del mojón siete al ocho con distancia cinco punto veintisiete metros, rumbo ochenta y ocho grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos al Sureste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo ocho, del mojón ocho al nueve con distancia diez punto cincuenta y ocho metros, rumbo ochenta y dos grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos al Sureste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo nueve, del mojón nueve al diez con distancia seis punto ochenta y cuatro metros, rumbo ochenta grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos al Sureste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco. Tramo diez, del mojón diez al once con distancia cinco punto catorce metros, rumbo ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos al Sureste, linda Cerco Vivo de por medio con terreno de Emilio Blanco, es de aclarar su señoría que cuando se constituyó el técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Domicilio de esta ciudad, verificó que los colindantes son JOSE ELIAS BLANCO HERNANDEZ, BELKY ARACELY MARTINEZ, YENIFER ONEYDA GARCIA MARTINEZ, JOSELIN ODALY GARCIA MARTINEZ y SERGIO GUSTAVO GARCIA MARTINEZ, es de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral; AL ORIENTE: de mojón once a mojón catorce, en tres tramos rectos: Tramo uno, del mojón once al doce con distancia siete punto quince metros, rumbo cero ocho grados cincuenta y siete minutos veintinueve segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón de por medio con terreno de Romeo García Núñez. Tramo dos, del mojón doce al trece con distancia dos cincuenta y dos metros, rumbo catorce grados cero nueve minutos cero ocho segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón de por medio con terreno de Romeo García Núñez. Tramo tres, del mojón trece al catorce con distancia dos

punto cuarenta metros, rumbo veintinueve grados treinta y dos minutos cero nueve segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón por medio con terreno de Romeo García Núñez, es de aclarar su señoría que cuando se constituyó el técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Domicilio de esta ciudad, verificó que el colindante es JOSE ANGEL PORTILLO PINEDA, es de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral; AL SUR: de mojón catorce a mojón diecisiete en tres tramos rectos: Tramo uno, del mojón catorce al quince con distancia cinco punto cero seis metros, rumbo cuarenta y seis grados cuarenta y dos minutos trece segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón de por medio con terreno de Romeo García Núñez. Tramo dos, del mojón quince al dieciséis con distancia doce punto dieciocho metros, rumbo cuarenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos dieciocho segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón de por medio con terreno de Romeo García Núñez. Tramo tres, del mojón dieciséis al diecisiete con distancia veintinueve punto cuarenta y seis metros, rumbo cuarenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos al Suroeste, linda Pared de bloque y cerco de malla ciclón de por medio con terreno de Romeo García Núñez, es de aclarar su señoría que cuando se constituyó el técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Domicilio de esta ciudad, verificó que el colindante es JOSE ANGEL PORTILLO PINEDA, es de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral; y AL PONIENTE: de mojón diecisiete a mojón uno, en cinco tramos rectos: Tramo uno, del mojón diecisiete al dieciocho con distancia quince punto cuarenta y nueve metros, rumbo veintinueve grados treinta y uno minutos diecisiete segundos al Noroeste, linda callejón de por medio con Emilio Velásquez. Tramo dos, del mojón dieciocho al diecinueve con distancia cuatro punto veinticuatro metros, rumbo veintinueve grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos al Noroeste, linda callejón de por medio con Emilio Velásquez. Tramo tres, del mojón diecinueve al veinte con distancia cinco punto ochenta y dos metros, rumbo veintisiete grados treinta minutos cero cuatro segundos al Noroeste, linda callejón de por medio con Emilio Velásquez. Tramo cuatro, del mojón veinte al veintiuno con distancia dos punto cuarenta y tres metros, rumbo treinta grados treinta y cuatro minutos doce segundos al Noroeste, linda callejón de por medio con Emilio Velásquez. Tramo cinco, del mojón veintiuno al uno con distancia ocho punto ochenta y seis metros, rumbo veintiocho grados cuarenta y cinco minutos veinticinco segundos al Noroeste, linda callejón de por medio con Emilio Velásquez, es de aclarar su señoría que cuando se constituyó el técnico de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Domicilio de esta ciudad, verificó que el colindante es EMILIO VELASQUEZ ESCOBAR, es de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral; a los comparecientes pero que en este acto formaliza por escrito la venta que por el precio de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que tiene recibidos a su entera satisfacción de parte de los compradores, le vende a éstos en partes iguales, la posesión material del inmueble antes descrito haciéndole en consecuencia la tradición de la posesión, usos y demás derechos que le corresponden sobre el mencionado inmueble. Los compradores en este acto aceptamos la venta y tradición que se nos hace de la posesión material en partes iguales, dándonos por recibidos de la misma, de los usos y demás derechos que se nos transfieren. La vendedora declara bajo Juramento y da fe que la posesión material que ejerce sobre dicha propiedad lo hace de buena fe, en forma pacífica y de forma ininterrumpida. En el terreno anteriormente descrito existe una casa de paredes de Adobe, piso de cemento, techo de Teja y además tiene los Servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable, ni dominante ni sirviente; valuándolo en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por Compra-venta formal hecha a la señora JUANA GARCIA VIUDA DE CANALES, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, habiéndolo poseído la vendedora desde hace veintinueve años.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 213-3

#### HERENCIA YACENTE

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor LUIS MORALES, quien falleciere a las trece horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en Cantón Chancuyo, a 100 metros de la Cancha número 3, Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la Licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 214-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con tres minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JUAN GARCÍA, quien falleciere a las veintiuna horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, en el Cantón El Chaguite, Caserío Valle Nuevo, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la Licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con dieciséis minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 215-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincuno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas quince minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ELIDIA MELENDEZ VIUDA DE MELARA, fallecida el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el Cantón El Progreso, jurisdicción de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, a ABELIO MELARA MELENDEZ, hijo de la causante; se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, once de marzo de dos mil veinte.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO,  
NOTARIO.

1v. No. C011448

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante OVIDIO IRAHETA CASTILLO, con Documento Único de Identidad Número: 06187651-3, quien falleció el día dieciocho de abril del dos mil diecinueve, a la edad de cincuenta y cuatro años, soltero, desempleado, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSE DANIEL IRAHETA OCHOA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0518-270790-101-1, en su calidad de hijo del referido causante. Confiándose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA . L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO., SECRETARIA.

1v. No. C011450

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día nueve de marzo del presente

año, fueron DECLARADAS HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante JESUS BENITEZ, (sexo femenino) con Documento Único de Identidad Número: 01713111-3, quien falleció el día quince de enero del dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y siete años, soltera, ama de casa, originaria de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las señoras: 1) ANTONIA BENITES DE AREVALO, con DUI: 01674654-1, y NIT: 0509-250663-102-5, 2) CARMEN BENITEZ ANTILLON, conocida por CARMEN BENITEZ, con DUI: 01771837-1, y NIT: 0611-160854-101-0, 3) ELENA BENITEZ ANTILLON, conocida por ELENA BENITEZ, con DUI: 01730167-9, y NIT: 0509-170856-001-3, 4) JUANA BENITEZ VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por JUANA BENITEZ ANTILLON, JUANA BENITEZ DE HERNANDEZ y por JUANA ANTILLON BENITEZ con DUI: 01077154-8, y NIT: 0611-210460-001-9, todas en sus calidades de hijas de la referida causante. Confiándose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA . L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO., SECRETARIA.

1v. No. C011451

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante VALENTIN DOMINGUEZ HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad Número: 02445269-3, quien falleció el día veinte de abril del dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y cuatro años, casado, jornalero, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora ROSA MIRIAN MENJIVAR DE DOMINGUEZ, con Documento Único de Identidad Número: 02444959-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-041155-102-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores: 1) CARLOS ERNESTO DOMINGUEZ MENJIVAR, 2) MILAGRO DOMINGUEZ MENJIVAR, 3) VALENTIN DOMINGUEZ MENJIVAR, 4) FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MENJIVAR, 5) MARIA DOLORES DOMINGUEZ DE MURCIA, 6) CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ MENJIVAR, 7) ESMERALDA GUADALUPE DOMINGUEZ MENJIVAR, 8) ANA LILIAN DOMINGUEZ MENJIVAR. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día uno de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales del Licenciado JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO. Confiándose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO,. SECRETARIA.

1v. No. C011452

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante ALBERTO CISNEROS BARBON, conocido por JOSÉ ALBERTO CISNEROS, ALBERTO CISNEROS BARBA y por ALBERTO CISNEROS, quien falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, a la edad de ochenta y cuatro años, casado, sastre, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSÉ SANTIAGO VASQUEZ DERAS, con Documento Único de Identidad Número: 02928323-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-280180-101-3, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante le correspondían a los señores: 1) RICARDO SALVADOR CISNEROS DERAS, conocido por RICARDO SALVADOR DERAS, y por RICARDO MARTÍNEZ, 2) ROMAN CISNEROS DERAS, 3) ALFREDO ANTONIO CISNEROS DERAS, conocido por ALFREDO ANTONIO DERAS CISNEROS, ALFREDO ANTONIO DERAS, y por ALFREDO ANTONIO CISNEROS, 4) ALBERTO CISNEROS DERAS. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, el primero a las quince horas del día tres de julio del dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO,. SECRETARIA.

1v. No. C011453

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante SANTOS ELIAS CASTELLON AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número: 01411552-4, quien falleció el día catorce de septiembre del dos mil once, a la edad de sesenta y uno años, divorciado, carpintero, originario de Textistepeque,

Departamento de Santa Ana, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora ROSA NIDIA CASTELLON GALDAMEZ, con Documento Único de Identidad Número: 01409230-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-070773-101-7, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores JOSE JESUS CASTELLON MORALES, y ANA IRIS CASTELLON MORALES. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo del dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO,. SECRETARIA.

1v. No. C011454

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante CECILIO BRIZUELA ALBERTO, con Documento Único de Identidad Número: 00398538-0, quien falleció el día nueve de marzo del dos mil doce, a la edad de ochenta y seis años, viudo, desempleado, originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, siendo Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor BENJAMIN FRANKLIN SALINAS BRIZUELA, con Documento Único de Identidad Número: 01365277-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0518-030768-101-0, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores RUTH NOEMY GALDAMEZ DE GARCIA, y GENRRY ALEXANDER GALDAMEZ BRIZUELA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de mayo del dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L. L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO,. SECRETARIA.

1v. No. C011455

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante ISRAEL HERNANDEZ PINEDA, con Documento Único de Identidad Número: 03941850-7, quien falleció el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciocho, a la edad de sesenta y cuatro años, casado, agricultor, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora MARIA PEDRINA DURAN DE HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad Número: 02318579-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0903-251056-101-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían al señor JOSE ALCIDES HERNANDEZ DURAN. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales del Licenciado JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO,. SECRETARIA.

1v. No. C011456

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 03802-19-CVDV-ICM1-349-02; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a CARLOS LUIS RIVERA GRIMALDI, Mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con DUI: 03835073-0, y NIT: 1217-091187-104-0; y ERICK ADIEL RIVERA GRIMALDI, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05734163-5 y NIT: 1217-040798-112-8; ambos en calidad de hijos sobreviviente y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondía a MARÍA ELENA VÁSQUEZ CHÁVEZ, en calidad de madre sobreviviente de la causante GLORIA MARITZA VÁSQUEZ GRIMALDI conocida por GLORIA MARITZA GRIMALDIVÁSQUEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Profesora, Soltera, originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 01174359-8, NIT: 1205-210665-101-4, quién falleció en Hospital Nacional San Juan de Dios, ciudad y departamento de San Miguel, el día 16 de marzo del 2019, a causa de Encefalopatía Hepática, Grado 4, con asistencia médica, hija de María Elena Vásquez y Miguel Antonio Grimaldi. Y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del veinticinco de febrero del dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTO.

1v, No. C011459

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, Número Cinco, Barrio El Centro de la Ciudad de Chalatenango; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina, a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ DAVID AMAYA, falleció a la edad de sesenta y dos años de edad, a las siete horas y veinte minutos del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve, en entrada de emergencia del Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, jurisdicción y departamento de Chalatenango, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, jornalero, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio en Chalatenango, departamento de Chalatenango, al señor JOSÉ DAVID RIVAS AMAYA, en concepto de Heredero en su calidad de hijo del de cujus. Confiriéndole al Heredero declarado y en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinte.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1v. No. C011464

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas y quince minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PRUDENCIO, de 49 años de edad, empleado, originario de Chilanga, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03792573-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-130170-101-0; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó la causante, MARÍA PASTORA PRUDENCIO, conocida por PASTORA PRUDENCIO y MARÍA PASTORA PRUDENCIO DE HERNÁNDEZ, quien fue de 83 años de edad, casada, doméstica, originaria de Yoloaiquín, Departamento de Morazán y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Santos Prudencio y Leonarda Bercian (ya fallecidos), quien falleció a las 15 horas y 30 minutos del día 3 de mayo del año 2002, a causa de Infarto Agudo del Miocardio; siendo el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo de la causante. Declaración que se hizo en forma definitiva, en virtud de haberse declarado anteriormente en este Juzgado Herederos Definitivos a los señores: 1) BERTA PRUDENCIO, en calidad de hija de la causante; 2) ROSA GLADIS PRUDENCIO, en calidad de hija de la causante; 3) ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARTA AYDEE HERNÁNDEZ, como hija de la causante; y 4) ODILIA PRUDENCIO, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a YOLANDA PRUDENCIO, como hija también de la referida causante; en consecuencia de ello se

omiten las publicaciones del edicto correspondiente, en virtud de haber sido publicado en su oportunidad. Y se le ha conferido al mencionado heredero, señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PRUDENCIO, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, facultades que ejercerá el señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PRUDENCIO, juntamente con los herederos ya declarados, señores BERTA PRUDENCIO, ROSA GLADIS PRUDENCIO, ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ y ODILIA PRUDENCIO.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las doce horas y veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Iv. No. C011487

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas cincuenta minutos del día veinte de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante EMILIA NOLASCO LOPEZ, quien era de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, quien no tiene registro de identificación tributaria, y que falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, al señor ALFREDO LOPEZ mayor de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02565543-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-260130-102-5, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante.

Y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta y dos minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESOBAR, SECRETARIO.

Iv. No. C011490

CARLOS ARTURO ORTIZ CORNEJO Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Calle Poniente y Sesenta y tres Avenida Norte, Edificio La Montaña, local veintiséis, Colonia Escalón de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en diligencias de aceptación de herencia, en esta ciudad, a las ocho hora y diez minutos del día once de marzo del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a BLANCA ISABEL GARCIA AGUILAR conocida por BLANCA ISABEL REYES GARCIA, BLANCA ISABEL GARCIA y por BLANCA ISABEL AGUILAR en la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA ANDREA AGUILAR conocida por MARIA ESPERANZA REYES, quien falleció en Rockville, Montgomery, Estados Unidos de América, el día diez de julio de dos mil dos, en su calidad de hija de la causante, lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DR. CARLOS ARTURO ORTIZ CORNEJO,  
NOTARIO.

Iv. No. C011491

CARLOS ARTURO ORTIZ CORNEJO, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Calle Poniente y Sesenta y tres Avenida Norte, Edificio La Montaña, local veintiséis, Colonia Escalón de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en diligencias de aceptación de herencia, en esta ciudad, a las ocho horas y diez minutos del día once de marzo del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario A BLANCA ISABEL GARCIA AGUILAR conocida por BLANCA ISABEL REYES GARCIA, BLANCA ISABEL GARCIA y por BLANCA ISABEL AGUILAR, en la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA LILLIAN REYES GARCIA conocida por MARIA LILLIAN GARCIA y por MARIA LILLIAN REYES, quien falleció en Potomac Montgomery, Estados Unidos de América el día veintitrés de agosto de dos mil doce, lugar de su último domicilio, en su calidad de hermana, de la causante, y a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de marzo de dos mil veinte.

DR. CARLOS ARTURO ORTIZ CORNEJO,  
NOTARIO.

Iv. No. C011492

GLADYS MARINA CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Consulting Lex, Veintiún Avenida Norte, entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, número un mil trescientos catorce, Colonia Layco, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado a la señoras ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, LIDIA MARGARITA ALBANEZ DE VALDES, MARIA DE LOS ANGELES ALBANEZ MARTY, conocida por MAYE ALBANEZ y GLADIS CELINA ALBANEZ BURGOS, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora VILMA AUGUSTA BURGOS DE ALBANEZ, ocurrida en el Hospital de Diagnóstico, Sucursal Escalón, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dos horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en su calidad de herederas testamentarias e hijas de la causante. Habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la notario Gladys Marina Chávez, a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

LICDA. GLADYS MARINA CHAVEZ,  
NOTARIO.

Iv. No. C011502

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas con veintisiete minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora LUZ MARÍA SANTOS VIUDA DE ALFARO, conocida por LUZ MARÍA SANTOS DE MANZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores EDUARDO ANTONIO MANZANO VELIZ y CÁNDIDA ALFARO, estos en calidad de padres del causante, señor IBAN ANTONIO ALFARO MANZANO, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Ereaguayquín, Departamento de Usulután. Confiéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F052695

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO, Notario, del domicilio de Ahuachapán; con oficina establecida en Tercera Avenida Norte Número uno - nueve "B" Bis, Ahuachapán. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Ahuachapán, a las quince horas con veinte minutos del día once de marzo del dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora ANA ELIDA ZUNIGA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ISRAEL MIRON; en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SÍDIA NOEMÍ MIRON DE ESCAMILLA, quien le cedió sus derechos hereditarios, en concepto de hija del causante.- Por lo que se le ha conferido a la heredera declarada señora ANA ELIDA ZUNIGA, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.- El señor JOSE ISRAEL MIRON, falleció el día dos de febrero del dos mil cinco, en el cantón San Rafael, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, lugar que fue su último domicilio.

Librado en la oficina de la suscrita notario, a las diecisiete horas del día once de marzo del dos mil veinte.-

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F052698

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO, Notario, del domicilio de Ahuachapán; con oficina establecida en Tercera Avenida Norte Número Uno - Nueve "B" Bis, Ahuachapán; al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diez de marzo del dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora ELSA DEL CARMEN CARRILLO VIUDA DE SOTO, de la sucesión

INTESTADA que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL SOTO CASTRO; en concepto de cónyuge del causante y también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al padre y madre del causante señores ARNULFO SOTO y SANTOS CASTRO DE SOTO, conocida por MARIA SANTOS CASTRO y SANTOS CASTRO. Por lo que se le ha conferido a la heredera ELSA DEL CARMEN CARRILLO VIUDA DE SOTO, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.- El señor MIGUEL ANGEL SOTO CASTRO, falleció el día catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en Cantón La Danta, Caserío La Danta frente a cancha, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.-

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a las ocho horas del día once de marzo de dos mil veinte.-

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F052700

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora NANCY CAROLINA CRUZ DE ACEVEDO, en calidad de cesionaria del derechos hereditario que le correspondían a los señores: MARIA LUISA ROMERO DE GALVEZ, BLANCA VILMA ROMERO DE CRUZ, ANA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO ROMERO RODRIGUEZ Y MAURICIO SALVADOR ROMERO RODRIGUEZ, en calidad de hijos de la misma causante la señora: GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ DE ROMERO conocida por GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio.

Confiéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F052704

JENNIE PATRICIA RAMÍREZ ALVARENGA, Notario, con oficina de Notariado en Colonia El Cocal, Calle Principal Norberto Gamero, Número diecisiete "B", Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las nueve horas del día diez de marzo del presente año, se ha declarado

herederos Intestados con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil trece, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, dejó el señor JOSÉ RAMÍREZ, de parte de RENE TEREZON RAMÍREZ; DEYSI LEONOR RAMÍREZ TEREZON Y JOSÉ HERIBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en el concepto de hijos sobrevivientes y cesionario del señor José Mauricio Terezon Ramírez, en su calidad de hijo del causante.- Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO JENNIE PATRICIA RAMÍREZ ALVARENGA; Apopa, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

LICDA. JENNIE PATRICIA RAMÍREZ ALVARENGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052735

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con siete minutos del día catorce de enero del presente año, se han DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO que a su defunción dejara el señor SANTIAGO DELGADO ESCOBAR, de sesenta y dos años de edad al momento de su fallecimiento, Jornalero, casado, del domicilio del Cantón Ayuta de la jurisdicción del Departamento de Santa Ana, siendo el lugar de su fallecimiento, en el domicilio antes mencionado, a las diez horas del día cinco de enero del año dos mil siete, a los señores: 1º FREDY MAURICIO DELGADO ARGUETA, mayor de edad, jornalero, con residencia en los Estados Unidos de América, como hijo del de Cujus, representado por su Curador Ad-Litem Licenciado ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ; 2º) BLADIMIR OSMEL DELGADO ARGUETA, como hijo del de Cujus; y 3º) GUILLERMINA DE JESÚS ARGUETA DE DELGADO, conocida por GUILLERMINA DE JESÚS ARGUETA, GUILLERMINA DE JESÚS ESCOBAR, TRANSITO ESCOBAR y TRANSITO ESCOBAR ARGUETA, en su calidad de Cónyuge del de Cujus, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: 1) SAMUEL DELGADO ARGUETA; 2) ANA ESPERANZA DELGADO ARGUETA; 3) ALEJANDRA LETICIA DELGADO ARGUETA; 4) MOISÉS DE JESÚS DELGADO ARGUETA; 5) ERNESTO ANTONIO DELGADO ARGUETA; 6) MARCOS VITELIO DELGADO ARGUETA; y 7) FROILÁN LEÓNIDES DELGADO ARGUETA. En su calidad de hijos del de Cujus, a quienes se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de enero del año dos mil veinte. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

1 v. No. F052742

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor JUAN RENE RIVAS GUZMAN, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora FELICITA MARTINEZ DE DE LA CRUZ conocida por FELICITA MARTINEZ GALICIA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor VICTORIANO DE LA CRUZ conocido por VICTORIANO DE LA CRUZ LOPEZ, fallecido a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad y departamento, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán; y no se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión, hasta que rinda fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la sucesión le corresponde a la señora ISABEL DE LA CRUZ en calidad de madre del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v No. F053300

Licenciado JUAN MANUEL CHÁVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las once horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR ALBERTO OLIVARES conocido por ALBERTO OLIVARES LOPEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, al Señor OSVALDO ENRIQUE CASTANEDA OLIVARES, en concepto de Hijo del causante, y como Cesionario de los derechos que le correspondían al Señor OBDULIO ALEJANDRO CASTANEDA OLIVARES, y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veinte.

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F052751

LICENCIADO ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local Veintidós, frente al INPEP, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista, a las diecisiete horas, del día nueve de marzo del presente año, se han Declarado Herederas Definitivas Ab-intestato, con beneficio de inventario, sobre la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EMILIO SALVADOR BAYONA PALACIOS, conocida por EMILIO SALVADOR BAYONA, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, con Asistencia Médica, a las cinco horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve uno de enero de dos mil diecisiete, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Edema Agudo de Pulmón, más insuficiencia cardiaca congestiva, siendo Comerciante, de noventa y un años de edad, y siendo su último domicilio esta ciudad, a las señoras MARÍA JOSEFA BAYONA RAMIREZ; GLORIA ELENA BAYONA RAMIREZ; TESLA ALICIA BAYONA DE CABRERA, y VILMA PATRICIA BAYONA RAMIREZ, en su calidad de hijas sobrevivientes de dicho causante; y se les confirió a las Herederas Declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del Notario, Licenciado ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.-

LIC. ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA,

NOTARIO.

1 v. No. F052763

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora GRACIELA LEMUS DE LAZO, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ELIDA LEMUS MELENDEZ, BLANCA LEMUS MELENDEZ, VICTORIA LEMUS MELENDEZ y ALBERTO LEMUS MELENDEZ, en calidad de hijos de la causante señora CARMEN BARRERA conocida por CARMEN MELENDEZ BARRERA y por CARMEN MELENDEZ, fallecida a las veintiún horas del día ocho de septiembre de dos mil siete, en Cantón Garita Palmera, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F052809

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de los corrientes, se declararon herederos testamentarios con beneficio de inventario a los señores NERI ABDEL FIGUEROA VELASQUEZ y DINA ESTER VELASQUEZ DE FIGUEROA, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante FILEMON FIGUEROA LEMUS conocido por FILIMON FIGUEROA LEMUS, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, fallecido el día trece de febrero de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F052829

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte.- SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ALICIA SALAMANCA conocida por ALICIA SALAMANCA MAJANO, quien fue de ochenta y dos años de edad, Pensionada o Jubilada, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, hija de los señores Seferino Salamanca y María de la Paz Majano, fallecida a las diez horas veintidós minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, en el Cantón Los Planes de San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe su último domicilio; de parte de los señores LUIS RENÉ QUINTANILLA SALAMANCA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero cinco uno tres seis uno dos cinco guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diez guión cero ochenta y un mil cincuenta y nueve guión ciento uno guión tres, y AMÉRICA SANDRA QUINTANILLA SALAMANCA, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, originaria de Usulután, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero seis dos tres seis seis ocho tres guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno dos tres guión dos dos cero siete seis tres guión uno cero uno guión nueve, en su concepto de hijos de la causante.- Confiéraseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.-Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las catorce horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No F052838

LICENCIADO: MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de Febrero del dos mil Veinte.- SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario de la señora VICENTA ARAGÓN conocida por MARÍA VICENTA ARAGÓN, quien falleció a las once horas veinte minutos del día diez de Agosto del dos mil dieciocho en el Hospital Centro de Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo Cojutepeque. Cuscatlán su último domicilio, a la señora GLORIA DEL CARMEN ARAGÓN en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA de la causante ya mencionada, habiéndosele conferido en el concepto antes expresado la Administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque el día cinco de marzo del dos mil veinte.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F052864

VIDAL MANUEL BONILLA AYALA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en esta ciudad, en Calle Constitución y Pasaje Orión Block "O" casa uno-B, Ciudad Satélite,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día cinco de marzo de dos mil veinte, se ha declarado al señor JONATHAN ALONSO GUILLEN PEÑA, conocido por JONATHAN ALONSO PEÑA heredero testamentario definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO GUILLEN QUIJADA, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinte.

VIDAL MANUEL BONILLA AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. F052895

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las once horas quince minutos del día tres de marzo del dos mil veinte; ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes Intestados que a su defunción dejara el causante señor: SANTIAGO LOVATO HERRERA, quien falleció a las trece horas trece minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete; en Cantón Montepeque de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con número de Cédula de Identidad: ocho -uno dos-cero cero seis tres seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho uno nueve-tres cero uno dos cinco cinco-uno cero uno-dos; al señor SANTIAGO LOVATO AVALOS, de treinta y cuatro años, casado, empleado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve dos cinco cinco uno seis-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho cero cinco-cero nueve cero cinco ocho cinco-uno cero uno-nueve; en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores Melissa Alaby Avalos Lovato, de veintiocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno siete dos seis dos ocho siete-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho cero cinco-dos nueve uno cero ocho nueve-uno cero tres-cero; Leonardo Eliezar Lovato Avalos, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve siete cinco dos cuatro cero-ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos cinco cero tres nueve cuatro-uno cero dos-tres; Maybelyn Belibeth Lovato Avalos, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro siete ocho nueve cuatro ocho-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-uno tres cero uno nueve siete-uno cero uno-tres; Rudiel Arnulfo Lovato Avalos, de treinta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero tres ocho cinco nueve seis dos nueve-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho cero cinco-dos cero cero siete ocho siete-uno cero uno-cuatro; Ines Lovato Vásquez, de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad: cero dos cinco cuatro nueve seis cero cero-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho uno nueve-dos uno cero uno tres cinco-uno cero uno-dos; y María Marina Herrera, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres cuatro siete ocho cuatro cero-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho uno nueve-dos cinco cero cuatro tres seis-uno cero uno-ocho; los primeros cuatro como hijos del causante, el quinto como padre del causante y la sexta como madre del causante.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. LIC. DAVID VIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.-

1 v. No F052899

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante Señor GABRIEL RECINOS ERAZO conocido por GABRIEL RECINOS, quien falleció a las veintidós horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil catorce, en Calle San Martín, Barrio Santa Lucía de esta ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, barbero, casado, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango; con Documento Único de Identidad número: Cero dos uno tres ocho seis dos cinco guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero cuatro dos nueve guión cero uno uno cero tres nueve guión cero cero uno guión cuatro; a la Señora DOLORES GARCIA VIUDA DE RECINOS, quien es de ochenta y dos años edad, doméstica, viuda, Originaria de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos nueve siete uno dos siete guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero cuatro tres cero guión cero nueve uno tres siete guión uno cero uno guión dos; actuando ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondía a los hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cincuenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

I v. No. F052901

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante JOSE ANTONIO BOGRAN ESCOBAR, quien era de ochenta y seis años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 00916523-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0715-100520-101-6, y que falleció el día nueve de octubre de dos mil seis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, al señor MIGUEL ANGEL SIGUENZA PEÑA mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02713969-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0716-161167-001-2; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VERONICA CAROLINA BOGRAN ZAVALA, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas veintisiete minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

I v. No. F052903

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las nueve horas veinticinco minutos del día dos de marzo del dos mil veinte; han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes Testamentarios que a su defunción dejara el causante señor: BENVENUTO DOLORES IRAHETA, BENVENUTO DOLORES IRAHETA ARTIGA y BENVENUTO DE DOLORES IRAHETA, quien falleció a las dos horas del día diecisiete de agosto del dos mil ocho; en Barrio La Cruz de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve cero nueve nueve uno dos-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero siete uno cinco-cero cinco cero cuatro uno ocho-cero cero uno-cuatro; a los señores Trancito del Carmen Iraheta de Orellana, de ochenta y cinco años de edad, casada, de Oficios domésticos, de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco dos ocho nueve cero dos-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero siete uno cinco-dos cero cero siete tres cuatro-uno cero uno-seis; Leonardo de Jesús Iraheta, de setenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos cinco seis ocho nueve uno-cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero siete uno cinco-cero seis uno uno tres nueve-uno cero uno-cero; estos en su concepto de Herederos Definitivos de la señora Juana Antonia Iraheta, quien es heredera testamentaria del causante en las presentes diligencias; y los señores: Benito Oscar Menjívar, de sesenta y seis años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco dos seis ocho seis seis-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero siete uno cinco-dos dos cero tres cinco tres-cero cero uno-cero; y Dora Luz Menjívar de Sánchez, de cincuenta y nueve años de edad, casada, Bachiller Comercial, Contador; del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero uno dos seis nueve cero uno cero-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos tres cero seis seis cero-cero cero uno-cero; estos dos últimos, como herederos Definitivos testamentarios del señor Pedro Antonio Iraheta, quien fue declarado Heredero Definitivo de la señora Juana Antonia Iraheta, quien es heredera testamentaria del causante de las presentes diligencias.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cuarenta minutos del día dos de marzo del dos mil veinte. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F052904

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ISABEL CABALLERO DIAZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Sur, Residencial San Diego, número dieciséis, de la ciudad de San Miguel.

HACESABER. Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día diez de Marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día trece de Noviembre del año dos mil seis, quien tuvo como último domicilio en Residencial San Nicolás Uno, Pasaje Las Margaritas, número veinticinco, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó el señor HECTOR BONILLA ARIAS, de parte de las señoras MIRNA DOLORES BONILLA DE REYES, y ESTHER DORINA BONILLA DE LÓPEZ, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, y Como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le Corresponden a los señores MARÍA DOLORES BONILLA DE BONILLA, HECTOR RAUL BONILLA BONILLA, JOEL DAVID BONILLA BONILLA, y MARTHA EMPERATRIZ BONILLA BONILLA, la Primera en calidad de Esposa sobreviviente del causante HECTOR BONILLA ARIAS, y los tres últimos en calidad de Hijos sobrevivientes del expresado causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ISABEL CABALLERO DIAZ. En la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

LICDA. ISABEL CABALLERO DIAZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011480

JOSE DONALDO PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en Trece Calle Poniente, Condomino El Carmen, Local veinticinco Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día doce de agosto de dos mil catorce, dejó el señor JOSE GUEVARA ALMENDAREZ, de parte de las señoras MERLÍN MARLENE GUEVARA MURILLO en concepto de heredera testamentaria y ZENIA MARLLIN GUEVARA DE RAMIREZ, en su concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios de MILAGRO ETELVINA MURILLO DE GUEVARA, RODIL ADALBERTO ALMENDAREZ MURILLO y DILMA ELIZABETH ALMENDAREZ MURILLO, del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión, con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE DONALDO PINEDA, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.

JOSE DONALDO PINEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052710

MIRSA MARILU FLORES DE AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Urbanización Ciudad Versailles, Centro Comercial Campos Eliseo, Local 9 - A, de esta Ciudad, y con Telefax Número 2326-2823, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las quince horas del día nueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RAUL ALEJANDRO AVILA FLORES conocido por RAUL ALEJANDRO AVILA LAZO, que falleció en el Hospital General de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, a las dos horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciocho, a consecuencia de CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, NEUMONIA SEVERA, con asistencia médica, dictaminó la causa de la muerte la Doctora SARA LOAMY FLORES LAZO, de parte de las señoras MICHELLE ALEXANDRA AVILA LAZO, GLADIS ESTRELLA AVILA LAZO, EVELIN ESMERALDA ASCENCIO DE SANCHEZ y ANA REBECA LOPEZ VIUDA DE AVILA; las tres primeras en concepto de hijas sobrevivientes y la cuarta en concepto de Viuda sobrevivientes del

causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario MIRSA MARILU FLORES DE AGUILAR, en la ciudad de San Juan Opico departamento de La Libertad, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MIRSA MARILU FLORES DE AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F052728

OSCAR ROMEO ORELLANA DEL CID, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quince Calle Oriente número Cuatrocientos tres, Barrio Concepción de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las siete horas quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta minutos del día doce de julio del año dos mil diecisiete, en Sensuntepeque departamento de Cabañas, dejó la señora MARIA MAUTALINA QUINTEROS conocida por MARIALINA QUINTEROS, MARTALINA QUINTEROS y por MARTHA LINA QUINTEROS, siendo su último domicilio la ciudad de San Ildefonso departamento de San Vicente, de parte de FRANCISCO FABIER QUINTEROS, ANGELA QUINTEROS HERNÁNDEZ, y MARIA JULIA QUINTEROS HERNANDEZ, en su carácter de hijos de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veinte.

LIC. OSCAR ROMEO ORELLANA DEL CID,  
NOTARIO.

1 v. No. F052740

LICENCIADO JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio Las Flores, de la población de Jujutla, su último domicilio; dejó la señora CANDIDA VALLEJO OYA, conocida por CANDIDA VALLEJO OLLA y por CANDIDA VALLEJO de parte

del Señor ROBERTO VALLEJO, en calidad de heredero declarado de su madre LUZ DE MARIA VALLEJO y nieto de la causante, POR EL DERECHO DE TRANSMISION QUE LE CORRRESPONDIA A SU MADRE SEÑORA LUZ DE MARIA VALLEJO QUIEN FUE HIJA DE LA EXPRESADA CAUSANTE; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veinte.

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,  
NOTARIO.

1 v. F052752

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ochocientos Doce "C", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE LEONARDO DIAZ, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ROSA CANDIDA JIMENEZ, ocurrida en la ciudad de Fredericksburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, el día dos de diciembre del año dos mil diecisiete; en su calidad de Heredero intestado y Esposo de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA.

En la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052761

PEDRO ANTONIO VALENCIA ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B", número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes del difunto señor HUMBERTO ORELLANA conocido por HUMBERTO ORELLANA AVILES, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales en el Departamento de San Salvador, defunción ocurrida a las dieciocho horas y diez minutos del día veinte de abril del

año dos mil dieciséis, con asistencia médica, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque Séptico, Abdómen Séptico, no habiendo formulado testamento alguno, de parte de los señores JOSE HUMBERTO ORELLANA ZELAYA, MANUEL VLADIMIR ORELLANA ZELAYA, DINA ABIGAIL ORELLANA DE GOMEZ, MARIA ISABEL ORELLANA ZELAYA y SANDRA ELIZABETH ORELLANA ZELAYA, en concepto de hijos sobrevivientes; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia adyacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

PEDRO ANTONIO VALENCIA ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F052807

KARLA RUBÍ CAMPOS ROMERO, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel: Con oficina sobre Sexta Calle Poniente, número cuatrocientos ocho, Barrio San Felipe, de la Ciudad y Departamento de San Miguel. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JUAN PABLO CAÑENGUEZ JOVEL, quien falleció, a las veinte horas y treinta minutos, del día diez de marzo del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, del Departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Abdómen Séptico, Hernia Inguinal unilateral, con Asistencia Médica; quien a la fecha de su defunción era de sesenta y cuatro años de edad, Albañil, casado, originario y del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente; de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores MANUELA JOVEL o MANUELA JOVEL RODRÍGUEZ y por MANUELA RODRÍGUEZ JOVEL, y de FELICIANO CAÑENGUEZ, ambos ya fallecidos; de parte de la señora SOLEDAD DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE CAÑENGUEZ o SOLEDAD DE JESÚS HERNÁNDEZ DE CAÑENGUEZ y por SOLEDAD DE JESÚS HERNÁNDEZ en calidad de esposa del causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se Presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, cinco de marzo del año dos mil veinte.

KARLA RUBÍ CAMPOS ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F052848

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina profesional en: Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta. Avenida, Apartamento CUATRO-A-UNO, Mejicanos, departamento de San Salvador. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del joven CHRISTOPHER ALEJANDRO PEREZ ALFARO, en calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE OVIDIO PEREZ ORTIZ, de cuarenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, hijo de: José Catalino Pérez Zaldaña, conocido por José Catalino Pérez y de Graciela Ortiz, conocida por Graciela Ortiz de Pérez, habiendo fallecido éste, el día veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho, a las cinco horas y diez minutos, sin haber formalizado testamento alguno, en su calidad de heredero intestado. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricción de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión, a mi oficina de notario al principio mencionada.

Librado en la oficina del Notario Cesar Humberto Castellón Chevez, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día diez de marzo de dos mil veinte.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F052853

FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, Notario, con oficina situada en 3a. Calle Poniente, No. 4220, Col. Escalón, Condominio La Hacienda, Oficina 1-C, San Salvador.

AVISA AL PUBLICO: Que el día doce de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor: HECTOR ROBERTO GONZALEZ URRUTIA, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho seis cuatro siete - siete y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno cero cuatro seis - cero cero dos - cero, en su calidad de heredero universal, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA MARIA ORELLANA DE GONZALEZ, mayor de edad, ama de casa, originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno ocho tres ocho tres - cinco y con número de identificación tributaria cero dos uno cero - cero tres uno cero cinco cero - cero cero uno - seis, quien falleció el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Apopka, Orange, Estado de Florida, Estados Unidos de América. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

LIC. FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F052865

CLAUDIA EMÉRITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Arce, Edificio Sol, Número Mil doscientos ochenta y seis, local número catorce, cuarto nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día diez de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, dejó la señora ANA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, de parte de los señores ILIANA GUADALUPE PALACIOS HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ y SILVIA NOEMY HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, hijos de la causante, habiéndoselos conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA EMÉRITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de marzo del año dos mil veinte.

LICDA. CLAUDIA EMÉRITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
NOTARIO.

1v. No. F052867

EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con oficina Jurídica, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Alajuela, número Seiscientos veinticuatro, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE MAURICIO MOLINA, quien falleció el día veintiséis de agosto del año dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, con asistencia médica, siendo su último domicilio la Ciudad San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de la señora INGRID HAYDEE GARCÍA DE MOLINA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como CESIONARIA del derecho que le correspondía a la señora MARTA ALICIA MOLINA VIUDA DE UCEDA, como madre del causante, y se le confiere a la Aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

LIC. EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F052890

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 00515-20-CVDV-1CM1-47-02, promovidas por el Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores FÉLIX HERNÁNDEZ, Mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con DUI: 03206714-3 y NIT: 1206-150558-101-0; y RAMÓN AMÍLCAR HERNÁNDEZ, Mayor de edad, Electricista, de este domicilio, con DUI: 06209349-1 y NIT: 1206-050956-103-4; quienes aperturan las presentes diligencias en calidad de hijos sobrevivientes de la causante AMALIA HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Oficios domésticos, Soltera, Originaria de Jucuaran, departamento de Usulután y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02702455-4 y NIT: 1110-050236-001-5, quien falleció en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, el día 28 de agosto del 2019, a consecuencia de Cáncer de Matriz, sin asistencia médica, hija de Jenoveva Hernández; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADO. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTO.

3v. alt. No. C011457-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TOMÁS ALONSO RODRÍGUEZ SANDOVAL, ocurrida el día veintiuno de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JACQUELINE YOHABETH BONILLA RODRIGUEZ y la adolescente KATHERINE YOHABETH RODRIGUEZ BONILLA, en sus calidades de esposa sobreviviente, y de hija del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3v. alt. No. C011483-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS PINEDA AVELAR, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero seis cero seis dos siete cinco uno- uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco uno cinco- dos uno cero uno siete cinco- uno cero cuatro-dos, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS ANTONIO PINEDA FRANCO, quien falleció en la masacre en el caserío Bartolio del Antón San Antonio Tehuicho, de esta jurisdicción, el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de hijo del causante relacionado, por medio de su Apoderado el Licenciado MARIO ORLANDO HERRARTE BELLOSO.

Confiéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3v. alt. No. F052717-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día trece de enero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de CLAUDIA GARCÍA BORJA, en su condición de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le hubieran correspondido a DORA ALICIA GARCÍA PALACIOS VIUDA DE LIMA, ANA SILVIA PALACIOS GARCÍA y NEFTALY GARCÍA PALACIOS, como hijos del "de cujus"; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RAÚL PALACIOS conocido por RAÚL PALACIOS RIVERA, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día trece de enero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052754-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de CANDELARIA ALFARO DE GARCÍA, en su condición de hija sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora AMANDA BARRIENTOS VIUDA DE ALFARO, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, en Hospital Materno Infantil San Antonio, de la ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052759-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinticuatro minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante FRANCISCO HERNÁN CAMPOS RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y con último domicilio en Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de José Ricardo Campos Osorio, conocido por Ricardo Campos y José Ricardo Campos, y de María Fidelina Rodríguez, conocida por Fidelina Rodríguez y María Fidelina Rodríguez de Campos, fallecido el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria 1209-221166-101-9; de parte de las señoras GLORIA ESTELA FUENTES DE CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00393973-7 y Número de Identificación Tributaria 1209-060270-101-2; y MESLY MELANY CAMPOS FUENTES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05925827-8 y Número de Identificación Tributaria 1209-280899-102-8; la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija del causante FRANCISCO HERNÁN CAMPOS RODRÍGUEZ.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052780-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante CALIXTO AGUILAR, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARIA VICTORINA CHAVARRÍA CLAROS, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor José Héctor Aguilar Umanzor, en concepto de heredero por derecho de transmisión en su carácter de hijo del señor Manuel Antonio Aguilar conocido por Manuel Antonio Aguilar Rúbio -ya fallecido- quien a su vez fue hijo del causante Calixto Aguilar, de conformidad con lo establecido en los Art. 958, 988 No.1° y 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3v. alt. No. F052836-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS RAFAELANO GRANDE, quien falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Concepción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de CRUZ RAFAELANO HERNANDEZ, conocida por CRUZ MARINA RAFAEL-

LANO, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a LUIS ENRIQUE RAFAELANO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3v. alt. No. F052855-1

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1o. DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Gabriel Eliab Roque Reyes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-218-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Felicitas Sorto conocida por Felicitas Sorto, María Felicitas Sorto, Felicitas Sorto viuda de Hernández y Felicitas Sorto Amaya, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 01430558-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-100737-104-9, quien falleció a las seis horas diez minutos del día veintidós de mayo del año dos mil ocho y tuvo como último domicilio la ciudad de Santa Clara, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Manuel Antonio Hernández Sorto, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 06213209-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-081268-101-6, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052858-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día tres de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA GUZMAN VIUDA DE POSADA, quien falleció el día trece de junio de dos mil diecisiete, en el Barrio El Centro, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JORGE ALBERTO POSADA GUZMAN, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a ANA MIRIAN POSADA GUZMAN, como hija de la referida. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de febrero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. NORMA CAROLINA RAMÍREZ RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3v. alt. No. F052859-1

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VIUDA DE CASTILLO, hecho ocurrido el día veintinueve de julio de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor DANIEL RODOLFO ANTONIO CASTILLO MARTINEZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante conjuntamente con la otra aceptante señora DORIS DEL CARMEN CASTILLO MARTINEZ, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3v. alt. No. F052877-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARÍA EMMA CARTAGENA DE SORIANO, de sesenta años de edad, Casada, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos noventa y tres mil setecientos veintisiete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis-doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve-ciento uno-cero; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Calle Diez de Mayo, Barrio San Antonio, Municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y seis metros; colindando con terrenos de Rafael Arcángel Hernández Soriano, Acceso a la propiedad de María Emma Cartagena de Soriano por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de María Emma Cartagena de Soriano, con pared de la colindante. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Jesús Calderón, pared de ladrillo de block del colindante. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cero seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; colindando con terrenos de Cornelio Hernández, Calle Diez de Mayo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por la causal de Posesión Material ejercida por más de treinta y un años CONSECUTIVOS, aunada a la posesión de su antecesor el señor Oscar Soriano Hernández, ya fallecido, quien era del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Declaración Jurada de Posesión Material, otorgada a su favor en la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Saúl Edgardo Santamaría Vásquez; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte. MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3v. alt. No. C011463-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACESABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: RENE LOPEZ BARRIOS, de cincuenta y un años de edad, Pastor Adventista, del domicilio actual de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Panameña, con Carnet de Residencia Número veintinueve mil doscientos cuarenta y dos, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El Salvador el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho y fecha de vencimiento el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: nueve mil seiscientos cuarenta y dos - doscientos setenta mil quinientos sesenta y ocho - ciento uno - dos, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Iglesia Misión Paracentral de El Salvador de los Adventistas del Séptimo Día, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos dos - cero cuarenta mil novecientos doce - ciento uno - nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Centro de la población, de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán de una extensión superficial de TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, que se describe así: vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos noventa y un mil veintiocho punto veintiocho, Este quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero un metro; colindando con MARIA BETY HURTADO DE CASTILLO. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados trece minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veinte metros; colindando con JOSE ALBERTO SERMEÑO, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados cero cuatro minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte ochenta grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; colindando con MIGUEL PERLA Y LUCIA SANCHEZ. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; colindando con MISION PARACENTRAL DE EL SALVADOR DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que de él hizo a la señora María Betis Hurtado de Castillo, según escritura pública otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Damaris Argentina Vásquez Cornejo, y que la señora María Betis Hurtado de Castillo, lo obtuvo a su vez por compra que le hizo al señor Luis Alonso Muñoz, el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa

y cinco, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin que nadie la estorbe, y lo valora en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Cruz Michapa, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- LIC. MORIS ALBERTO TORRES IRAHETA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052724-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

YENDY LISETH CASTRO GRANADOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en décima calle poniente, número quinientos siete, de esta ciudad.

HACESABER: Que el Licenciado JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES como apoderado del señor RAFAEL ANTONIO ROBLES, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón El Boquerón, Jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS aproximadamente, que linda: AL ORIENTE: con el Doctor Herbert Funes Hartmann; alambrado de por medio del colindante; AL NORTE: con José Félix Avilés, brotón de Cacahunanse de por medio del colindante; AL PONIENTE: Con Sucesión de Ladislao Chávez; camino de por medio; y al SUR: con Manuel Rodríguez y resto del terreno mayor brotón de izote de por medio de la porción que se describe.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por medio de escritura pública de compraventa de posesión material, que le hizo la señora FELIPA ROBLES, otorgada dicha escritura en la ciudad de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, ante mis oficios notariales, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que sumada a la de su antecesora sobrepasa los treinta años.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

San Miguel, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

YENDY LISETH CASTRO GRANADOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F052721

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina en calle Francisco López, Edificio Peña, local tres, Cojutepeque.

AVISO: Que la señora MARÍA JULIA NERIO DE REYES, me solicita autorizar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de Naturaleza RUSTICA, ubicado en Cantón El Carmen, perteneciente a San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Dos tramos el primero, rumbo Sur sesenta y nueve grados, cero dos minutos, treinta y siete segundos Este, mide once punto ochenta y cuatro metros, el segundo, rumbo Sur sesenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, veintidós segundos Este, mide trece punto setenta y cinco metros, linda con Víctor Manuel Raymundo, María Eslla Cornejo y Virginia Alvarado; AL ORIENTE: Un tramo, rumbo Sur veintisiete grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve segundos Oeste, mide veinticinco punto ochenta y ocho metros, linda con María Isabel Reyes Gómez; AL SUR: Un tramo rumbo Norte sesenta y siete grados, cero dos minutos, cuarenta y tres segundos Oeste, mide veinticinco punto sesenta y nueve metros, linda con María Isabel Reyes Gómez; y AL PONIENTE: Un tramo rumbo Norte, veintisiete grados, cincuenta y tres minutos, treinta y ocho segundos Este, mide veinticinco punto noventa y siete metros, linda con Antonio Presa Reyes. Su posesión es de CINCUENTA AÑOS CONSECUTIVOS, en forma quieta, pacífica y sin interrupción. Valúa el inmueble en CINCO MIL DOLARES. Se hace de conocimiento público, para los efectos legales.

Librado en Cojutepeque, a los ocho días de marzo del dos mil veinte.

JOSE BALMORE GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052786

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina en calle Francisco López Edificio Peña, local tres, Cojutepeque.

AVISO: Que la señora RUTH LISSETH LOPEZ SÁNCHEZ, me solicita autorizar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de Naturaleza RUSTICA, situado Cantón Concepción, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán de la Capacidad Superficial de CIENTO SIETE METROS CUADRADOS, descrito así: El vértice Nor-Poniente punto identificado como mojón número uno que es un poste de hierro y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo Sureste, treinta y dos grados, veintiocho minutos veintisiete segundos, distancia de nueve punto treinta metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en este tramo con sucesión de Luis Felipe Hernández,

en la actualidad parcela propiedad de Fausto Alberto Gutiérrez Inestroza, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice NorOriente formado por un tramo con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados, dos minutos treinta y dos segundos, distancia de diez punto treinta y nueve metros, se llega al vértice Suroriente. Colinda en este tramo con resto del inmueble, de donde se desmembró el que se describe, que fue de la señora Juana López, en la actualidad de Iliana Arely López de Borjas, muro de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados, cincuenta y un minutos, once segundos, distancia de nueve punto treinta y siete metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo con Estado de El Salvador, Ministerio de Obras Públicas, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y seis segundos, distancia de doce punto ochenta y siete metros, se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con resto del inmueble, de donde se desmembró el que se describe que fue propiedad de la señora Juana López, ahora de Dora del Carmen López Martínez, cerco sin materializar de por medio. Hubo la parcela por compra hecha a JUANA LOPEZ. Su posesión unida a la de antecesora es de VEINTICUATRO AÑOS CONSECUTIVOS, en forma quieta, pacífica y sin interrupción. Valúa el inmueble en DIEZ MIL DOLARES. Se hace de conocimiento público, para los efectos legales.

Librado en Cojutepeque, a los seis días de marzo del dos mil veinte.

JOSE BALMORE GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052787

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina en calle Francisco López Edificio Peña local tres, Cojutepeque.

AVISO: Que el señor JULIO ALBERTO GIRON MEJÍA, me solicita autorizar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de Naturaleza RUSTICA, situado en los Cantón El Carmen, perteneciente a San Pedro Perulapán y Departamento de Cuscatlán, de la Capacidad Superficial de MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, Partiendo del esquinero Nor-Poniente, del punto identificado como mojón número uno, que es un poste de concreto y es donde inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, tramo con rumbo Noreste ochenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, quince segundos, distancia de veinticinco punto veintiocho metros; se llega al vértice Nor-Oriente, colinda en este tramo con Cleotilde Argueta viuda de Mejía, Carretera Panamericana de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, dos tamos, el primero Sureste seis grados, cuarenta y dos

minutos, catorce segundos, distancia de once punto cincuenta metros; el segundo Sureste cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia de cuarenta y seis punto dieciséis metros, se llega vértice Sur-Oriente, linda con Francisca Escobar viuda de González, servidumbre de acceso de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente un tramo, con rumbo Noroeste ochenta y nueve grados, veintiocho minutos, trece segundos, distancia de veinticinco punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente, linda con Amanda Hurtado Acevedo. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, se miden dos tramos, el primero, Noroeste seis grados, nueve minutos, cincuenta nueve segundos, distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y cinco metros; tramo dos Noroeste cuatro grados, dieciséis minutos, trece segundos, distancia de cinco punto treinta y siete metros. Se llega al vértice Nor-Poniente, donde inicio la descripción, colinda con Amanda Hurtado Acevedo. Su posesión unida a la de la antecesora, es de VEINTIOCHO AÑOS CONSECUTIVOS, en forma quieta, pacífica y sin interrupción. Valúa el inmueble en CINCO MIL DOLARES. Se hace de conocimiento público, para los efectos legales.

Librado en Cojutepeque, a los ocho días de marzo del dos mil veinte.

JOSE BALMORE GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F052789

ENMA ADELINA ROVIRA RIVAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Segunda Calle Poniente, número quinientos cinco, ciudad y departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que el señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ AGUILAR, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de Educación con Especialidad en Educación Básica, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad; compareció ante mis oficios de Notario en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor MARIO ALBERTO AGUILAR UMANZOR, mayor de edad, Empleado, de este domicilio; solicitando se le extienda Título Supletorio a favor de su representado rústica, ubicado en Cantón Canaire, Municipio del Sauce, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHOPUNTODIECINUEVEMETROSCUADRADOS, es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nor-poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados trece minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de doscientos sesenta y ocho punto noventa y tres metros; colindando con María del Carmen Aguilar de Merino, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor-oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur treinta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros;

tramo dos, Sur treinta y seis grados veintiún minutos cero tres segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; tramo tres, Sur treinta y cinco grados veinte minutos catorce segundos Este, con una distancia de cuarenta y ocho punto diecisiete metros; colindando con Isaac Benítez Guzmán, cerco de púas por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-oriente, está formado por diecisiete tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados catorce minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto veintitrés metros; tramo tres, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cero seis minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto cuarenta y un metros; tramo cinco, Norte, ochenta grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve punto treinta y cinco metros; tramo seis, Sur setenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; tramo siete, Sur setenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; Tramo nueve, Norte Ochenta y cinco grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia cuatro punto cero un metros; tramo diez, Sur ochenta y nueve grados veintinueve minutos trece segundos Oeste, con una distancia veinticinco punto cero cero metros; tramo once, Sur ochenta y cuatro grados dieciocho minutos treinta nueve segundos Oeste, con una distancia de Veinticuatro punto cuarenta y siete metros; tramo doce, Sur setenta y siete grados catorce minutos doce segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto catorce metros; tramo trece, Sur sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de veintitrés puntos veintisiete metros; tramo catorce, Sur sesenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto doce metros; tramo quince, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos once segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y un metros; tramo dieciséis, Sur setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia siete punto cero tres metros; tramo diecisiete, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con María Virginia Umanzor de Aguilar, con cerco de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur-poniente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte trece grados treinta y seis minutos veintiún segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; tramo dos, Norte diez grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto veintidós metros; tramo tres, Norte cero cinco grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y dos metros; tramo cuatro, Norte cero un grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; tramo cinco, Norte cero tres grados, veinticuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste,

con una distancia de doce punto ochenta y tres metros; colindando con Sotero Antonio Rubio, con cerco de púas y calle de por medio.- Así se llega al vértice nor-poniente, que es punto de inicio de esta descripción técnica que desde su adquisición por compraventa verbal de posesión que el señor MARIO ALBERTO AGUILAR UMANZOR, hizo al señor MANUEL ANTONIO AGUILAR, en el año de mil novecientos noventa y tres, más el tiempo que ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS.

San Miguel, once de marzo del año dos mil veinte.

LIC. ENMA ADELINA ROVIRA RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F052850

JOSE MAURICIO CARPIO PEREZ, Notario, con oficina en once y trece calle Oriente Pasaje Araujo, ciento diez-A Barrio San Miguelito, Ciudad; al público.

HACE SABER: I) Que ante mis oficios Notariales se ha presentado la señora MARIA INES RIVERA VIUDA DE PEREZ, de ochenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número, cero tres dos siete seis cinco tres seis - nueve y con número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-uno ocho cero cuatro tres seis-uno cero uno-cero, solicitando se le extienda, TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: del vértice Nor Poniente y mojón uno, está formado por cinco tramos: Tramo Uno: Norte setenta y un grados cuarenta y cinco minutos catorce segundos Este, distancia de diez punto quince metros; Tramo Dos: Norte sesenta y dos grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo Tres: Norte sesenta y ocho grados veintiocho minutos veintiún segundos Este y distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo Cuatro: Norte setenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo Cinco: Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de siete punto treinta y siete metros, colinda con Sucesión de Lucas Carpio, Camino Vecinal de por medio de un metro de ancho. AL ORIENTE: del vértice Nor Oriente y mojón número seis, está formado por cuatro tramos: Tramo Uno: Sur ocho grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Este y distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo Dos: Sur nueve grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Este, distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo Tres: Sur seis grados treinta y ocho minutos ocho segundos Este, distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo Cuatro: Sur

dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de seis punto setenta metros, colinda con terreno de Mardoqueo García Cuellar, Camino vecinal de por medio de dos metros de ancho. AL SUR: del vértice Sur Oriente y mojón número diez, está formado por un tramo: Sur setenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste, distancia de treinta y ocho metros, colinda con propiedad de Julio Hernández Rivera, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: del vértice Sur Poniente y mojón número once, está formado por un tramo: Norte diecinueve grados treinta y un minutos cero segundos Oeste y distancia de diecinueve metros, colinda con terreno de Julio Hernández Rivera, cerco de lámina de por medio, así se llega al punto donde se inició la descripción. II) Que de dicho inmueble carece de inscripción en el Registro correspondiente, no es dominante ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión y no pesan sobre él cargas ni derechos reales de terceras personas, poseyéndolo en forma quieta, pacífica sin interrupción desde su adquisición, en mil novecientos setenta y seis, por compra que le hiciera a la señora Lucía Rivera de Hernández, que la posesión la ejerce por más cincuenta y nueve años consecutivos, incluyendo la posesión de la dueña anterior en mención, y lo valúa en la suma de SEIS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.

JOSE MAURICIO CARPIO PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F052870

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, se presentó a este Juzgado la Licenciada Emma Yanet Cruz Henríquez, mayor de edad, abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número quince mil trescientos cincuenta y tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión doscientos un mil setenta y siete guión ciento uno guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representado señor José Gervis Ramos Perdomo, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con pasaporte Salvadoreño número: A siete cero cero cuatro tres cinco tres siete, con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho guión cero ochenta mil trescientos setenta y uno guión ciento uno guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Cantón Amaya de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de, DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, Norte dos-

cientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete punto cuarenta y ocho metros; Este quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto catorce metros, NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto setenta y tres metros; tramo dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y tres minutos cero tres segundos Este y una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Este y una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de treinta y ocho punto veinticinco metros; tramo cinco, con rumbo sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y uno metros; tramo seis,, con rumbo sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Este y una distancia de setenta y ocho punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Cristina Batres con lindero de cerdo de púas, llegando así al vértice noreste. ORIENTE: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno. Con rumbo Sur diez grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo dos con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo tres, con rumbo sur doce grados veintitrés minutos once segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diecisiete grados diez minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo cinco con rumbo Sur veinte grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero siete grados cero un minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Sur y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cero ocho grados cero cuatro minutos trece segundos Este y una distancia de dos punto setenta y uno metros; tramo nueve, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de quince punto noventa y seis metros; Tramo once, con rumbo Sur veintisiete grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de doce punto sesenta y siete metros, Tramo doce, con rumbo Sur veintiocho grados cero tres minutos quince segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Neris Herrera con calle de por medio e inmueble propiedad de Basilio Baldomero con calle de por medio, llegando así al vértice sureste, SUR: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una

distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundo Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y uno metros; Tramo cinco, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados doce minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo diez, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto diez metros; Tramo once, con rumbo Sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cero minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ángel Sandoval con calle de por medio e inmueble propiedad de Julio Romero con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste.- PONIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y un minutos diez segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte veinticinco grados diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte Veinticinco grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste y una distancia de setenta punto setenta y uno ,metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo seis, con rumbo Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de ocho punto cero cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Cristina Batres con lindero de cerco de púas.- El cual lo estima en el precio de cinco mil dólares de los estados Unidos de América. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera la señora María Esperanza Perdomo de Molina, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,000.00). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YOLANDA GERALDINA REYES DE ROSALES, en el carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ANSELMO CARRANZA MARTINEZ, conocido por ANSELMO CARRANZA PORTILLO, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho ocho uno cuatro tres-cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil doscientos uno-doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos-cero cero uno-dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío El Aguaje, Cantón Rosas Nacaspilo, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y seis grados quince minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sureste sesenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramos tres, Sureste setenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y seis grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de dos punto diez metros; Tramo cinco, Sureste sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo seis, Sureste ochenta grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de treinta y dos punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sureste ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos con una distancia tres punto ochenta y cinco metros; colindando en este rumbo con propiedad de Fernando Argueta y con propiedad de David Alvarado Carranza con cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste diez grados veintiún minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo dos, Sureste cero un grados veintidós minutos veintidós segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero dos metros; Tramo tres, Sureste cero un grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos con una distancia de veintidós punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, Sureste cero tres grados veintiún minutos cero cero segundos con una distancia de treinta y tres punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Sureste cero cero grados veintitrés minutos treinta y dos segundos con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; Tramo seis, Sureste dieciséis grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Colindando en este rumbo con propiedad de David Alvarado Carranza con cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Noroeste setenta grados cero cinco minutos

treinta y seis segundos con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Noroeste sesenta y dos grados cero cuatro minutos cero seis segundos con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Colindando en este rumbo con propiedad de Antonio Rivera con cerco de alambre de púas propio y Calle de acceso que conecta con carretera nacional a Carolina de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste veinticuatro grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo dos, Noroeste diecisiete grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Noroeste cero un grados treinta y ocho minutos doce segundos con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Noroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos con una distancia de uno punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Noroeste cero siete grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo seis, Noroeste ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo siete, Noroeste sesenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo ocho, Noroeste ochenta grados treinta y un minutos y cuatro segundos con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo nueve, Noreste catorce grados cincuenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de once punto diez metros; Tramo diez, Noroeste cero nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo once, Noroeste cero cero grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo doce, Suroeste ochenta grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Tramo trece, Noroeste catorce grados treinta y nueve minutos cero un segundos con una distancia de veinticuatro punto setenta y dos metros; Tramo catorce, Noreste cero cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; Colindando en este rumbo del primero al décimo segundo tramo con propiedad de Ramón Alvarado con cerco de alambre de púas de por medio y del décimo tercero al décimo cuarto tramo con propiedad de José Francisco Gómez Lovo con cerco de alambre de púas propio y carretera nacional que conduce a Carolina de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Y dicho inmueble lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

**TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL: Que Gladys del Carmen Rivera García, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno dos cuatro seis tres cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos-cero tres cero cinco ocho nueve-uno cero dos-cinco, actuando en calidad de Apoderada de la señora SANTOS DE JESUS BONILLA DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho tres cuatro ocho seis siete-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos-cero ocho cero siete tres dos-uno cero uno-cero; solicita TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza RURAL, situado en Cantón El Achiotal, de la jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, dicho inmueble tiene una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO NUEVE CINCO UNO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dos tramos rectos, el primero: con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y seis segundos Este y distancia de cinco punto treinta metros, colinda con propiedad de la Empresa Municipal Descentralizada de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillados de San Julián; el segundo: con rumbo Sur treinta y seis grados quince minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de setenta y ocho punto ochenta y cinco metros, colinda con propiedad de Asociación Promotorio Cantón Chilata-ASPROMECHI; AL ORIENTE: es un vértice, colinda con propiedad de Lucía Bonilla de Bonilla, calle de por medio; AL PONIENTE: un tramo recto con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros, colinda con propiedad del señor Santos Raúl Mejía Menjívar; AL SUR: cuatro tramos: el primero: con rumbo Norte sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; el segundo: con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintiocho minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto veinticinco metros; el tercero: con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero un minutos once segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta metros; el cuarto: con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta metros, colinda en todos los tramos con propiedad de Lucía Bonilla de Bonilla, calle de por medio. Que el inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que dicho inmueble lo posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que nadie la estorbe, ejerciendo sobre él los actos de verdadera dueña; no es predio dominante ni sirviente, no posee cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, todo esto con conocimiento del vecindario del lugar donde está situado el inmueble, quienes han reconocido y conocen dicha posesión.

Se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.- JOSÉ MANUEL ENGELHARD VEGA, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí LIC. CARLOS ROBERTO GUARDADO CUÉLLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011486-1

**MUERTE PRESUNTA**

LOS(AS) INFRASCRITOS(AS) LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN Y LICENCIADA CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES. Al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Muerte Presunta de la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, que adelante se detallan, se encuentra la sentencia definitiva que literalmente dice:

""JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dieciocho minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. Las presentes Diligencias de Muerte Presunta de la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, en ese entonces de ochenta años de edad, de oficios domésticos, quien fue de este domicilio, ha sido promovido por el Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos veintiuno-uno en su calidad de representante procesal de la señora Marina Estela Henríquez Magaña, de cincuenta y siete de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, hija de la desaparecida a fin de que en sentencia definitiva se declare la Muerte Presunta de la desaparecida y se conceda la posesión provisional de los bienes de la desaparecida antes citada. Han intervenido en el presente juicio la demandante señora Marina Estela Henríquez Magaña, en calidad de hija de la desaparecida, por medio de su representante procesal Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza, no así el Defensor Especial de la presunta desaparecida, no obstante su legal citación. LEÍDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO: I.- Que la parte actora en su demanda de folios uno, en lo principal expuso: Que es Apoderado General Judicial de la señora Marina Estela Henríquez Magaña de cincuenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y seis mil ochocientos veintiséis-siete tal como lo comprueba con la Escritura Pública del Poder y acta de sustitución que presenta. II.- Que en nombre de su mandante viene a iniciar las Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, quien a esta fecha tendría ochenta años de edad, de oficios domésticos y siendo este su último domicilio y quien fuera madre de su mandante; diligencias establecidas en el art. 79 y siguientes del Código Civil por las razones siguientes: La señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, residió toda su vida en el Cantón Las Chinamas, en esta jurisdicción siendo este su último domicilio, pero es el caso que desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro desapareció del Cantón Las Chinamas, en esta jurisdicción siendo este su último domicilio ignorándose su paradero, se han hecho en vano diligencias para averiguarlo preguntando en diferentes lugares y a diferentes personas durante estos últimos años, desde el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, no se han tenido noticias de su posible paradero habiendo transcurrido más de trece años desde las últimas noticias.- Ignorándose el paradero de la desaparecida es precedente citarla por tres veces en el Diario Oficial corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones para lo cual se deberán librar los edictos correspondientes. Para garantizar que el proceso se desarrolle cumpliendo con todos los requisitos de ley, es precedente que su señoría nombre un defensor a efecto que cumpla con lo establecido en el art. 79 número 3 C.C., para lo cual propuso al Licenciado Henry Edén Milla Hasbun, quien es Abogado y de este domicilio y oportunamente pronuncie sentencia definitiva que declare muerte a la desaparecida señora Ercilia Magaña

conocida por Hercilia Magaña. Por lo que pidió: 1) Se le admita la presente solicitud de Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecidos; 2) Se le tenga por parte en el carácter en que comparece; 3) Se libren los edictos para que cite a la desaparecida; 4) En sentencia definitiva se declare muerte a la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, 5) Se libren los edictos de la sentencia que se publicaran en tres números consecutivos del periódico oficial. Señala dirección para oír notificaciones. Por resolución de folios 7, pronunciada a las diez horas dos minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil siete, se conformó el expediente con los documentos presentados, juntamente con la solicitud de folios 1; se tuvo por parte a la señora Marina Estela Henríquez Magaña y como su representante procesal al Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza, previo a resolver sobre la admisibilidad o no de la solicitud de folios 1, se le previene a la parte solicitante manifestar el interés que le asiste para seguir las presentes diligencias. ADMISIÓN: Por escrito presentado el cinco de noviembre de dos mil siete, de parte del Licenciado Galicia Arriaza, expuso: que en atención a la prevención hecha en el párrafo último del auto de folios siete frente tiene a bien manifestarle que el interés que le asiste a su mandante para seguir las presentes diligencias es por ser hija de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña lo que está debidamente probado con la Certificación de la Partida de Nacimiento de su mandante que fue agregada con la demanda y por lo tanto es presunta heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, por lo que pidió: se tuviera de su parte por cumplida la prevención y se continúe con el trámite de las diligencias. Por resolución pronunciada a las catorce horas cinco minutos del día diez de enero de dos mil ocho, se agregó el escrito de folios 9, y se tuvo por cumplida la prevención hecha, se admitió la solicitud de folios 1, y su ampliación de folios 9, se nombró Defensor Especial de la presunta desaparecida Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, al Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, a quien se ordenó hacerle saber su nombramiento a efecto de que compareciera a este juzgado a manifestar si acepta el cargo y en su caso para su juramentación; se omite la citación del representante del fisco por no existir ya dicha figura; quien fue juramentado en legal forma y habiéndole discernido el cargo no compareció en el término legal a contestar la demanda por lo que se declaró rebelde, y se tuvo esta por contestada negativamente de su parte, toda vez que prueba los extremos de la demanda. APERTURA A PRUEBAS: Por resolución de folios 27, pronunciada a las ocho horas cinco minutos del día once de octubre de dos mil diez, se ordenó abrir a pruebas por el término legal de ocho días las presentes diligencias. Abierto que fue el juicio a prueba la parte actora presentó para su examen a los testigos: Francisco Armando Soto, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y tres mil ciento dieciocho-nueve; María Antonia Santacruz de Soto de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y dos mil trescientos veintiséis-uno y a Marina de Jesús Melgar Viuda de Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quienes al declarar en base al cuestionario presentado de folios 30, manifestaron: el primero que sí conoce a la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña este último nombre escrito con H y el primero sin H, que la conoce desde hace unos cincuenta años, porque han vivido en Las Chinamas; que sabe que la señora Ercilia conocida por Hercilia Magaña, residió toda su vida en el Cantón Las Chinamas; que sabe que la señora Ercilia Magaña, conocida por Hercilia Magaña tuvo como último domicilio el Cantón Las Chinamas, porque ahí vio siempre, que sabe que la señora ha desaparecido del Cantón Las Chinamas y que se ignora su paradero porque fue público y que toda la gente del Cantón sabe que desapareció, que sabe que se han hecho diligencias para averiguar su paradero de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, tales como avisos por

radio y se formaron grupos de búsqueda en la zona y parte del territorio de Guatemala, siendo todas estas diligencias en vano y que no se supo nada del paradero de ella, diligencias que se realizaron recién se desapareció y durante los últimos años hasta como hace uno dos años, que sabe que desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro no se ha tenido noticias del paradero de la señora y él o sea el testigo dice que la vio por última vez en el mes de agosto del noventa y cuatro, que no recuerda la fecha exacta; que le consta que hace aproximadamente unos diecisiete años que tuvo noticias de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, y que de ahí para acá no ha sabido de su paradero; que ignora si la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña vive o no lo que le consta es que ha desaparecido, hecho que también conoce las personas del lugar o sea del Cantón Las Chinamas y que todos creen que está muerta; y que todos creen que esta muerta; y que lo que ha declarado le consta de vistas y de oídas. La segunda testigo manifestó que sí conoció a la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña este último nombre escrito con H y el primero sin H; que la conoce desde hace unos sesenta años, porque ella o sea la niña Ercilia era de Las Chinamas ella o sea la testigo visitaba mucha Las Chinamas; que sabe que la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, vivió toda su vida en el Cantón Las Chinamas porque ahí tiene su familia, que el Cantón Las Chinamas fue el último domicilio donde vivió la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, porque desde que ella o sea la testigo la conoció ahí y llegó a grande y ahí la siguió viendo; que sabe que la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña ha desaparecido del Cantón Las Chinamas y que la familia la ha buscado mucho y no la han encontrado y que no se sabe su paradero y que toda la gente del Cantón saben que ha desaparecido porque fue público; que sabe que la hija ha hecho muchas diligencias para averiguar su paradero, que puso avisos por donde quiera y otras diligencias unirse a su familia a buscarlas hasta con la familia que vive en Guatemala y que los esfuerzos por encontrarla no han dado resultado ya que no saben nada de ella o si la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, que la han buscado desde que se desapareció hasta ahorita y que no tiene respuesta; que sabe que desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro no se ha tenido noticias del paradero de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña y ella o sea la testigo dice que la vio por última vez en la primer semana del mes de agosto del noventa y cuatro; que le consta que hace más de trece años que se ha desaparecido, que después de la desapareció no ha tenido más noticias de ella y que no se sabe de su paradero, que esto que ha desaparecido lo sabe toda la gente de Las Chinamas que fueron vecinas y la conocieron; que ella o sea la testigo ignora que viva la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña pero que sí sabe que esta desaparecida, y los vecinos y amigos creen que está muerta; y que lo que ha declarado le consta de vistas y oídas. La tercer testigo contesta lo siguiente: Que sí conoció a la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña este último nombre escrito con H y el primero sin H; que la conoció desde hace unos veinticinco años, porque la testigo vivió en el Cantón Las Chinamas; que sabe que la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, vivió toda su vida en el Cantón Las Chinamas porque nunca se movió de ahí y también ahí tenía toda su familia; que el Cantón Las Chinamas fue el último domicilio de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, porque fue de ahí de donde desapareció; que sabe que la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña ha desaparecido del Cantón Las Chinamas y que no sabe de su paradero; que han hecho diligencias para buscarla, que la han buscado en El Salvador y en Guatemala y no la encontraron; que sabe que desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ha desaparecido y no se ha tenido noticias de ella; que ella o sea la testigo ignora que si vive o no la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña pero que sí sabe que está desaparecida y que toda la gente de Las Chinamas sabe que esta desaparecida; y que le declarado le consta de vistas y oídas. III. A folios 36, se citó a la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, por tres veces en

el Diario Oficial, debiendo correr entre cada dos citaciones el término de cuatro meses. A folios 81, 82 y 83, respectivamente el Licenciado Galicia Arriaza presentó escritos en donde acompañaba los Diarios Oficiales en los cuales aparecen las tres citaciones de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, y veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis; y en el cual se pide la declaratoria de muerte presunta de la desaparecida. IV. No se le dió audiencia al defensor especial Licenciado Reyes Adán Rodríguez Góñez, por haber sido declarado rebelde. V. Con la prueba instrumental presentada se ha probado la relación entre la parte autora y la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, con la publicación de los Diarios Oficiales, se ha probado las citas a que se refiere el artículo ochenta, numeral segundo Civil de la desaparecida; con la prueba testimonial presentada se ha probado plenamente el desaparecimiento de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, o sea que han transcurrido más de cuatro años sin que se tengan noticias de su paradero; consecuentemente, habiendo probado la parte actora los extremos de su demanda, es procedente acceder a lo solicitado en la misma, asimismo teniendo en cuenta la Certificación de la Partida de Nacimiento de la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, que ésta nació el día veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete, y en base a lo reglamentado en el art. 81, habrá que concederle la posesión definitiva de los bienes de la desaparecida a la señora Marina Estela Henríquez Magaña. POR TANTO: Con base a los considerando anteriores y arts. 421, 422, 427, 432, 439, Pr. C. y 79 C.C. y siguientes a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la muerte presunta de la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña, y fíjase como día presuntivo de la muerte el día tres de agosto de mil novecientos noventa y seis, y concédase la posesión definitiva de los bienes de la desaparecida a la señora Marina Estela Henríquez Magaña, en su calidad de hija y como heredera presuntiva de la desaparecida señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña; publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial, en tres números consecutivos, tal como lo establece el artículo 80 número 6 C.C.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia definitiva, ordénese asentar la Partida de Defunción de la señora Ercilia Magaña conocida por Hercilia Magaña. HAGASE SABER.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas seis minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. C011447-1

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995001598

No. de Presentación: 20170245357

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO

DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS, INC., del domicilio de 2500 West Executive Parkway, Suite 100, Lehi, Utah 84043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LAS PALABRAS NATURE'S SUNSHINE Y DISEÑO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011472-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019179875

No. de Presentación: 20190290778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FORZA**  
CASH LOGISTICS

Consistente en: las palabras FORZA CASH LOGISTICS y diseño, traducidas al castellano como: Fuerza logística de dinero en efectivo. Sobre el elemento denominativo CASH, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE, RESGUARDO, CUSTODIA, PROCESO Y MANEJO DE VALORES, SERVICIOS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE ESTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON ESTOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011469-1

No. de Expediente: 2020184832

No. de Presentación: 20200299763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXIS MINEROS ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**uvsun**  
Polarizado

Consistente en: las palabras uvsun Polarizado y diseño, donde la palabra uvsun se traduce al castellano como sol ultra violeta, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIO DE POLARIZADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA ADHESIÓN DE PAPEL ESPECIAL A LOS VIDRIOS; SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE; Y VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA MAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052726-1

No. de Expediente: 2020183852

No. de Presentación: 20200297448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de POR FE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POR FE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase X-RIBS PORK BBQ y diseño, que se traduce al castellano como Ribs=costillas; Pork=cerdo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA VENTA EN RESTAURANTES Y BARES, PARA LLEVAR, A DOMICILIO; SERVICIOS DE CATERING Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE CHEF (COCINA) A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052815-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173343

No. de Presentación: 20180277147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., ALSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como letra S. El Signo distintivo al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es diseño de S inscrito al Número 8 del libro 2 de Emblemas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR

MENOR A TRAVÉS DE TIENDAS FÍSICAS O POR INTERNET DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, VESTUARIO Y SUS ACCESORIOS, CALZADO, SOMBRERERÍA, JOYERÍA Y RELOJERÍA, MALETAS, BOLSOS Y OTROS ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, APARATOS Y OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS, APARATOS Y ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ALIMENTOS, TELAS Y ARTÍCULOS DE COSTURA, JUEGOS Y JUGUETES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS, DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011485-1

#### CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S.A. de C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, a celebrarse a las catorce horas del día Veinticinco de Abril de Dos mil Veinte, en el Salón "Atlatcatl" del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 ½ de la carretera a Santa Tecla y Avenida las Palmeras costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Veintiséis de Abril de Dos Mil Veinte a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno: Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

Punto Dos: Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres: Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro: Presentación y Discusión de la Memoria de Labores año 2019 e Informe de Junta de Vigilancia para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco: Presentación Informe del Auditor Externo y del Estado de Resultados del ejercicio 2019.

Punto Seis: Ratificación o Nombramiento del Auditor Externo y fijación de los emolumentos correspondientes, a los administradores y al Auditor Externo.

Punto Siete: Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva 2019, de Junta de Vigilancia y de los Estados Financieros del Ejercicio 2019.

Punto Ocho: Elección de Juntas Directiva y Junta de Vigilancia por el periodo de dos años que serán a partir del 25 de Abril 2020 al 25 de Abril 2022.

Punto Nueve: Distribución de Utilidades del Ejercicio 2019.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones Representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos Presentes.

San Salvador, doce de marzo del dos mil veinte.

LIC. MIGUEL ANGEL CISNEROS APARICIO,  
PRESIDENTE.

ING. WALTER ANTONIO CAZARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011449-1

El Director Presidente de la sociedad "MICHAPA POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "MICHAPA POWER, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de junta general ordinaria de accionistas a celebrarse en 85 avenida norte, número 912, Colonia Escalón, San Salvador, el día 13 de abril de 2020 a las 09:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA en el mismo lugar el día 14 de abril de 2020 a las 09:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.
2. Autorización al Director Presidente para proceder a la venta del proyecto denominado Michapa Power.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la junta general se reuniera en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 10 días del mes de marzo de 2020.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

MICHAPA POWER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011476-1

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Que, por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las ONCE horas del día VEINTITRES DE ABRIL del año dos mil veinte, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Km. 14 Carretera a Occidente, Edificio TACOPLAST, Colonia Las Delicias, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, las ONCE horas del día VEINTICUATRO DE ABRIL de dos mil veinte, en la dirección antes mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada se considere legalmente reunida en primera y segunda convocatoria deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

La agenda para la Junta General Ordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de la memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2019. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos;
- V.- Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos;
- VI.- Aplicación de resultados; y
- VII.- Puntos Varios.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, 06 de marzo de 2020.

DIEGO RAFAEL MELARA GARCIA,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL,

HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. de C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veinticuatro de abril de dos mil veinte a las diecinueve horas en el auditorium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil diecinueve.
4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil diecinueve, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
5. Informe de los Auditores Externos.
6. Aplicación de utilidades.
7. Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2020, fijación de sus honorarios.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

De no haber Quórum en fecha y hora indicada como primera convocatoria, se convoca para el día veinticinco de abril de dos mil veinte, mismo lugar y hora señalada, en esta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

DR. GUSTAVO ALBERTO ARGUETA RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

La Junta Directiva de la Sociedad DOS DIECIOCHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Secretario, convoca a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las 15:00 horas del día 17 de abril del año 2020, en el "en el restaurante casa de la esquina ubicado en Barrio San Sebastián 4° avenida sur número # 15 (excasa del doctor Saade) ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana"; sesiones en las que se desarrollará la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión
2. Aumento al capital social

Para celebrar esta Asamblea en carácter Ordinario deberán estar presentes la mitad más uno de los accionistas de la sociedad. De no haber quórum en la fecha y hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a celebrar dicha Asamblea el mismo día una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Esto según lo estipula la cláusula vigésimo primera de la Escritura Pública de Constitución y de conformidad a lo estipulado en los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Chalchuapa, 05 de Marzo del 2020.

RUDY BALMORE MARTÍNEZ FIGUEROA,

SECRETARIO.

218, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F052734-1

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS PROCERES se ha presentado el propietario del Certificado No. 634818 del depósito a plazo fijo emitido el 29 de diciembre de 2017, 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011496-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 435715 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de noviembre de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011497-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1206537759 del Depósito a Plazo fijo emitido el 07 de mayo de 2019 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011498-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del Certificado No. 454987 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de junio de 2006, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011499-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del Certificado No. 2308476874 del depósito a plazo fijo emitido el 17 de septiembre de 2012, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011501-1

EL BANCO PROMERICA, S.A., COMUNICA Que: a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2101-3414 resguardo No. 119597 un plazo de 6 meses, por la cantidad de DIECISIETE MIL 00/100 DOLARES (\$17,000.00), quien manifiesta se le quemó.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en San Miguel, a cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte

YANIRA DE VASQUEZ,  
GERENTE DE AGENCIA,  
BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. F052782-1

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD SYRAH FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYRAH FOODS, S. A. de C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 2020 del folio 286 al folio 309 del Registro de Sociedades del veintidós de abril de dos mil cinco, y Número de Identificación tributaria 0614-080405-102-1, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número VEINTIUNO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las 10:00 horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve y en la que consta que en su Punto Número TERCERO relativo al destino de la sociedad y nombrar Auditor Fiscal. El Presidente de la sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la sociedad SYRAH FOODS, S. A. de C. V., por lo que la sociedad se encuentra inactiva y después de discutirlo ampliamente la Junta General acuerda por unanimidad disolver y liquidar la sociedad. Seguidamente y de conformidad con la cláusula XLII - DISOLUCION Y LIQUIDACION de la Escritura de Constitución de la sociedad, la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos nombran a un liquidador y eligen para este cargo al señor Enrique Ernesto Soler Ávila, mayor de edad, con Documento Único de Identidad No. 01149035-7, empresario, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador, quien estando presente acepta el cargo de Liquidador y jura cumplirlo fielmente, fijándole un plazo de 2 años para la liquidación y se le autoriza especialmente para que comparezca ante Notario a otorgar escritura de Liquidación e inscribirla en el Registro de Comercio. Asimismo, La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad de votos, nombrar al Licenciado Jesús Marcial Aguilar Flores, de nacionalidad Salvadoreña y del municipio de Ayutuxtepeque, con Documento Único de Identidad 01135578-0 y Número de Identificación Tributario 0608-300668-101-2, autorizado como Contador Público bajo el número de inscripción 2338, y a la firma Villafuerte García y Asociados, S. A. de C. V., de nacionalidad Salvadoreña, Número de Identificación Tributario 0614-200907-101-7, autorizados como Contadores Públicos bajo el número de inscripción 3783, con el cargo de Auditor Fiscal propietario y suplente respectivamente de la sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario vigente, para el periodo desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad, estando presentes ambos profesionales y su representante, quienes de manera expresa aceptan dicho cargo.

Y para los efectos legales extendiendo la presente en San Salvador, el día siete del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ALVARO SALVADOR FERNANDO SOLER AVILA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052793-1

BALANCE DE LIQUIDACION

**RENTAL AMERICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



**ACTIVO**

**CORRIENTE**  
Efectivo y equivalentes \$ 500.00  
Cuentas por cobrar \$ -

**PASIVO**

**CORRIENTE**

\$ 500.00  
\$ -

**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

Capital Social Pagado \$ 500.00  
Capital Social no Pagado \$ -

\$ 500.00

**TOTAL ACTIVO**

\$ 500.00

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

\$ 500.00

*M. Argueta*  
**Marlene Arely Saigüero Argueta**  
Liquidadora



*K. Saigüero*  
**Karla Sofia Pérez Saigüero**  
Liquidadora

*M. Miranda*  
**Marta Lidia Miranda de Alcántara**  
Contador

CONTADOR  
MARTA LIDIA MIRANDA DE ALCÁNTARA  
INSCRIPCIÓN No. 3696  
CVP/CPA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

*M. Argueta*  
**Marian Angelina Argueta Garcia**  
Liquidadora



*E. Rodríguez*  
**Lic. Edemilson Rodríguez Rodríguez**  
Auditor

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2020006038

No. de Presentación: 20200026594

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA, INGENIERO(A) MECANICO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como PROPIETARIO E INVENTOR, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada PANTALLA PARABÓLICA CONCENTRADORA DE SEÑAL WIFI, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H01Q 3/00.

Se refiere a: PANTALLA PARABÓLICA CONCENTRADORA DE SEÑAL WIFI CON FORMA DE CUERPO DE CURVA PARABÓLICA QUE CONCENTRA HACIA UNA DIRECCIÓN O ZONA DESEADA LA SEÑAL DIFUNDIRA POR APARATOS EMISORES DE SEÑAL DE RADIOFRECUENCIA WIFI, TAMBIÉN LIMITA DICHA SEÑAL EN LA DIRECCIÓN OPUESTA HACIA LA QUE HA SIDO ORIENTADO. LA SEÑAL DE RADIOFRECUENCIA WIFI ES EMITIDA POR EL ENRUTADOR O ELEMENTO ELECTRÓNICO EMISOR UBICADO EN EL RANGO DE FOCO DE PARÁBOLA CALCULADO Y ESTA SEÑAL ES CONCENTRADA EN LOS REFLEJOS FOCALES DE LA SUPERFICIE O CARA CÓNCAVA DE LA PARÁBOLA DISEÑADA, CALCULADA Y DESCRITA EN ESTA INVENCION. PANTALLA LIVIANA, PRÁCTICA Y FÁCIL DE USAR PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDUCACIÓN Y DOMÉSTICO.

La solicitud fue presentada a las diez horas y dieciocho minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011460

No. de Expediente: 2020006020

No. de Presentación: 20200026465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMIRALL, S.A., del domicilio de RONDA DEL GENERAL MITRE 151, 08022 BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2018/071536 denominada NOVEDOSOS COMPUESTOS QUE ACTIVAN LA RUTA NRF2, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/00, C07K 14/47, C07K 7/08, y con prioridad de la solicitud

EUROPEA No. 17382558.9, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA INVENCION SE REFIERE A COMPUESTOS PEPTÍDICOS, CUYOS COMPUESTOS PEPTÍDICOS SON COMPUESTOS DE FÓRMULA (I)', O UNA SAL, O SOLVATO, O N-ÓXIDO, O ESTEREOISÓMERO FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO: (VER FÓRMULA) EN LA QUE R1; R2; S; T; U; AA78 Y G1 SON COMO SE HAN DEFINIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS COMPUESTOS PEPTÍDICOS SON ÚTILES PARA ACTIVAR LA RUTA NRF2.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F052863

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTEGRANTE (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado, a las nueve horas y veinticuatro minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO a la ASOCIACIÓN GÉNESISS con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil seiscientos noventa y seis-ciento cinco-ocho; por medio de su Representante Legal Gabriel Carranza Álvarez; para que en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra por el BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO; quien puede ser localizado en la dirección ubicada en: Res. Zanzibar, Pje. A, # 10, de esta ciudad o al telefax: 2274-2266; quien presentó los documentos siguientes: Certificación Literal emitida por el Registro de Comercio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgada el día treinta de abril de dos mil cuatro, Testimonio de Escritura Pública de Dación en Pago celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil diez, Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el día siete de abril de dos mil dieciséis. De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Arts. 170 con relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NÚM. 09304-18-CVPE-1CM1 y REF. 46-PC-12-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veintisiete minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011465

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN.

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Común Declarativo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovido por el abogado Licenciado JOSE ROMEO MEJIA, mayor de edad, abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de apoderado general judicial de la señora CONSUELO ROLDAN VIUDA DE PADILLA, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, en contra la señora: MARIA YOLANDA MUNGUIA CONOCIDA POR MARIA YOLANDA MUNGUIA DE BARAHONA, quien es mayor de edad de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria y de este domicilio de la ciudad de Usulután. Que el abogado JOSE ROMEO MEJIA, en el carácter antes expresado, ha manifestado que se le ignora el paradero de la demandada la señora MARIA YOLANDA MUNGUIA CONOCIDA POR MARIA YOLANDA MUNGUIA DE BARAHONA, así como se le ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el presente proceso, y habiendo realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad a lo ordenado en el art. 186 del CPCM, pide sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia emplácese a la demandada la señora: MARIA YOLANDA MUNGUIA conocida por MARIA YOLANDA MUNGUIA DE BARAHONA, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, art. 462 del CPCM, siguientes a la tercera publicación de este edicto a contestar la demanda; previniéndosele a la demandada que de no hacerlo en el plazo concedido el proceso continuará sin la presencia de ellas. Adviértase a la demandada la señora MARIA YOLANDA MUNGUIA conocida por MARIA YOLANDA MUNGUIA DE BARAHONA, que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en los artículos 66 y 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el art. 69 inc. 1º del CPCM, y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad a lo ordenado en el art. 75 del CPCM. Se relaciona como documentos anexos a la demanda, el Poder General Judicial, cinco certificaciones literales del Registro de la Propiedad de esta ciudad, un Testamento inscrito en la sede registral a favor de la demandante y una declaratoria de herederos inscrita en la sede registral de esta ciudad a favor de la demandante señora ROLDAN DE PADILLA, un plano de ubicación del inmueble, un plano levantado por la el CNR de esta ciudad, y una constancia de solvencia de la Alcaldía Municipal de Usulután.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F052806

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número de referencia 182-(04845-19-CVPE-4CM1)-3, el cual se ha dado la intervención de ley al licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRÍA, en calidad de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSÉ ALFONSO MARROQUÍN BARAHONA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio especial de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete ocho nueve seis tres-dos, amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarse un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Poder de procuración otorgado a favor del representante procesal de la parte actora; 2) Testimonio de escritura pública de Mutuo Hipotecario, otorgado el día nueve de julio del año dos mil nueve, debidamente inscrito; 3) Certificación de control individual del Registro de préstamos, extendida por el gerente general del Fondo Social para la Vivienda, extendida el día treinta de mayo de dos mil diecinueve; 4) Copia simple de Tarjeta de Identificación de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del licenciado HERRERA CHAVARRÍA; 5) Copia simple de la credencial del ejecutor de embargos propuesto. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F052814

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las once horas y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, NOTIFICA el decreto de embargo y demanda que lo motivó al demandado señor NELSON BLADIMIR MARTELL AVILES, mayor de edad, estudiante, con domicilio Especial de esta ciudad, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro cinco seis cuatro dos-cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero tres cero uno-cero cuatro cero seis siete uno cero dos-cero, de la demanda incoada en su contra por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con Tarjeta de Abogado número doce mil novecientos setenta, quien presentó los siguientes documentos en original: Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil diez, por el señor NELSON

BLADIMIR MARTELL AVILES, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, por la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$12,216.84); para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 00948-19-CVPE-1CM1 y REF. 40-EC-02-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y doce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F052817

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número de referencia 126-(03333-19-CVPE-4CM1)-3, el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRÍA, en calidad de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de los señores JUAN MIGUEL ORELLANA HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio especial de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro seis dos ocho ocho cinco-ocho; y JOSÉ ALEJANDRO ORELLANA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio especial de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos tres ocho dos cinco dos-nueve; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de los referidos demandados, SE LES NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndoseles para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarse un curador Ad-Litem, para que les represente en el proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Poder de procuración otorgado a favor del representante procesal de la parte actora; 2) Copia simple de Tarjeta de Identificación de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del licenciado HERRERA CHAVARRÍA; 3) Copia simple de la credencial del ejecutor de embargos propuesto; 4) Testimonio de escritura pública de Mutuo Hipotecario otorgado el día veintiocho de mayo de dos mil trece, debidamente inscrito; 5) Certificación de control individual del Registro de préstamos, signada por el gerente general del Fondo Social para la Vivienda, extendida el día treinta de abril de dos mil diecinueve. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F052819

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019179874

No. de Presentación: 20190290777

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**FORZA**  
CASH LOGISTICS

Consistente en: las palabras FORZA CASH LOGISTICS y diseño, que se traduce como FUERZA LOGISTICA DE DINERO EN EFECTIVO. Sobre el elemento denominativo CASH, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS; SERVICIOS DE CAJA DE AHORROS, SERVICIOS DE CAUCION; COBRO DE ALQUILERES; CORRETAJE DE VALORES; GESTIÓN FINANCIERA INCLUYENDO GESTIÓN FINANCIERA DE PAGOS DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS (FINANZAS); SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES; PATROCINIO FINANCIERO; PRESTAMOS (FINANCIACIÓN) INCLUYENDO PRESTAMOS PRENDARIOS O PIGNORATICIOS Y PRESTAMOS CON GARANTÍA; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE DINERO; GESTIÓN DE DINERO EN EFECTIVO INCLUYENDO ALQUILER DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS BANCARIOS RELACIONADOS CON EL DEPOSITO DE DINERO INCLUYENDO SERVICIOS DE DEPOSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITO DE VALORES, SERVICIOS DE DEPOSITO DE FIANZAS POR LIBERTAD PROVISIONAL; ALQUILER DE MAQUINAS CONTADORAS Y CLASIFICADORAS DE DINERO; ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE DINERO, VALORES, BIENES PERSONALES Y TIERRAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011467-1

No. de Expediente: 2019179873

No. de Presentación: 20190290776

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase FORZA CASH LOGISTICS y diseño, que se traduce al castellano como fuerza logística de dinero efectivo, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, RESGUARDO, CUSTODIA Y PROCESO DE VALORES (TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO DEL EFECTIVO/DINERO). Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011468-1

No. de Expediente: 2019180724

No. de Presentación: 20190292350

CLASE: 35, 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COPART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## COPART

Consistente en: la palabra COPART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SUBASTAS; SERVICIOS DE SUBASTAS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE RECOMERCIALIZACIÓN, A SABER, ASISTENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE COMERCIO EN LÍNEA EN EL QUE LOS PRODUCTOS PUBLICADOS SE COMERCIALIZAN Y VENDEN A TRAVÉS DE INTERNET; ADMINISTRACIÓN DE LAS

TRANSACCIONES DE VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS Y MAYORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE CONCESIONARIO O VENTA DE AUTOMOVILES RECUPERADOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB INTERACTIVO DONDE LOS USUARIOS PUEDEN REALIZAR, BUSCAR, NAVEGAR Y PARTICIPAR EN SUBASTAS EN LÍNEA; SERVICIOS DE CONCESIONARIO EN EL CAMPO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE COMPRA EN EL CAMPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS, EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR, CHATARRA, MUEBLES PARA EL HOGAR, ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y PIEZAS PARA UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL CAMPO DEL DESMANTELAMIENTO, RECICLAJE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS SUS PARTES Y CHATARRA; LA REUNIÓN, EN BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS, PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS DE MANERA CONVENIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: RECUPERACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL Y ORGANIZACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DE DEPORTE DE MOTOR; TRANSPORTE Y REMOLQUE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DEPORTES DE MOTOR; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS, EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR; SERVICIOS DE SALVAMENTO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE O REMOLQUE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR; TRANSPORTE: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; ARREGLO DE VIAJE; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUIDORAS EN EL CAMPO DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS Y SUS PARTES. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, SUBASTAS Y ESTRATEGÍA DE SUBASTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011473-1

No. de Expediente: 2019181668

No. de Presentación: 20190293913

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SIEMPRE UNIDOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVO DE CLIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN BASADOS EN DESCUENTOS O INCENTIVOS; ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROMOCIÓN DE VENTAS MEDIANTE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE CONCURSOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE ANUNCIOS CLASIFICADOS; ANUNCIOS CLASIFICADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011474-1

No. de Expediente: 2019183492

No. de Presentación: 20190296835

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO de SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., SERSAPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras AERO FLIGHT y diseño, el cual la palabra FLIGHT se traduce al castellano como vuelo, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES POR MEDIO APARATOS VOLADORES NO TRIPULADOS QUE SON CONTROLADOS EN FORMA REMOTA DENOMINADOS DRON. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011477-1

No. de Expediente: 2020183853

No. de Presentación: 20200297449

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de POR FE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: POR FE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras X-RIBS PORK BBQ y diseño, que se traduce al castellano como RIBS como COSTILLAS, PORK como CERDO, y la abreviatura BBQ como BARBACOA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA VENTA EN RESTAURANTES Y BARES, PARA LLEVAR, A DOMICILIO; SERVICIOS DE CATERING Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE CHEF (COCINA) A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052813-1

**MODELO DE UTILIDAD**

No. de Expediente: 2020006025

No. de Presentación: 20200026525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA, INGENIERO(A) MECANICO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como PROPIETARIO E INVENTOR, solicitando se conceda Registro del MODELO DE UTILIDAD denominado MANGA PARA PROTECCIÓN SOLAR, PRENDA DE VESTIR, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional A41D 13/08, A41D 27/10.

Serefiere a: PRENDA DE VESTIR PORTÁTIL PARA EL SECTOR INDUSTRIAL CON TRABAJO EXPUESTO A LUZ SOLAR PARA LA PROTECCIÓN DE LA IRRADIACIÓN SOLAR DE MANERA DIRECTA EN LA PERSONA QUE LA USA, COMPRENDIENDO LA PRENDA DE VESTIR (50), MATERIAL HILADO Y TEJIDO ORIENTADO AL PORTADOR UNA CAPA BARRERA EVITA QUE MADURAS DE PIEL POR ESTE MOTIVO, COMPRENDE UNA PARTE DE PROTECCIÓN AL HOMBRO, PECHO Y ESPALDA EN DOS SECCIONES UNA FRONTAL (51) PARA PROTECCIÓN DE PARTE DEL PECHO Y UNA POSTERIOR PARA PROTECCIÓN DE PARTE DE LA ESPALDA (52), LA MANGA ES UN TUBO CILÍNDRICO CERRADO EN TODA SU PERIFERIA EL CUAL CUBRE TODA LA LONGITUD DEL BRAZO (54), CODO, ANTEBRAZO CONSTA DE UNA EXTENSIÓN DE PUÑO QUE CUBRE EL ROSTRO SUPERIOR DE LA MANO, LA PRENDA TIENE UNA CORREA DE SUJECIÓN (53) AL CUELLO PARA EVITAR QUE SE CAIGA DEL HOMBRO. La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y nueve minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011461

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020185423

No. de Presentación: 20200300901

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de MUNDO FASHION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO FASHION, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TOVCHCOLOR**

Consistente en: la palabra TOVCHCOLOR, que servirá para: AMPARAR: TINTES PARA CABELLO, ACEITE PARA BRILLO DE CABELLO, TRATAMIENTOS PARA CABELLO, LOCIONES CAPILARES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES PARA EL CUERPO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011462-1

No. de Expediente: 2020184200

No. de Presentación: 20200298263

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MR BEEF**

Consistente en: las palabras MR BEEF, traducidas al castellano como: SEÑOR DE LA CARNE. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011466-1

No. de Expediente: 2019182612  
 No. de Presentación: 20190295381  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PIFELTRO

Consistente en: la palabra PIFELTRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011470-1

No. de Expediente: 2019182614  
 No. de Presentación: 20190295384  
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PANADERIA LOS GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA LOS GEMELOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TWINS

Consistente en: la palabra TWINS, que se traduce al idioma castellano como Gemelos, que servirá para: AMPARAR: PAN, GALLETAS, PASTELES, REPOSTERÍA Y DULCES DE TODAS CLASES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011471-1

No. de Expediente: 2019182150  
 No. de Presentación: 20190294701  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZOTREPLIX

Consistente en: la palabra ZOTREPLIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011475-1

No. de Expediente: 2019182410  
 No. de Presentación: 20190295097  
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Frut Max y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011478-1

No. de Expediente: 2019180706

No. de Presentación: 20190292330

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIIOSMART S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIIOSMART y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011479-1

No. de Expediente: 2020184111

No. de Presentación: 20200298090

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de 329985 Ontario Limited d/b/a Kisko Products, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KISKO NICE'N JUICY**

Consistente en: las palabras KISKO NICE'N JUICY, traducidas las palabras Nicen'n y Juicy al castellano como Bonito y Jugoso. Sobre las palabras Nicen'n Juicy individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA CONGELADA DE SABORES Y CONFITERÍA DE SABORES PARA CONGELAR, A SABER: PALETAS CONGELADAS Y BARRAS CONGELADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011481-1

No. de Expediente: 2020184110

No. de Presentación: 20200298089

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de 329985 Ontario Limited d/b/a Kisko Products, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KISKO KIDS**

Consistente en: las palabras KISKO KIDS, el cual la palabra KIDS se traduce al castellano como Niños Sobre la palabra KIDS individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA CONGELADA DE SABORES Y CONFITERÍA DE SABORES PARA CONGELAR, A SABER: PALETAS CONGELADAS Y BARRAS CONGELADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011482-1

No. de Expediente: 2020185175

No. de Presentación: 20200300368

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de

TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TOTO ECONOFLEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011503-1

No. de Expediente: 2020185178

No. de Presentación: 20200300371

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras TOTO SOLU BAG y diseño, la palabra BAG se traduce al castellano como BOLSA, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011504-1

No. de Expediente: 2020185467

No. de Presentación: 20200301037

CLASE: 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTOPHER RODRIGUEZ SEOANE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Casa de Alto y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y MIEL. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA, VERDURA Y HONGOS FRESCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052718-1

No. de Expediente: 2020183903

No. de Presentación: 20200297593

CLASE: 09, 16, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Canadian Standards Association, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CSA GROUP y diseño, la palabra GROUP se traduce al idioma castellano como GRUPO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER,

SOFTWARE RELACIONADO CON ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DESARROLLO DE ESTÁNDARES Y ESTÁNDARES, INSPECCIONES DE FÁBRICAS, PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LOS CAMPOS DE NEGOCIOS Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE MATERIALES, ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y ESTÁNDARES DE INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y ENERGÍA, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES MEDIOAMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES OPERATIVOS RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES OPERATIVOS RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES Y SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS Y SISTEMAS, ASÍ COMO SOFTWARE RELACIONADO CON LA CIBERSEGURIDAD EN RELACIÓN CON TODAS LAS NORMAS ANTERIORES, A SABER, EL SOFTWARE UTILIZADO PARA PROTEGER AL USUARIO CONTRA EL USO CRIMINAL O NO AUTORIZADO DE DATOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON TODO LOS ESTÁNDARES ANTERIORES; MATERIAL ELECTRÓNICO DESCARGABLE, INCLUYENDO LAS PUBLICACIONES DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIALES EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, A SABER, LIBROS DE TAREAS, LIBROS DE TEXTO, GUÍAS, PRUEBAS, EXÁMENES Y GUÍAS DE RESPUESTAS EN EL CAMPO DE ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DESARROLLO DE ESTÁNDARES, PRUEBAS, CERTIFICACIONES, INSPECCIONES, AUDITORÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN; MATERIAL IMPRESO PARA ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES, A SABER, HOJAS INFORMATIVAS, BOLETINES INFORMATIVOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y FOLLETOS PARA PROMOVER Y EDUCAR; DOCUMENTOS IMPRESOS QUE ESTABLECEN ESTÁNDARES, A SABER, VOLUNTARIOS U OBLIGATORIOS (SEGÚN LO EXIGEN

LOS REGLAMENTOS) ESTÁNDARES DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTÁNDARES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE OPERACIÓN Y EQUIPOS DE GAS Y PETRÓLEO, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES. Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PUBLICACIONES, A SABER, DOCUMENTOS IMPRESOS DISTINTOS DE LAS NORMAS QUE DEFINEN LOS REQUISITOS PARA LOS CUALES ESTÁN CERTIFICADOS LOS PRODUCTOS; GUÍAS IMPRESAS EN EL CAMPO DEL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CUMPLEN CON ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE CALIDAD PARTICULARES EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE CAMPOS; PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, CÓDIGOS QUE ORGANIZAN Y CLASIFICAN LAS NORMAS Y MANUALES IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, GUÍAS DE BOLSILLO Y GUÍAS EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA, LA SEGURIDAD, EL RENDIMIENTO, LA CALIDAD, LA GESTIÓN, LA DIMENSIÓN Y LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y NACIONALES, PROCESOS Y SISTEMAS, INCLUIDAS LAS EXPLICACIONES DE LAS NORMAS Y SUS MODIFICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ETIQUETAS CON INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, DESARROLLO DE NORMAS DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALA-

CIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICAS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, ESTABLECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DE LA INDUSTRIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ACEPTACIÓN, EL USO, LA CONFORMIDAD Y LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN Y DIMENSIÓN PARA LA INDUSTRIA, PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE CAMPOS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, INTERNET, REDES SOCIALES Y FOROS PARA HABLAR EN PÚBLICO; SERVICIOS PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE NORMAS VOLUNTARIAS Y OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN, DIMENSIÓN Y AMBIENTALES RELACIONADAS CON PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, Y PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE TALES NORMAS; ESTABLECIMIENTO Y PROMOCIÓN, Y EVALUACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES Y PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD DE OTROS, A SABER, CONTROL DE EMISIONES Y GASES DE EFECTO INVERNADERO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PRÁCTICAS Y PROGRAMAS ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLES; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE EVENTOS, INSTALACIONES, ORGANIZACIONES Y PRODUCTOS DE TERCEROS PARA CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y PROGRAMAS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD; PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN DEL PÚBLICO Y LA INDUSTRIA SOBRE

LA IMPORTANCIA DE LA REDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CARBONO Y LAS EMISIONES; PROMOVER LOS SERVICIOS DE REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS EN TÉRMINOS DE RENDIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONFIABILIDAD, SEGURIDAD Y MAL USO; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA QUE INCLUYEN MANUALES, GUÍAS DE USUARIO, CATÁLOGOS DE PRODUCTOS, MATERIAL IMPRESO Y CD-ROM EN LOS CAMPOS DE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE DECONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA, CATÁLOGOS DE PRODUCTOS, GESTIÓN DE CALIDAD, PRIVACIDAD, CONFIABILIDAD Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE RIESGOS; SERVICIOS DE REGISTRO EN LÍNEA PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS Y MEMBRESÍAS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, DE RENDIMIENTO, DE CALIDAD, DE GESTIÓN, DE DIMENSIÓN Y AMBIENTALES VOLUNTARIAS Y OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMATIVAS) RELACIONADAS CON LOS ESTÁNDARES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS NACIONALES, AUDITORÍAS DE FÁBRICAS Y CAPACITACIÓN EN RESPUESTA A EMERGENCIAS; FACILITAR LA GESTIÓN EN LÍNEA Y EL MONITOREO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA CIERTOS ESTÁNDARES TÉCNICOS, DE SEGURIDAD, DE DESEMPEÑO, DE CALIDAD, DE GESTIÓN, DE DIMENSIÓN Y AMBIENTALES, VOLUNTARIOS Y OBLIGATORIOS (SEGÚN LO EXIGEN LOS REGLAMENTOS). PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE SITIOS WEB, A SABER, SERVICIOS DE INFOR-

MACIÓN DE DIRECTORIO EN LÍNEA QUE TAMBIÉN OFRECEN HIPERVÍNCULOS A OTROS SITIOS WEB; AUDITORÍAS DE NEGOCIOS Y AUDITORÍAS DE FÁBRICA PARA EVALUAR LAS CAPACIDADES DE FABRICACIÓN Y LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE CALIDAD, SOCIALES Y AMBIENTALES, A LOS REQUISITOS PRESCRITOS DE LOS MINORISTAS, FABRICANTES Y OTROS Y DE ESTÁNDARES PARTICULARES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO, LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON ATENCIÓN MÉDICA, OPERACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA APLICACIONES EN BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, PROCESOS Y SISTEMAS NACIONALES A TRAVÉS DE TALLERES, SEMINARIOS, CD-ROM, CAPACITACIÓN EN LÍNEA, UN SITIO WEB Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE LA WEB MUNDIAL Y MANUALES DE CAPACITACIÓN; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN CUANTO A PROPORCIONAR, ESTABLECER, EVALUAR Y REGISTRAR LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD, VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), LAS NORMAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, LAS NORMAS DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS NORMAS DE DISEÑO, NORMAS DE DISEÑO E INSTALACIÓN, NORMAS ELÉCTRICAS, ENERGÍA Y ESTÁNDARES DE ALIMENTACIÓN, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIEN-

TALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE GAS Y PETRÓLEO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS Y SISTEMAS; SERVICIOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS CON LOS CRITERIOS EN LOS CAMPOS DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN Y ESTÁNDARES DE DIMENSIÓN PROPORCIONADOS POR TERCEROS; PRUEBAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO, EVALUACIONES E INSPECCIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PARA EVALUAR Y REGISTRAR PROGRAMAS DE NEUTRALIDAD DE CARBONO Y GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE TERCEROS; ALOJAR, ADMINISTRAR Y MANTENER UN SITIO WEB PARA QUE OTROS PUEDAN REGISTRAR Y VER INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; OPERACIÓN DE UN SITIO WEB Y REGISTRO PARA REGISTRAR Y RASTREAR LAS EMISIONES Y LA INFORMACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE OTROS; LA OPERACIÓN DE UN SITIO WEB Y UN REGISTRO PARA REGISTRAR Y RASTREAR LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE OTROS; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB PARA QUE LOS CLIENTES GESTIONEN CUENTAS E INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS ESTÁNDARES, RASTREAR PEDIDOS DE PRODUCTOS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD DEL NEGOCIO, VOLUNTARIO U OBLIGATORIO (ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE MATERIALES Y DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN,

ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y ENERGÍA, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPO DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y NORMAS PÚBLICAS Y COMUNITARIAS. NORMAS DE SEGURIDAD PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB QUE PERMITA A TERCEROS ACCEDER A PERFILES DE DATOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CERTIFICACIÓN DE UN PRODUCTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; DESARROLLO DE PROTOCOLOS EN EL CAMPO DE PRUEBA, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA DE PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, QUE INCLUYEN CONSULTORÍA DE DISEÑO, REDACCIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRUEBAS DE RENDIMIENTO, VERIFICACIÓN DE RECLAMACIONES, EVALUACIONES DE FÁBRICA, INSPECCIONES DE PRODUCTOS Y PRODUCCIÓN, ANÁLISIS DE DEVOLUCIONES Y DEFECTOS, Y SOPORTE DE RECUPERACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD, VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICAS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES AMBIENTALES, SALUD ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS, INFRA-

ESTRUCTURA Y ESTÁNDARES DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PROVISIÓN, OPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA, A SABER, SERVICIOS DE REDES SOCIALES INTERACTIVAS PARA USO EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE ESTÁNDARES PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN EN LÍNEA EN EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON APARATOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE UBICACIÓN PELIGROSA. INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LA ENERGÍA Y LOS PRODUCTOS Y SISTEMAS DE ENERGÍA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON APARATOS DE PETRÓLEO Y GAS Y SU FUNCIONAMIENTO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS, COMPONENTES, TELECOMUNICACIONES, REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020184193

No. de Presentación: 20200298254

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA YANET AREVALO DE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ALVARO ENRIQUE AREVALO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DELIARCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052797-1

No. de Expediente: 2019183001

No. de Presentación: 20190295949

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLANDOL

Consistente en: la palabra FLANDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052825-1

No. de Expediente: 2019183367

No. de Presentación: 20190296594

CLASE: 03, 09, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## STWD

Consistente en: las letras STWD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; COSMÉTICOS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUÉ; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPI-LATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS]; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-); POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS

Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POPURRÍS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; PREPARADOS PARA EL BAÑO DE USO COSMÉTICO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; DETERGENTES DE LAVANDERÍA; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; AGUA DE COLONIA; JABONES DESODORANTES; TALCO DE TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO DOMÉSTICO PARA AVIVAR LOS COLORES (LAVANDERÍA); BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA EL BIGOTE; PRODUCTOS DE BLANQUEO PARA USO DOMÉSTICO; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES]; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; DETERGENTES (DETERSIVOS) QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; ENGRUDO (ALMIDÓN); LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; LEJÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS DE MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, RADIACIONES E INCENDIOS; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL

FUEGO; GUANTES DE SUBMARINISMO; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE BUCEO; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAJE); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESAS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORES ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELEFONOS PORTÁTILES (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS CONTRA INCENDIO; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; PROTECTORES DENTALES; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS DE DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORES DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS CINEMATOGRÁFICOS; CÁMARAS DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS) (INFORMÁTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); FOTOCOPIADORAS; HOLOGRAMAS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS (PUBLICIDAD); MAGNETOSCOPIOS; MEGÁFONOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; TU-

BOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); TELEVISORES; TOCA-DISCOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEO TELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; RADIOLOGÍA (APARATOS DE-) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTÉS Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA);

ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUARES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN SUBASTA PÚBLICA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE AYUDA A LAS

FUNCIONES COMERCIALES DE UN NEGOCIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DE PEDIDOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); DIFUSIÓN (DISTRIBUCIÓN) DE MUESTRAS; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS); COMPILACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; DIRECCIÓN PROFESIONAL DE NEGOCIOS ARTÍSTICOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUESTA AL DÍA DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ESTUDIO DE MERCADOS; FIJACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); SONDEOS DE OPINIÓN; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; REUBICACIÓN PARA EMPRESAS (SERVICIOS DE-); CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR CUALQUIER MEDIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052826-1

No. de Expediente: 2020183855

No. de Presentación: 20200297451

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Marpal SA Administração e Participações, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BANDAS DE RODAMIENTO PARA REENCAUCHADO DE LLANTAS, BANDAS DE RODAMIENTO PREFORMATEADAS, BANDAS DE RODAMIENTO, BANDAS DE RODAMIENTO PARA VEHÍCULOS, CAMELBACK (BANDAS DE RODAMIENTO SIN INFLAR, LLANTAS Y NEUMÁTICOS). Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052828-1

No. de Expediente: 2020184162

No. de Presentación: 20200298215

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOMA NEGRA

Consistente en: las palabras LOMA NEGRA, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052830-1

No. de Expediente: 2020184161

No. de Presentación: 20200298214

CLASE: 01, 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H.C. Starck Tantalum and Niobium GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Taniobis

Consistente en: la palabra Taniobis, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y

SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL POSTERIOR PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE CIERTOS METALES COMUNES EN BRUTO Y PARCIALMENTE PROCESADOS Y SUS ALEACIONES, EN FORMA GRANULAR Y EN POLVO, A SABER, NIOBIO, RENIO, TANTALIO Y TUNGSTENO; SALES Y ÓXIDOS DE LOS ELEMENTOS NIOBIO, TANTALIO, MOLIBDENO, TUNGSTENO, TITANIO; NIOBATO Y OXALATO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE MEDIOS FÍSICOS Y APARATOS DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN PARTICULAR COMO MATERIALES EN BRUTO Y MATERIALES AUXILIARES PARA LA FABRICACIÓN DE CONDENSADORES, BATERÍAS O PILAS DE COMBUSTIBLE Y OTROS MEDIOS Y APARATOS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DE FORMA MIXTA O TRATADA DE OTRO MODO, EN LA MEDIDA QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1; PRODUCTOS QUÍMICOS, A SABER, AGENTES DE RECUBRIMIENTO SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS PARA RECUBRIR PLÁSTICOS, METALES, CERÁMICAS Y VIDRIOS, Y PARA LA FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, DIELECTRICOS, ÁNODOS, MICROPROCESADORES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS, PANTALLAS, LÁMPARAS, LENTES ÓPTICOS, COMPONENTES ÓPTICOS, BARRERAS DE DIFUSIÓN, RECUBRIMIENTOS RESISTENTES A LA CORROSIÓN, RECUBRIMIENTOS RESISTENTES A LA TEMPERATURA Y COMPONENTES DE INSTALACIONES QUÍMICAS; CLORUROS, ALCÓXIDOS Y AMIDAS PARA LA PRODUCCIÓN DE POLVOS DE METAL, ÓXIDO, CARBURO Y NITRURO; AGENTES QUÍMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CERÁMICA TÉCNICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CERÁMICA ELECTRÓNICAMENTE ACTIVA; COMPUESTOS CERÁMICOS PARA SINTERIZAR (GRÁNULOS Y POLVO). Clase: 01. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, EN PARTICULAR MOLIBDENO, NIOBIO, TANTALIO, TUNGSTENO, COBRE, TITANIO, NÍQUEL Y ALUMINIO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO; METALES COMUNES, SUS ALEACIONES Y MEZCLAS EN FORMA DE MATERIALES EN BRUTO, PRECURSORES, PORTADORES, ADITIVOS Y / O AGREGADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS RECARGABLES, ACUMULADORES Y OTROS MEDIOS FÍSICOS PARA ALMACENAR Y SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA; ALEACIONES DE SOLDADURA EN FORMA DE POLVO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, EN BRUTO Y PARCIALMENTE PROCESADOS PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO INDUSTRIAL; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE OBJETIVOS DE PULVERIZACIÓN CATÓDICA; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO PARA SINTERIZAR; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN ADITIVA, COMO FUSIÓN SELECTIVA POR LÁSER, SINTERIZACIÓN SELECTIVA DE ACERO ELECTRÓNICO, DEPOSICIÓN LÁSER DIRECTA Y MOLDEO POR INYECCIÓN DE METAL; PASTAS DE METALES Y ALEACIONES PARA SU APLICACIÓN MEDIANTE SERIGRAFÍA. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052831-1

No. de Expediente: 2019183523

No. de Presentación: 20190296892

CLASE: 09, 16, 35, 36, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIS Quality Management Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**MOODY'S**

Consistente en: la expresión MOODY'S, que se traduce al castellano como Temperamental, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MEDIR Y GESTIONAR RIESGOS, ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO Y LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, ADMINISTRACIÓN, MODELADO Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS; SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS E INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, PERIÓDICOS, FOLLETOS, INVESTIGACIONES, REPORTES Y BOLETINES EN EL CAMPO DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EL ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN LA NATURALEZA DE PRONÓSTICO DE PRODUCTOS Y VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EMISIÓN DE CALIFICACIONES QUE DENOTAN LA CALIDAD DE INVERSIÓN RELATIVA DE BONOS CORPORATIVOS Y GUBERNAMENTALES, FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS Y OTROS INSTRUMENTOS Y VALORES DE DEUDA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, ANÁLISIS, GESTIÓN DE RIESGOS Y ASESORAMIENTO RELACIONADO CON EL CRÉDITO Y OTROS RIESGOS FINANCIEROS. Clase: 36. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, NO DESCARGABLES, EN LÍNEA, A SABER, PERIÓDICOS, FOLLETOS, INVESTIGACIÓN, REPORTES Y BOLETINES EN EL CAMPO DE LOS ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, LA GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LÍNEA, DIRIGIDA POR UN INSTRUCTOR EN LAS ÁREAS DE BANCA Y CRÉDITO, MERCADOS DE CAPITAL, FINANZAS CORPORATIVAS, PRODUCTOS ESTRUCTURADOS Y DERIVADOS, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE

RIESGOS, DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN CONEXIÓN CON ESTAS ÁREAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) SERVICIOS EN CONEXIÓN CON EL SOFTWARE UTILIZADO EN LA MEDICIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, Y ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO, Y SOFTWARE UTILIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN, MODELADO Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) SERVICIOS EN CONEXIÓN CON UN SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS E INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS; SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y PERSONALIZACIÓN EN CONEXIÓN CON EL SOFTWARE UTILIZADO PARA MEDIR Y GESTIONAR EL RIESGO, Y EL ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO, Y EL SOFTWARE UTILIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN, MODELADO Y SERVICIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052832-1

No. de Expediente: 2019183347

No. de Presentación: 20190296570

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colombina Mordisquetas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, CAMELOS Duros, CAMELOS Blandos con o sin relleno o con o sin agregados, GALLETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS,

CHOCOLATES, PRODUCTOS RELLENOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON COBERTURA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052833-1

No. de Expediente: 2019183350

No. de Presentación: 20190296573

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Colombina Mordisqueta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, CAMELOS Duros, CAMELOS Blandos con o sin relleno o con o sin agregados, GALLETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS, CHOCOLATES, PRODUCTOS RELLENOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON COBERTURA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052835-1

No. de Expediente: 2020183856

No. de Presentación: 20200297452

CLASE: 09, 35, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Rall-e ventas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURO; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052837-1

No. de Expediente: 2019183498

No. de Presentación: 20190296842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SUPEMTEK

Consistente en: la expresión SUPEMTEK, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052839-1

No. de Expediente: 2019183497

No. de Presentación: 20190296841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZACGENVA

Consistente en: la palabra ZACGENVA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052840-1

No. de Expediente: 2019183499

No. de Presentación: 20190296843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLUPREVL

Consistente en: la expresión FLUPREVL, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052841-1

No. de Expediente: 2019183500

No. de Presentación: 20190296844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EFLUELDA

Consistente en: la palabra EFLUELDA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052843-1

No. de Expediente: 2019183501

No. de Presentación: 20190296845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PREVQUOIA

Consistente en: la palabra PREVQUOIA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052844-1

No. de Expediente: 2019183522

No. de Presentación: 20190296891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLUSPECZA

Consistente en: la palabra FLUSPECZA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052845-1

No. de Expediente: 2019183495

No. de Presentación: 20190296839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHARMA MAR, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052846-1

No. de Expediente: 2019183496

No. de Presentación: 20190296840

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHARMA MAR, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Zepsyre**

Consistente en: la palabra Zepsyre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052847-1

No. de Expediente: 2019183369

No. de Presentación: 20190296596

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GEN TRADING CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052849-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Octava Avenida Norte, Pasaje San Antonio, Casa número ocho, Colonia Granillo, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARCOS FLORES SARAVIA, de setenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de San Jorge, de este departamento, persona que conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince - cero setenta y un mil cuarenta y siete - cero cero uno - ocho; quien pretende delimitar un derecho proindiviso del cual no es posible determinar el porcentaje que les corresponde a los titulares ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso, en un inmueble general, que según la escritura pública que ampara su derecho es el siguiente: Dos derechos proindivisos conformando un solo cuerpo, por lo que su derecho proindiviso es equivalente a las DOS CUARTAS PARTES, que le corresponde sobre DOS PORCIONES DE TERRENO que forman un solo cuerpo, el que es de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Ceiba, jurisdicción de San Jorge, de este departamento, originalmente la primera porción tenía la capacidad superficial de DOS HECTAREAS TREINTA AREAS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y la segunda porción con una capacidad superficial de CIENTO CUARENTA AREAS. Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, de propiedad del Departamento de San Miguel. Que la porción a acotar donde ejerce la posesión, es un terreno de la misma naturaleza y situación del anterior, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, siendo sus colindancias actuales: AL NORTE: con Rodolfo Palma Ortega, Zoila Aracely Moreno Ulloa y José Francisco Moreno Merlos; AL ORIENTE: con Rodolfo Palma Ortega; AL SUR: con Manuel de Jesús Chávez Flores; y AL PONIENTE: con José Francisco Moreno Merlos, con servidumbre de por medio. La presente delimitación se hace al rumbo NORTE. La porción a acotar no contiene ningún gravamen ni servidumbre que lo afecte. El señor Marcos Flores Saravia, manifiesta que es de su interés que se le declare por separado de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho en el referido inmueble, para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe oposición fundada a las presentes diligencias, debiendo presentar la documentación que legitime su alegación.

Librado en San Miguel, a tres días de marzo de dos mil veinte. Señalo como medio electrónico de comunicación: afdezapata@yahoo.com

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA,

NOTARIO.

1 v. No. C011484

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, notario, con Oficina Jurídica situada en la Segunda Calle Oriente, Número dieciséis, Barrio la Cruz, San Francisco Gotera.

AL PUBLICO HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor CALIXTO ARGUETA MOLINA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve ocho nueve cinco ocho - seis; y Número de Identificación Tributaria: uno tres uno tres - uno cuatro uno cero cinco uno - uno cero uno-siete, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietario, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo, sobre un terreno de naturaleza rústica, equivalente a setenta áreas de capacidad, equivalente a SIETE MIL METROS CUADRADOS, de condición árida e inculca, proindiviso, comprendido en un terreno rústico también proindiviso, situado en punto "El Pedernal", jurisdicción de Lolotiquillo, antes, hoy Municipio de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, pero el solicitante ha ejercido posesión sobre una porción de inmueble de la misma naturaleza y situación, de la capacidad superficial según antecedente de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, siendo sus actuales colindantes: AL NORTE: Yudith Pérez, y Jaime Enrique Hernández Romero, AL ORIENTE: Calixto Argueta Molina, AL SUR: Calixto Argueta Molina; y AL PONIENTE: Virginia Romero, calle de por medio, quienes pueden ser citados y notificados en Cantón El Pedernal, Jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; la delimitación se hará por el rumbo PONIENTE del inmueble general. Derecho proindiviso que aún no se encuentra inscrito a su favor, pero es inscribible por, así estarlo su antecedente bajo el número CINCUENTA Y TRES, del Libro CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, Propiedad del Departamento de Morazán. Según Documento de Compraventa, que le hiciera a la señora María Argueta Mejía, antes María Argueta. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LICDA. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO,

NOTARIO.

1 v. No. C011488

---

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, notario, con Oficina Jurídica situada en la segunda calle oriente Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera.

AL PUBLICO HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor CALIXTO ARGUETA MOLINA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve ocho nueve cinco ocho - seis; y Número de Identificación Tributaria: uno tres uno tres - uno cuatro uno cero cinco uno - uno cero uno-siete, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietario, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en punto llamado "El Pedernal", jurisdicción de Lolotiquillo, antes, ahora es Municipio de Chilanga, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, equivalentes a las tres octavas partes, una cuarta parte de las dos octavas partes y la cuarta de las dos octavas partes, de una manzana proindivisa, equivalente a SIETE MIL METROS CUADRADOS, comprendido en un terreno rústico también proindiviso, situado en el punto "El Pedernal", jurisdicción de Lolotiquillo, antes, hoy municipio de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, pero el solicitante ha ejercido posesión sobre una porción de inmueble de la misma naturaleza y situación, de la capacidad superficial según antecedente de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, siendo sus actuales colindantes: AL NORTE: Calixto Argueta Molina, Esperanza Argueta Hernández, AL ORIENTE: Enma Luna, y Doris González, AL SUR: María Sotera Mendoza de Argueta; y AL PONIENTE: José Luis Pomeroy y Virginia Romero, calle de por medio, quienes pueden ser citados y notificados en Cantón El Pedernal, Jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; la delimitación se hará por el rumbo PONIENTE del inmueble general. Derecho proindiviso que se encuentra inscrito a su favor, bajo el número CUARENTA Y TRES, del Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, Propiedad del Departamento de Morazán. Según Documento de Compraventa, que le hiciera el señor José Luís Romero. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LICDA. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO,

NOTARIO.

1 v. No. C011489

---

KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA, Notario, con oficina Jurídica, situada en Calle J. Francisco López, Edificio Peña Center, Local cuatro, Cojutepeque.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la Licenciada: MARIA ANTONIA BOLIVAR RAMOS, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, quien actúa en nombre y representación del señor JOSE FRANCISCO BOLIVAR RAMOS, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD, EN ESTADO DE PROINDIVISION, previo a los trámites de Ley, de un terreno rústico, situado en Distrito de San Bartolo LOTE 1 y 2 B, municipio de ILOPANGO, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: formado por un tramo de quince punto ochenta y cinco metros, linda con terreno de EMILIO FLORES, con pared; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo de quince punto noventa y un metros, linda con terreno de MARIA ERCILIA HERNANDEZ, calle de por medio. LINDERO SUR: formado por un tramo de doce punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de FILOMENA GOMEZ, con calle de por medio; LINDERO PONIENTE: formado por un tramo de trece punto sesenta metros; linda con terrenos de VIRGINIA ORTIZ HERNANDEZ, con pared.

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra que hiciera a los señores JOSE TOMAS ARGUETA RIVAS y MORIS ANTONIO GRIJALVA, en su calidad de Presidente y Síndico de ADESCO BRISAS DE SAN BARTOLO, Asociación Comunal. El inmueble lo estima en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo pone al conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LICDA. KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA,

NOTARIO.

1 v. No. F052722

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en a las quince horas del día veintidós de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor DAVID CASTRO IGLESIAS, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Plano, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04594568-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-231276-101-2; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor CELIO IGLESIAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario de Sociedad, y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hijo de Abelina Iglesias, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00675199-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-060429-101-6; quien falleció a las seis horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince; en el Cantón Cachuatalejo, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo del referido Causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011416-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veintisiete minutos del día tres de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIX ANTONIO VASQUEZ, quien fue de cuarenta años de edad, Empleado, Casado, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta y nueve- cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once - cero once mil doscientos sesenta y dos - ciento uno - cuatro, fallecido el día veintinueve de julio del año dos mil tres, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de los señores: NELSON ANTONIO VASQUEZ HENRIQUEZ, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Roxbuy, Estado de

Massachusetts, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once - ciento sesenta mil quinientos noventa - ciento diez - uno; y JOSE ALEXANDER VASQUEZ HENRIQUEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once - ciento treinta mil trescientos noventa y dos - ciento dos - dos; en calidad de hijos del Causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y seis minutos del día tres de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052199-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JORGE ALBERTO CALDERÓN, conocido por JORGE ALBERTO CALDERÓN PERAZA, el día veintidós de noviembre del año dos mil diez, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la señora NORMA OLINDA CALDERON HERNANDEZ, en calidad de hija del causante.

Confiérasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F052209-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el

causante MANUEL ANTONIO FLORES RIVAS, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de GLADIS ADRIANA FLORES DELGADO, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARIANO FLORES y MARIA ADRIANA RIVAS DE FLORES, en calidad de padres del referido causante.

Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052221-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ RIGOBERTO CRUZ, quien fue de sesenta y un años de edad, profesor de educación básica, fallecido el día siete de mayo de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA GLORIA LÓPEZ DE CRUZ y JOSÉ RIGOBERTO CRUZ LÓPEZ, en calidad de herederos testamentarios del causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel: a las doce horas veinte minutos del día tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052236-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas con veinte minutos del día once de febrero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentarias y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚMERO 00098-20-CVDV-1CM1-09-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante JOSÉ MANUEL SORTO, quien fue de noventa y un años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Lucia Sorto, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 01189814-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-210628-102-6; de parte de la señora PETRONILA ARIAS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01189742-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-170657-104-8; en calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día once de febrero de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052237-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS ESPINALES VIGIL, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de RHINA NOEMI VIGIL DE RODRIGUEZ, DELMI DEL CARMEN ESPINALES DE REYES, MIRNA IDIS ESPINALES DE SANTIAGO y BLANCA ESPERANZA VIGIL DE GOMEZ, en concepto de hermanas del causante.

Nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052304-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil diecisiete, en Caserío Las Mercedes, Cantón El Coco, de esta jurisdicción, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante SANTOS ALEJANDRO ESCARATE, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, de parte de la señora EVELIN MARGOTH ESCARATE MANCIA, en su calidad de hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diecinueve minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052305-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diez de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DOMITILA VIGIL, quien falleció el día uno de mayo de dos mil cinco, en el Cantón Las Tablas, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de RHINA NOEMI VIGIL DE RODRIGUEZ, DELMI DEL CARMEN ESPINALES DE REYES, MIRNA IDIS ESPINALES DE SANTIAGO y BLANCA ESPERANZA VIGIL DE GOMEZ, en concepto de hijas de la causante. Nómbrase a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052306-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ELIAS ESPINALES, quien falleció el día veintidós de julio de dos mil tres, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de RHINA NOEMI VIGIL DE RODRIGUEZ, DELMI DEL CARMEN ESPINALES DE REYES, MIRNA IDIS ESPINALES DE SANTIAGO y BLANCA ESPERANZA VIGIL DE GOMEZ, en concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052307-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veinte; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a la una hora diez minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el Interior de terreno del fallecido, en Cantón Galeano, de esta Jurisdicción, siendo el mismo el lugar de su último domicilio; dejó el causante HERBERT EUGENIO ARANA FAJARDO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltero, Agricultor, de parte de los señores EDITH IMELDA VÁSQUEZ DE BARAHONA y RAUL OTONIEL BARRIENTOS VÁSQUEZ, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS INSTITUIDOS POR EL CAUSANTE HERBERT EUGENIO ARANA FAJARDO, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052308-2

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO JUAN VASQUEZ, quien falleció el día nueve de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación, ubicada en el Cantón San Antonio Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ARACELY FLORES VIUDA DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a ROBERTO CARLOS VASQUEZ FLORES, ELI SAMUEL VASQUEZ FLORES, OSCAR VLADIMIR VASQUEZ FLORES, ALFREDO HUMBERTO VASQUEZ FLORES y DINA DEL CARMEN VASQUEZ FLORES, en concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052347-2

---

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora TEODORA AMELIA ALVARADO TICAS, conocida por TEODORA AMELIA ALVARADO, acaecida el día veinticinco de marzo de 2008, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de San Isidro, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de ochenta y cinco años de edad, de oficio domésticos, soltera, hija del señor Santiago Alvarado, (fallecido), y de la señora María Victoria Ticas, conocida por Victoria Ticas, (fallecida), originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas;

de parte del señor EDUARDO VALDEMAR ALVARADO, en calidad de hijo de la causante el solicitante es representado por el Licenciado PEDROPABLO MELENDEZ ALVARENGA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndoseles conferido al aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052385-2

---

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veinte, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01571-19-CVDV-ICM1-142/19(2); promovidas por el Licenciado EDGARDO ENRIQUE BUENDÍA SOLITO, como Apoderado General Judicial de los señores GLADIS PATRICIA CERRITOS ALCANTARA, conocida por GLADIS PATRICIA ALCANTARA CERRITOS, CARMEN ELENA CERRITOS DE ALVARADO, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCANTARA y PEDRO ALBERTO CERRITOS ALCANTARA; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores como hijos sobrevivientes del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por la señor MANUEL CERRITOS FLORES, quien fue de setenta y dos años de edad, viudo, empleado, quien tuvo su último domicilio en el municipio de El Congo, y quien falleció el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, trece de febrero del año dos mil veinte.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052476-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARTHA LIDIA PORTILLO ORELLANA, actuando en su calidad de apoderada General Judicial de la señora: REINA ISABEL CRUZ solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de un terreno de naturaleza urbanizado, situado Barrio El Calvario, de la ciudad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE MIDE: trece punto quince punto treinta metros cuadrados. Lindando con propiedad de DELMIRA RAMOS. LINDERO ORIENTE: mide: ciento veinticinco punto treinta y siete metros cuadrados. Lindando estos tramos con propiedad de PEDRO ARGUETA y María Candelaria Portillo Juárez calle nacional de por medio. LINDERO SUR: mide veintidós punto cincuenta y ocho metros cuadrados. Lindando estos tramos con propiedad de VILMA CRUZ. LINDERO PONIENTE: catorce punto treinta y tres metros cuadrados. Lindando estos tramos con propiedad de DELMIRA RAMOS que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito por la señora REINA ISABEL CRUZ fue adquirido por el precio de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante compraventa de palabra al señor TRINIDAD BENITEZ se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Gerardo, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. LUIS RENÉ QUINTEROS DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- RENE ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C011407-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora YASMÍN LISSETH ORELLANA, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero cero ochocientos cincuenta y otro mil quinientos ochenta y tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho-cero noventa mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis, solicitando TÍTULO PROPIEDAD.- I) Que comparece en nombre y Representación de la señora ANA CRISTINA ROMERO PORTILLO, de treinta y cinco años de edad, Empleada de este domicilio, a quien identifiqué por medio de su pasaporte ordinario número A SIETE CERO TRES CUATRO OCHO SIETE UNO CUATRO y su número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho-cero once mil ochenta y dos-ciento uno-seis.- II) Que su poderdante es dueña y actual poseedora según Testimonio de Escritura Pública número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de Febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante los Oficios Notariales de la Licenciada Ligia Soveida Muñoz Lemus, de un terreno de naturaleza urbana, ubicada en Barrio Concepción Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS y tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide once punto cincuenta metros en línea recta y colinda con José Caralampio Portillo Clavel, pasaje de por medio; AL PONIENTE: Mide en dos tiros, el primero de veinte punto veinticinco metros, colinda con José David Naas Arévalo y Antonio de Jesús Romero Soriano; AL SUR: Mide quince punto cincuenta metros y colinda con

Antonio de Jesús Romero Soriano y AL ORIENTE: Mide en línea recta veintinueve metros y colinda José Luis Romero y Esperanza Ramírez Rauda, inmueble valorado en un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar.- III) El mencionado inmueble antes relacionado fue adquirido por compraventa que se hiciera al señor Antonio de Jesús Romero Soriano.- Así se expresó, leo lo escrito, ratifico su contenido y firmo, Dulce Nombre de María, veintinueve de Mayo de dos mil dieciocho.-

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL, DULCE NOMBRE DE MARÍA, Departamento de Chalatenango a cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- ELISANDRO LEÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA JULIA RODRÍGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F052299-2

FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: GILBERTO MORENO ALAS, en nombre y representación de su poderdante señora DELMY ESPERANZA MORENO ALAS, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a favor de su representada, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio La Lomita, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y un minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de Israel Chacón, con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto diecinueve metros; colindando con terrenos de Delmy Moreno, con cero de pías. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cero metros; colindando con terrenos de Francisco Ochoa, con lindero de pared de ladrillo. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados dieciséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto dieciocho metros; colindando con terrenos de René Roberto Rodríguez, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Los colindantes señores Israel Chacón y Francisca Ochoa, son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio La Lomita, y el señor René Roberto Rodríguez, reside en los Estados Unidos de América. Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, el cual obtuvo por compra de viva voz que le hizo al señor José Israel Chacón, mayor de edad, y del domicilio de esta Villa, residente en el Barrio La Lomita de esta villa, en el mes de noviembre del año dos mil nueve, quien a su vez lo obtuvo por donación hecha de viva voz de su madre señora María Gómez, (fallecida) en el mes de marzo del año mil novecientos noventa; y se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.- PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052463-2

FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: BLANCA IRMA QUIJADA DE HERNÁNDEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio Las Delicias, de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados dieciocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de uno punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados treinta y ocho minutos diez segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de Manuel Ortiz, con zanjón invernal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados dieciocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Sur treinta y seis grados veintiocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y un grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de Federico Díaz, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de Blanca Lilian Maldonado, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo dos, Norte treinta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y dos grados cero nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados once minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cero punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte veintisiete grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de Dilma Ore-

llana, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, dicho inmueble cuenta con un DERECHO DE VIA: CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de RESTO DEL INMUEBLE, con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros; colindando con terrenos de Federico Díaz, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de Blanca Lilian Maldonado, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto once metros; colindando con terrenos de Dilma Orellana, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Los colindantes Manuel Ortiz y Dilma Orellana residen en los Estados Unidos de América, Federico Díaz y Blanca Lilian Maldonado residen en el Barrio Las Delicias, del Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango. Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, el cual obtuvo por compra de que le hizo al señor Miguel Ángel Díaz Pineda, mayor de edad, empleado, actualmente del domicilio de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, quien a su vez lo adquirió por compra hecha al Señor Jorge Alberto Hernández Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según escritura pública otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas del día siete de febrero del año dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de Carlos Ernesto Coto, asimismo este lo adquirió de viva voz por compra hecha a la señora María Pocasangre, en el mes de junio del año dos mil cuatro y se valora en la cantidad de VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.- PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F052468-2

#### TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR BENJAMÍN ARGUETA REYES, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA TEÓFILA PEREIRA DE RIVERA, solici-

tando TITULO SUPLETORIO, de UN TERRENO de naturaleza rústica, situado en el Caserío Charamo Abajo, Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual según la presente descripción se inicia en el mojón uno y siguiendo un sentido horario dice: consta de seis tramos rectos, los cuales siguiendo un sentido horario se describen por su distancia y respectivo rumbo, así: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros, con Rumbo Norte cuarenta y cinco grados veintiuno minutos cuarenta y seis segundos Este; colinda en este costado con el terreno del señor Amílcar Gómez Argueta, cerco sin materializar de por medio. COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiental está formado por dos ramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta punto ochenta y ocho metros, con Rumbo Sur veinte grados once minutos cero dos segundos Este; colinda en este tramo con el terreno de la señora María Rosario Argueta Díaz, alambre de púa de por medio. TRAMO DOS: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de tres punto setenta y seis metros, con Rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Este; colinda en este tramo con el terreno del señor Amílcar Gómez Argueta, acceso de por medio. COSTADO SUR: Partiendo del vértice Suroriental está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de trece punto veintisiete metros, con Rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste; colinda en este costado con el terreno del señor José Alonso Díaz, alambre de púa de por medio. COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por dos tramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de trece punto noventa y cuatro metros, con Rumbo Norte veinte grados dieciocho minutos quince segundos Oeste; TRAMO DOS: Comprende del mojón seis al mojón uno, con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros, con Rumbo Norte veintiuno grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste; colinda en este costado con el terreno de la señora Mirian León, alambre de púa de por medio. Todo según Levantamiento topográfico y descripción técnica efectuado por el Ingeniero Noé Moisés Guevara Bernal, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán.- El inmueble antes descrito, se adquirió por medio de compraventa de posesión material otorgada por ROGELIO ALEXANDER LEÓN ARGUETA.- Se estima el inmueble descrito en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día siete de Febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052179-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Benjamín Argueta Reyes; como Apoderado General Judicial del señor Otoniel Ramírez Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Loma del Cantón Agua Zarca del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Cuatrocientos Veintiséis Punto Veinticinco Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Iniciando en el vértice Nor Poniente: LINDERO NORTE:

Está formado por Un Tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte setenta grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor Silverio Argueta, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Dos Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur quince grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos Este, con una distancia de catorce puntos sesenta y cinco metros; Tramo Dos Sur cero dos grados, cero seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos puntos veintisiete metros, colinda con resto del terreno que le queda al vendedor señor Francisco Ramírez, con cerco de púa. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Sur ochenta grados, cero tres minutos, treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; colindando con resto del terreno que servirá de acceso, con cerco de púas, y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Un Tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Norte cincuenta y cinco grados, cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiún metros, colinda con terreno de Arturo Portillo, con calle de por medio: Así se llega al vértice Nor Poniente, que es de donde se inició la presente descripción, Valorando el inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material del inmueble, que le hizo al señor Francisco Ramírez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. - LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052180-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Benjamín Argueta Reyes; como Apoderado General Judicial del señor Joel Geremías Guzmán García; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ramírez del Cantón Cerro del Coyol del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Doscientos Cinco Punto Cuarenta Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Iniciando en el vértice Nor Poniente: LINDERO NORTE: Está formado por Un Tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte sesenta y ocho grados, veintiún minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintidós punto cincuenta y cinco metros, colindando con terreno propiedad del señor Isidro Vásquez, con cerco de púas; y con terreno del señor José Leónidas Vásquez. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Un Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Sur cincuenta y dos grados veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y un metros, colinda con terreno de la señora Marta García, con acceso de tres metros de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Sur cuarenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto ochenta y un metros; colindando con terreno del señor Wilfredo Vásquez, con cerco de púa; con terreno del señor Antonio Hernández; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Tres Tramos, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: Norte cincuenta y siete grados, trece minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste con

una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo Dos: Norte ochenta y un grados, treinta minutos, cinquerha y dos segundos, Oeste con una distancia de uno punto veinticinco metros; Tramo Tres: Norte cincuenta y un grados, dieciocho minutos, veintiún segundos Oeste, con una distancia de diez punto noventa y siete metros, colinda con terreno del señor Lucio Sánchez, con cerco de púa. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es de donde se inició la presente descripción. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material del inmueble, que le hizo al señor José Dolores Membreño Amaya.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BANAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052181-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR BENJAMÍN ARGUETA REYES, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor CELESTINO ARGUETA Y ARGUETA; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: situado en Cantón Agua Zarca, Caserío La Loma, de la jurisdicción de la Ciudad de Osicala, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noreste, sesenta y siete grados veintinueve minutos, diecinueve segundos, con una distancia de seis punto veintiséis metros, Tramo dos: Noreste, setenta y un grados, treinta y dos minutos, dieciséis segundos, con una distancia de quince punto veinticuatro metros, colindando con terreno de Lucina Reyes, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sureste, cero siete grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y un segundos, con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; colinda con terreno de Ever Leonel Martínez, calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia, tramo uno Suroeste sesenta y nueve grados diecisiete minutos, cuarenta y seis segundos, con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros, colinda con terreno de Mercedes del Rosario Argueta Argueta, con cerco de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno Noroeste veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, veintiséis segundos, con una distancia de catorce punto ochenta y nueve metros, colinda con terreno de Mercedes del Rosario Argueta Argueta; con cerco de púas de por medio, el cual adquirió por medio de Compra venta de la posesión material que le hizo el señor JOSÉ NICOLÁS ARGUETA, el inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, quince horas y veinticinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F052184-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR BENJAMÍN ARGUETA REYES, como Apoderado General Judicial de la señora SONIA YADIRA ORELLANA DE MÉNDEZ; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, situado en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, el cual según la presente descripción se inicia en el vértice Nor Poniente, partiendo en sentido horario, tenemos; LINDERO NORTE, está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cero seis grados cincuenta minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte diecisiete grados cero un minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto doce metros; Tramo seis, Norte sesenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo siete/ Sur dieciocho grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo ocho, Norte setenta y siete grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y tres metros; colindando con terreno de RIGOBERTO MÉNDEZ, con cerco de púas; colindando con terreno de CRISTIAN MÉNDEZ, con calle de por medio; colindando con terreno de TEODORA ARGUETA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados quince minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur veintitres grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros; colindando con terreno de MARIA MÁRTIR MARQUEZ DE ZELAYA, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur setenta grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; colindando con terreno de DELMI ORELLANA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte treinta y cuatro grados doce minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y cinco metros; colindando con terreno de COLOMBA ORELLANA, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existe una casa paredes de bloque, repellada y pintada, techo de polines de hierro y lámina Zinc-Alum, piso de ladrillo de cerámica, de doce metros de ancho por doce metros de largo, con una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, la cual no se incluye en la presente venta, por ser propiedad de la compradora. Así se llega al vértice nor Poniente, que es donde se inició la descripción, todo según Levantamiento topográfico y descripción técnica. Se estima que el inmueble descrito lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de Febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052187-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020184809

No. de Presentación: 20200299726

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ALBERTO MEDRANO, en su calidad de APODERADO de SHOPPING CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHOPPING CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALMACENES SHOPPING CENTER y diseño, del cual la expresión SHOPPING CENTER se traduce al castellano como CENTRO COMERCIAL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ROPA Y ZAPATOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011410-2

No. de Expediente: 2020185309

No. de Presentación: 20200300656

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL MEDIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL

MEDIA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**LAPALAPA**

Consistente en: la palabra LAPALAPA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE COMIDA INTERNACIONAL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052260-2

No. de Expediente: 2020184867

No. de Presentación: 20200299841

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MORALES CUELLAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MORALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hospital de anteojos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A COMPRA, VENTA Y REPARACIÓN DE LENTES.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052422-2

No. de Expediente: 2020184486

No. de Presentación: 20200298912

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LAZO AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO AMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO AMAYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase TURBO CASH y diseño, la palabra cash se traduce al castellano como: efectivo. Se le concede exclusividad en su conjunto, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio la palabra cash, se traduce al castellano como: efectivo. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A OPERACIONES FINANCIERAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052448-2

#### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada.

CONVOCA: A sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera litoral Km. 108½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las nueve horas del día sábado cuatro de abril de dos mil veinte, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

#### PUNTOS ORDINARIOS

#### AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.

- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil diecinueve
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil diecinueve.
- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil veinte, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección de Director suplente para lo que resta del periodo 2018-2021.
- VII. Varios.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado cuatro de abril del mismo año, a las diez de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 09 de marzo de 2020.

MARIO LOPEZ AYALA,  
PRESIDENTE.

CORPORACION ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C011437-2

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio.

CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Av. Olímpica, San Salvador, el día VEINTIOCHO DE MAYO del año dos mil veinte, a partir de las quince horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
4. Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2019.
5. Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2019.

6. Nombramiento del Auditor Externo, y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2020.
7. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2019.
8. Distribución o Capitalización de Utilidades de los años 2012 al 2018.
9. Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez a las dieciséis horas en el mismo lugar y el mismo día VEINTIOCHO DE MAYO del corriente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,  
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F052430-2

El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud.

CONVOCA: A los miembros, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, a las nueve horas, en el Salón de usos múltiples, situado en calle Arce número 1243, Edificio Benjamín Bloom, frente al Hospital primero de mayo, de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Aprobación de la agenda
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Conocer y aprobar la memoria de labores de la Dirección General del año 2019
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2019.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2020.
7. Cualquier otro punto que propongan los miembros y que sea competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez para el mismo día a las diez horas en el mismo lugar para tratar la misma agenda, el quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o representados.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año mil veinte.

LIC. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F052431-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 012601145275 folio 10000166245 emitido en Suc. Santiago de María el 29 de febrero de 2016, por valor original \$9,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 03 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F052182-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142127978100 folio 04895 emitido en Suc. Usulután el 13 de septiembre de 1994, por valor original \$11,428.57 (100,000 colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 04 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F052186-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 014601430818 folio 10000213592 emitido en Suc. San Francisco Gotera el 25 de febrero de 2019, por valor original \$49,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F052189-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 003601045620 folio 10000060793 emitido en Suc. Universitaria el 24 de febrero de 2010, por valor original \$8,785.71 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F052190-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 064601022419 folio 10000170243 emitido en Suc. San Marcos el 24 de febrero de 2016, por valor original \$3,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

RAUL PEREIRA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F052191-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 014601430796 folio 10000213591 emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 25 de febrero de 2019, por valor original \$40,000.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,  
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F052192-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 014601419910 folio 10000196283 emitido en Suc. San Francisco Gotera el 12 de enero de 2018, por valor original \$ 116,000.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,  
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F052195-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 006601177849 folio 10000189707 emitido en Suc. Santa Ana el 23 de junio de 2017, por valor original \$ 7,000.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 05 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,

SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F052197-2

### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor: CESAR ISMAEL VALLE MELARA, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis nueve dos dos uno - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres - cero tres uno cero ocho uno - uno cero dos - cero; actuando como Apoderado General Administrativo de la señora MARTHA GUADALUPE MELARA DE VALLE, de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, y actualmente en la ciudad de Everett, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta mil ciento veinticinco - dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece - cero noventa mil seiscientos sesenta y tres - ciento uno - uno; SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Tecomates, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados veinticinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros; colindando con terrenos de Martha Guadalupe Melara, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados treinta y nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo tres, Sur sesenta y un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados veintiún minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sur setenta y dos grados quince minutos veinte segundos Este con una distancia de veinte punto quince metros; Tramo ocho, Sur sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo nueve, Sur

sesenta y seis grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y tres metros; Tramo diez, Sur sesenta grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de veinticinco punto veinticinco metros; Tramo once, Sur cincuenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de Jesús Melara, con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados doce minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur setenta y seis grados diecisiete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto cero ocho metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintiún metros; Tramo seis, Sur setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto setenta y siete metros; Tramo siete, Sur ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de CESAR EFRAIN PINEDA, MARIA ESPERANZA PINEDA y CESAR EFRAIN PINEDA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cero cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte diez grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte cero dos grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Norte cero cuatro grados cero ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros; Tramo cinco, Norte doce grados veinticuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte dieciséis grados veinticinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de Berta Valle, con cerco de púas de por medio y acceso a servidumbre. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En dicho inmueble hay construida una casa paredes de adobe y techo de tejas. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Cantón Los Tecomates. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna; y lo adquirió desde el mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, por donación hecha de viva voz que le hizo su padre señor LUIS MELARA, ya fallecido, quien fue mayor de edad, agricultor, y del domicilio de La Reina, residente en el Cantón Los Tecomates; siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sobrepasa los veinte años consecutivos, tomando en cuenta la posesión anterior, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.- PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052460-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor: CESAR ISMAEL VALLE MELARA, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro seis nueve dos dos uno uno - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres - cero tres uno cero ocho uno - uno cero dos - cero; actuando como Apoderado General Administrativo de la señora MARTHA GUADALUPE MELARA DE VALLE, de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, y actualmente en la ciudad de Everett, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta mil ciento veinticinco - dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece - cero noventa mil seiscientos sesenta y tres - ciento uno - uno; SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Tecomates, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCO MIL SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y seis grados cero seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y un metros; Tramo dos, Norte cero tres grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta metros; Tramo tres, Norte quince grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y nueve grados cincuenta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de doce punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo seis, Norte ochenta y ocho grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de Marvin Quintanilla, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de once punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo siete, Sur setenta y seis grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo ocho, Sur sesenta y seis grados cincuenta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo nueve, Sur veintiocho grados once minutos diez segundos Este con una distancia de dos punto treinta y siete metros; colindando con terrenos de Cancha de Fútbol del Cantón Los Tecomates, y Ricardo Portillo, con quebrada invernal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos

Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo tres, Sur sesenta y tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados doce minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y siete grados dieciséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo seis, Sur ochenta grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo siete, Sur setenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros; Tramo ocho, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y dos grados veintinueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y tres metros; Tramo once, Sur cuarenta grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo doce, Sur treinta y cuatro grados treinta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo trece, Sur cincuenta y nueve grados veintiocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo catorce, Sur setenta y dos grados veintinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y seis metros; Tramo quince, Sur cuarenta y cuatro grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo dieciséis, Sur treinta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; Tramo diecisiete, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo dieciocho, Sur setenta grados quince minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de trece punto veintiún metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto veinte metros; colindando con terrenos de Jesús Melara, Martha Guadalupe Melara y Berta Valle, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cero cinco metros; colindando con terrenos de Santos Portillo, con tela metálica de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En dicho inmueble hay construida una casa paredes de ladrillo de block y techo de tejas. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en Cantón Los Tecomates. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna; y lo adquirió desde el mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, por donación hecha de viva voz que le hizo su padre señor LUIS MELARA, ya fallecido, quien fue mayor de edad, agricultor, y del domicilio de La Reina, residente en el Cantón Los Tecomates; siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sobrepasa los veinte años consecutivos, tomando en cuenta la posesión anterior, y lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.- FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2019183238  
 No. de Presentación: 20190296363  
 CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA CRISTINA DEL VALLE MENA, en su calidad de APODERADO de VISION MUNDIAL EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Ready for Life! y diseño, que se traducen al castellano como listos para la vida, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052222-2

No. de Expediente: 2019183237  
 No. de Presentación: 20190296362  
 CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA CRISTINA DEL VALLE MENA, en su calidad de APODERADO de VISION MUNDIAL EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**READY FOR LIFE!**

Consistente en: las palabras READY FOR LIFE! que se traducen como LISTOS PARA LA VIDA!, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052224-2

No. de Expediente: 2019183235  
 No. de Presentación: 20190296360  
 CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA CRISTINA DEL VALLE MENA, en su calidad de APODERADO de VISION MUNDIAL EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**¡LISTOS PARA LA VIDA!**

Consistente en: la expresión ¡LISTOS PARA LA VIDA!, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052226-2

No. de Expediente: 2019183236  
 No. de Presentación: 20190296361  
 CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA CRISTINA DEL VALLE MENA, en su calidad de APODERADO de VISION MUNDIAL EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ¡Listos para la Vida! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052227-2

No. de Expediente: 2020185308

No. de Presentación: 20200300655

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL MEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL MEDIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LAPALAPA

Consistente en: la palabra LAPALAPA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) DE UN BAR Y RESTAURANTE DE COMIDA INTERNACIONAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052258-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente : 2020185221

No. de Presentación: 20200300464

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO HUMBERTO RIVAS PINEDA conocido por DIEGO ALEJANDRO RIVAS PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LatamSolar

Consistente en: la palabra LatamSolar, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRI-

BUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; BATERIAS SOLARES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011403-2

No. de Expediente: 2020184276

No. de Presentación: 20200298423

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVHECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Multiveck

Consistente en: La palabra Multiveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052302-2

No. de Expediente: 2020184253

No. de Presentación: 20200298396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Memcer

Consistente en: la palabra Memcer, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052303-2

No. de Expediente: 2020184278

No. de Presentación: 20200298425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Nelgex

Consistente en: la palabra Nelgex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALI-

MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052309-2

No. de Expediente: 2020184275

No. de Presentación: 20200298422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Sitagluc

Consistente en: la palabra Sitagluc, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052310-2

No. de Expediente: 2020184265

No. de Presentación: 20200298408

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Diuspiron

Consistente en: la palabra Diuspiron, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052311-2

No. de Expediente: 2020184272

No. de Presentación: 20200298418

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Ferruveck

Consistente en: la expresión Ferruveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;

CO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052317-2

No. de Expediente: 2020184249

No. de Presentación: 20200298392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Placoa

Consistente en: la expresión Placoa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052320-2

No. de Expediente: 2020184267

No. de Presentación: 20200298410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Alergeck

Consistente en: la palabra Alergeck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052321-2

No. de Expediente: 2020184279

No. de Presentación: 20200298426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Dicloaliv

Consistente en: la palabra Dicloaliv, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALI-

MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052322-2

No. de Expediente: 2020184277

No. de Presentación: 20200298424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Sidormic

Consistente en: la palabra Sidormic, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052324-2

No. de Expediente: 2020184252

No. de Presentación: 20200298395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Tadatop

Consistente en: La palabra Tadatop, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052329-2

No. de Expediente: 2020184251

No. de Presentación: 20200298394

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Somnus

Consistente en: la palabra Somnus, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O

VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052331-2

No. de Expediente: 2020184250

No. de Presentación: 20200298393

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUYECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Fixiotic

Consistente en: la palabra Fixiotic, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052332-2

No. de Expediente: 2020184269

No. de Presentación: 20200298413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVÉCK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Cicoveck

Consistente en: la palabra Cicoveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052336-2

No. de Expediente: 2020184283

No. de Presentación: 20200298431

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVÉCK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Retricol

Consistente en: la palabra Retricol, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052337-2

No. de Expediente: 2020184281

No. de Presentación: 20200298429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVÉCK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Dolo Neuroveck

Consistente en: la frase Dolo Neuroveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052340-2

No. de Expediente: 2020184271

No. de Presentación: 20200298417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de

LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# T-36

Consistente en: la frase T-36, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052342-2

No. de Expediente: 2020184268

No. de Presentación: 20200298412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Febuveck

Consistente en: la palabra FEBUVECK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052344-2

No. de Expediente: 2020184273

No. de Presentación: 20200298420

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Zuveck

Consistente en: la expresión Zuveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052345-2

No. de Expediente: 2020184264

No. de Presentación: 20200298407

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Maxgesic

Consistente en: La palabra Maxgesic, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,

MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052346-2

No. de Expediente: 2020184936

No. de Presentación: 20200299960

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**RVT**

Consistente en: la frase RVT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052350-2

No. de Expediente: 2020184274

No. de Presentación: 20200298421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de

LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Tamsuveck**

Consistente en: la palabra Tamsuveck, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052351-2

No. de Expediente: 2020184417

No. de Presentación: 20200298789

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión OIKOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE EN GEL, SABORIZADA Y BATIDA. PRODUCTOS LÁCTEOS, TALES COMO:

POSTRES LÁCTEOS, YOGURES, YOGUR BEBIBLE, QUESO COTTAGE, BEBIDAS SIMPLES O SABORIZADAS COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS HECHAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS HECHAS PRINCIPALMENTE DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS COMPRENDIENDO FRUTA. PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, SIMPLES O SABORIZADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052367-2

No. de Expediente: 2020184020

No. de Presentación: 20200297833

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LUZERNE BRANDS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DARNEL PRO TO GO y diseño, las palabras TO GO se traducen al castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: VAJILLAS DESECHABLES, JARRAS PLÁSTICAS, FRASCOS TRANSPARENTES PLÁSTICOS, DOMOS O CUBIERTAS TRANSPARENTES PARA CUBRIR ALIMENTOS; EMPAQUES DESECHABLES, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO, BANDEJAS, PLATOS, VASOS, CO-

PAS, PORTA-COMIDAS, CONTENEDORES PARA ALIMENTOS, SORBETEROS, PITILLOS PARA BEBER, MATERIALES PARA LIMPIEZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052369-2

No. de Expediente: 2019180972

No. de Presentación: 20190292717

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Wafflito

Consistente en: la palabra Wafflito y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052457-2

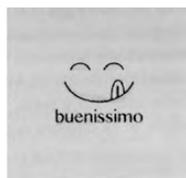
No. de Expediente: 2019181053

No. de Presentación: 20190292860

CLASE: 29, 30, 31, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de HELADOS ITALIANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HELADOS ITALIANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la expresión buenissimo y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "buenissimo", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEÍTES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052461-2

## MARCAS

No. de Expediente: 2020184270

No. de Presentación: 20200298415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LUVECK MEDICAL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la.

## Hormotirox

Consistente en: la palabra Hormotirox, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052348-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE IGNACIO SALAZAR SALAZAR conocido por JOSE IGNACIO SALAZAR, quien fue de cincuenta y un años de edad, comerciante, fallecido el día seis de febrero del dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los menores CHRISTOPHER JOSE SALAZAR VIVAR por medio de su representante legal SANDRA VIVAR PERAZA conocida por SANDRA PERAZA y SANDRA VIVAR, y JOSE IGNACIO SALAZAR GUERRA por medio de su representante legal SANDRA VERONICA GUERRA DE SALAZAR; y las señoras ADELAIDA HEREDIA CASTRO conocida por ADELAIDA SALAZAR; y SANDRA VERONICA GUERRA DE SALAZAR.- Los primeros dos en calidad de HIJOS, la tercera como MADRE y la última como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante mencionado. Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011285-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día diez de diciembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE SANTOS PADILLA ESCOBAR, quien fue de ochenta y un años de edad, Salvadoreño, casado, agricultor, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, originario de Berlín, departamento

de Usulután, hijo de Tomasa Padilla y de Eugenio Escobar, falleció el día veintisiete de febrero del año dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte de la señora JUANA DE JESUS ALVARENGA VIUDA DE PADILLA, en calidad de esposa del causante, representada por el Abogado GILBERTO TURCIOS.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011291-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: REINA DE LA PAZ ARGUETA DE SANCHEZ, de 32 años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03697667-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1316-201186-101-5; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ISABEL PORTILLO DE ARGUETA, quien fue de 54 años de edad, casada, Costurera, originaria del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, hija de Cornelio Portillo, y Bienvenida Sánchez Guevara; con Documento Único de Identidad Número 02440241-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1310-080763-101-6; quien falleció a las 16 horas y 55 minutos del día 19 de Enero del año 2018; en carretera hacia la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de "Bradicardia Sinusal Refractaria más Intoxicación Medicamentosa"; siendo su último domicilio esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSE PAZ ARGUETA LOVO, CORNELIO PORTILLO, BIENVENIDA SANCHEZ DE PORTILLO, YOLANDA ELIZABETH ARGUETA PORTILLO, BALMORE JOSUE ARGUETA PORTILLO, y KELVIN ISAIAS ARGUETA PORTILLO, el primero como esposo de la causante; el segundo y tercera en la cali-

dad de padres de la causante; y los demás como hijos de la mencionada causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011298-3

---

JOSÉ DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICA PARA LOS EFECTOS LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este juzgado a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del pasado año, y a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, fallecido el día veinte de julio de dos mil diecinueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA MARICELA BERMÚDEZ DE JIRÓN, en calidad de hija del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Alexander Bermúdez Rodríguez, Luz Hortensia Bermúdez de Luna, Roxana Estela Bermúdez de Miranda, Ana Cecilia Bermúdez de Estrada, y Zulia Maritza Bermúdez de Menjívar, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día doce de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011314-3

---

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y nueve minutos de este día dictada por este tribunal de conformidad

con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil de parte del señor ROBERTO PABLO ESPINOZA como hijo sobreviviente del referido causante, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO PABLO, al fallecer a las seis horas con cero minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, en el Caserío El Curtiembre, Cantón El Delirio de la jurisdicción de Ozatlán en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien era hijo de la señora Teresa Pablo ya fallecida y de padre de nombre ignorado.

En consecuencia confiérasele al aceptante dicho señor ROBERTO PABLO ESPINOZA, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día doce de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051697-3

---

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la señora: PAULA SERRANO, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Cantón Buena Vista de esta Jurisdicción de la ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA IRMA SOLANO SERRANO, esta en su calidad de hija de la causante.

Confiéndosele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinte.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F051709-3

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚMERO: 00355-20-CVDV-1CM1-31-02, promovida por el Licenciado JUAN JOSÉ SEGOVIA en calidad de Apoderado General Judicial de ELMER ALEXANDER VILLALTA MARTÍNEZ, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 06234578-3 y NIT: 1217-090701-103-6; en calidad hijo sobreviviente de la causante ERIKA ESMERALDA MARTÍNEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, Estudiante, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00180251-0, quién falleció en El Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de San Miguel, el día 10 de abril del 2016, a consecuencia de Neumonía Grave, con asistencia médica, hija de María Ney Martínez; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del catorce de febrero del dos mil veinte.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051724-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de enero del corriente año, se HA DECLARADO HEREDERA INTERINA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante señora CÁNDIDA ROSA VELÁSQUEZ, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de abril de dos mil trece, siendo éste su último domicilio, y quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de El Sauce, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00857527-9, de parte de la señora CANDY ARELY VELÁSQUEZ CÓRDOVA DE SANDOVAL, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Jutiapa, Guatemala, con Pasaporte guatemalteco número 244472661, en calidad de nieta sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a hacer uso de ellos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas treinta y seis minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051741-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero tres seis siete cinco cinco- tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince- doscientos veinte mil setecientos cincuenta y siete- ciento uno- nueve, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ROMUALDO QUINTANILLA SEVILLANO conocido por RUMALDO QUINTANILLA SEVILLANO, ANTONIO QUINTANILLA y por ANTONIO SEVILLANO, quien era de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, quien falleció a las diecisiete horas del día veintitrés de julio del año dos mil, en Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, a consecuencia de causa desconocida, siendo esta ciudad su último domicilio, quien actúa en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondía al señor MARIANO SEVILLANO GONZALEZ, este en su calidad de hijo del causante relacionado, por medio de su apoderada la Licenciada LIDIA MARITZA ALVARADO DE AVELAR.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051790-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER; En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Iris Virginia Rivera Deras, en su calidad de representante procesal de los señores: 1) MARÍA ADELA RIVAS DE ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente; 2) CARLOS ARMANDO ARGUETA RIVAS, 3) ROSSIO ESTELA ARGUETA DE SANDOVAL, 4) LUZ MARINA ARGUETA DE ARCE, 5) CESAR AUGUSTO ARGUETA RIVAS, 6) YESENIA ESMERALDA ARGUETA DE GÓMEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1996-19- CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las doce horas veintidós minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante señor TEODORO ARGUETA, quien falleció a los 85 años de edad, el día 7 de julio de 2018, de nacionalidad salvadoreña, Motorista, originario de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, Casado, hijo de Luz Argueta Orellana c/p Luz Argueta, en ese carácter se confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas cuarenta y un minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. HECTOR MANUEL MANCIA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F051804-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos del día veinticinco de Febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ, quien falleció a las tres horas del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores REINA ARACELY HENRIQUEZ DELGADO y MARIA YENY HENRIQUEZ DELGADO, en sus calidades de hijas sobrevivientes del mencionado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con quince minutos del día veinticinco de Febrero del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051814-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y diecisiete minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinte; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA ANGELA RUANO DE SANTAMARIA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Profesora, de Educación Básica, Casada, fallecida el día once de marzo de mil novecientos noventa y seis, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno ocho- cero uno cero tres cuatro siete- cero cero uno-cinco, siendo Apopa su último domicilio; de parte de los señores: CARLOS BENJAMIN SANTAMARIA RUANO, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero nueve cuatro seis cinco cero- siete; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero nueve uno dos siete ocho- uno cero cinco-dos; FATIMA ZARINA SANTAMARIA RUANO, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve uno cinco dos cinco dos-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno cuatro cero cuatro ocho ocho- uno cero dos-uno; y JOSUE MAGDALENO SANTAMARIA RUANO, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero dos tres siete uno tres cuatro tres- seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos uno uno ocho cuatro- uno cero dos-seis; todos en calidad de hijos de la causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinte. LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051817-3

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario a la señora María Erlinda Mendoza de Cruz, conocida por María Erlinda Mendoza González, María Erlinda Mendoza y por María Erlinda Mendoza González de Cruz, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00221181-9, y Número de Identificación Tributaria 0614-051165-005-1, en calidad de cónyuge sobreviviente, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Lázaro Cruz Valencia, Juan Francisco Cruz Mendoza, Gracia María Cruz Mendoza y Linda Lourdes Cruz Mendoza, el primero en calidad de padre y los demás en calidad de hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, ocurrida a las doce horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien a la fecha de defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero Electricista, Originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00563831-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-240361-018-7, hijo de Lázaro Cruz Valencia y Rosa Elba Rodríguez de Cruz conocida por Rosa Elva Rodríguez de Cruz y Rosa Elva Rodríguez (fallecida).

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión dejada por el causante FRANCISCO ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinte.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051827-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EULALIO ARIAS CHEVEZ, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de JULIA MARTA FLORES, MARIA DOLORES ALFARO DE HERNANDEZ y JOSE EULALIO ALFARO ARIAS, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARIA PAZ ARIAS, como madre sobreviviente del referido causante. Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SÚPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051831-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y un minutos del día diecisiete de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO VENTURAN JULIAN, quien falleció en Managua, Nicaragua, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora KATHYA GUADALUPE VENTURA MARTINEZ, en su concepto de Heredera Testamentaria del Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051850-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día dos de abril de dos mil dieciséis, que defirió el causante señor JOSE MEDARDO AYALA conocido por JOSE MEDARDO AYALA PORTILLO, quien fue de setenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, Casado, Salvadoreño, originario de Tapalhuaca, departamento de La Paz, hijo de María Adela Portillo Rogel conocida por Adela Portillo y Benigno Ayala, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA MERCEDES RAMIREZ DE AYALA conocida por MARIA MERCEDES RAMIREZ y por MARIA MERCEDES RAMIREZ RIVAS, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Casada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge del causante, representada por su procurador Licenciado FIDEL ANTONIO RIVAS ROSALES.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DE YANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051859-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR REINALDO AGUILAR REYES, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, Bachiller Agrícola, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Manuel Arturo de Jesús Aguilar y de Zoila Antonia Reyes, falleció el día once de agosto del dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de HENRY REINALDO AGUILAR MEJIA, OSCAR MIGUEL AGUILAR MEJIA y GRECIA PAOLA AGUILAR MEJIA, el segundo y tercero son representados legalmente por su madre señora Ana Deysi Mejía de Aguilar conocida por Ana Daysi Mejía de Aguilar y por Ana Dysi Aguilar, todos en calidad de herederos testamentarios de los bienes

dejados por el causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalaténango, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051931-3

FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO, Notario, de este domicilio, con Oficina establecidas en Condominio Héroes Norte, Tercer Nivel, número Tres-veintidós, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, de esta ciudad, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco de febrero del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELINA MEJIA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Doméstica, Casada, de nacionalidad salvadoreña, y falleció en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día cuatro de noviembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, que a su fallecimiento dejó la señora MARIA FIDELINA MEJIA.

Confiarse a la señora PETRONA NAVIDAD MEJIA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Citese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en la oficina del Notario FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO, a las catorce horas del día veintiséis de febrero del dos mil veinte. -

LIC. FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F052285-3

#### HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00820-19-CVDV-ICM1-73/19(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor MARIO ALBERTO GÓMEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Operador de Maquina de Cine, Soltero, quien tuvo su último domicilio en Barrio San Juan, de esta ciudad y

falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis a las veintidós horas cuarenta minutos. Y por decreto de las once horas cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se nombró como curador de la expresada herencia a Licenciado ÓSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051862-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado los señores, ELVER LUCIO MERLOS RODRIGUEZ y VIRGINIA MARGARITA MERLOS RODRIGUEZ, el primero de treinta y ocho años, empleado, de este origen y del domicilio actual en los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guión uno y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis - doscientos once mil doscientos ochenta-ciento cinco - uno y la segunda, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documentos Unido de Identidad número cero cuatro millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres -cero y número de Identificación Tributaria cero doscientos once - doscientos sesenta mil quinientos noventa y uno-ciento uno -tres, solicitando para sí DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD, de un solar URBANO, situado en Barrio El Centro de esta población, de una extensión Superficial de: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; siendo las dimensiones y linderos siguientes: LINDERO NORTE, Con Ezequiel Magaña Galdámez, y con Francisco Polanco Marín, calle de por medio con ambos, LINDERO ORIENTE, con José Mario Aguilar Galdámez, y con Oscar Armando Flores, SUR; con Efraín Valle Morales, PONIENTE; Con Adilio Calderón Hércules, colindancias según documentos de certificación de la denominación catastral.- En dicho inmueble está construida una casa con los servicios de energía eléctrica y agua potable, el cual se valúa en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble descrito no es dominante, ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ya que desde la fecha que se adquirió el inmueble vienen ejerciendo actos de posesorios como verdadero dueño a la luz de todos los habitantes de este lugar, sin que nadie se oponga o tenga interés de alegar posesión del mismo así como también tal derecho ha sido respetado por todas las personas quienes reconocen al actual poseedor como verdadero dueño quien en la actualidad sin permiso apersona alguna ejerce actos que consiste en limpiar y reparar sus cercos.- Todos los Colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal. Santa Rosa Guachipilín, catorce de febrero de dos mil veinte.- HUGO BESAEL FLORES MAGAÑA, ALCALDE MUNICIPAL.- ELBA SUSANA GARCIA DE URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F051888-3

**TITULO SUPLETORIO**

La suscrita Notaria, Marfa Isaura Elizabeth Sánchez de Rivera,

HACE SABER: Que a su oficina situada en diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, de esta ciudad, se ha presentado la señora MARGOTH GLADIS CARRANZA, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón El Llano, San Luis La Herradura, departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro uno ocho cuatro cinco – cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno – uno nueve cero uno cuatro siete – uno cero dos – nueve, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni accesorios, situado en el Cantón El Llano, carretera principal a San Luis La Herradura, kilómetro sesenta y nueve y medio, Cantón El Llano, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, y que se describe a continuación, de una extensión superficial de Setecientos Diecisiete punto setenta y siete metros cuadrados equivalentes a Mil Veintisiete punto cero cero varas cuadradas. El vértice Nor-Poniente, que es de donde se inicia la presente descripción técnica, se tienen los rumbos y las distancias siguientes: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo y distancia siguiente: Tramo uno Sur setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros, se llega al vértice Nor-Oriente, colinda en este tramo con Mario Indalecio Ortega Hernández, carretera a San Luis La Herradura de por medio; LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por dos tramos con rumbos y distancias siguientes: Tramo uno Sur cero dos grados cincuenta y nueve minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto ochenta y nueve metros; Tramo dos Sur cero tres grados diecisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros, se llega al vértice Sur-Oriente colinda en estos tramos con Clara Angélica Ortega de Arévalo; LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo y distancia siguiente: Tramo uno Norte ochenta y cuatro grados cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en este tramo con María Nicolasa Barrera de Abarca; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo y distancia siguiente: Tramo uno Norte cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados, colinda en este tramo con Delia Iris Soto Amaya Rivera. Así se llega al Vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas; lo adquirió por posesión material juntamente con su madre señora Blanca Carranza, conocida por Laura Carranza y por Laura Carranza Jandres, quien lo poseyó por más de cuarenta y siete años, por lo que sumado a su posesión lo han poseído por más de sesenta años el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Valúa dicho terreno en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- Lo cual hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.- Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.-

LIC. MARÍA ISAURA ELIZABETH SÁNCHEZ DE RIVERA,

NOTARIO.

3 v. alt. Nos. F051694/F051714-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ANA BASILIA MOLINA HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio actual de Baltimore, Estado de Merylan de los Estados Unidos de América, con de su documento Único de Identidad Personal número cero un millón seiscientos setenta y siete mil ciento dos- cinco y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y tres-ciento cuatro-cuatro, por medio de su Apoderado General Judicial, con cláusula Especial, Licenciado ELDER JOSE MONJE MENJIVAR, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado el Cantón Los Llanitos de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la descripción técnica siguiente: Con una extensión superficial de CUATROCIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A QUINIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte ochenta grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cero punto setenta y uno metros; tramo dos, norte setenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Juan Rivas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, sur trece grados cero cero minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinte uno punto sesenta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor José Guerra. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, sur setenta y siete grados cuarenta y tres minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Mariano Efraín Hernández. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, norte diez grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Mercedes Molina, calle vecinal de por medio; tramo dos, norte once grados veintiocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dieseis punto cero seis metros, colindando en este tramo con terrenos propiedad de los señores Mercedes Molina y Manuel García, calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. Y lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte. LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA

3 v. alt. No.F051742-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado los Licenciados Selwin Marwin Lazo Reyes y Ana Mirian Reyes de Lazo, como

Apoderados Generales Judiciales de los señores SANTOS SITO AVELAR MORENO y GRISELDA YAMILETH ACOSTA DE AVELAR, mayores de edad, Agricultor en pequeño y de Oficios Domésticos, respectivamente, del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindantes siguientes: al Norte, cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros, colindando con otro terreno del vendedor señor Agustín Avelar, con cerco de alambre de púas y piña, posteriormente quebrada de por medio, al Oriente, ciento cinco punto treinta y ocho metros, colindando con la sucesión de Salvador Avelar, con cerco de alambre de púas de por medio propio del inmueble que se describe, al Sur, trece punto dos metros, colindando con terreno de la señora Gregoria Moreno, con cerco de alambre de púas y piña de por medio, siendo el alambre propio y la piña de la colindante, y al Poniente, ciento veinticuatro punto cincuenta y nueve metros, colindando con terreno de Santos Moran, con cerco de alambre de púas y piña de por medio propio del inmueble que se describe. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes. Que dicho inmueble lo adquirieron por compraventa de posesión material según Escritura Pública hecha al señor Agustín Avelar Bonilla, el día ocho de abril del año dos mil diecinueve. Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3. v. alt. No. F051915-3

#### MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006062843

No. de Presentación: 20060085620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### **BONDIGEST**

Consistente en: la palabra BONDIGEST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011320-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185098

No. de Presentación: 20200300241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VALENTIN HERNANDEZ MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



### **IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE**

Consistente en: la frase IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ  
REGISTRADOR

3.v.alt. No.F051816-3

No. de Expediente: 2020185116

No. de Presentación: 20200300275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VALENTIN HERNANDEZ MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA DE LLANTAS EL PUENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



### IMPORTADORA DE LLANTAS VEGA

Consistente en: las palabras IMPORTADORA DE LLANTAS VEGA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3.v.alt.No.F051818-3

No. de Expediente: 2020185194

No. de Presentación: 20200300411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE MEJIA COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y JUAN DAVID SANCHEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DEEP FRIED STUDIO y diseño, que se traduce al castellano como frito en abundante aceite, que servirá para:

IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL BRINDARAN LOS SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN, CREACIÓN DE MARCAS Y DIBUJOS ANIMADOS, CREACIÓN DE PAGINA WEB, ASIMISMO SE BRINDARAN LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL DISEÑO VIRTUAL, GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MARKETING.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ  
REGISTRADOR

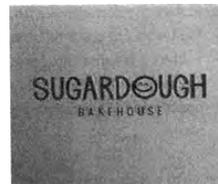
3.v.alt.No.F051819-3

No. de Expediente : 2020185196

No. de Presentación: 20200300413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE MEJIA COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SUGAR DOUGH BAKEHOUSE y diseño, que se traducen al idioma castellano como Sugar es Azúcar, Dough es Masa, Bakehouse es Panadería. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio la palabra BAKEHOUSE. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMEDOR O CAFETERÍA; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS DIVERSAS Y POSTRES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA  
REGISTRADOR

3.v.alt.No. F051822-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del día martes catorce de abril del dos mil veinte, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2019, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
5. Aplicación de los resultados.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Elección de Junta Directiva
9. Elección de Gerente General
10. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

**QUORUM:** La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes o representadas 98,214 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciséis horas treinta minutos del día miércoles quince de abril del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte.

ARQ. PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL,  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011287-2

**CONVOCATORIA**

ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Salón de Sesiones de ARAS, situado en Plantel El Tres, Cantón San Isidro Lempa, Distrito de Riego de Atioco Sur, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil veinte.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- I.- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva;
- II.- Aprobación de la agenda;

- III.- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV.- Lectura y aprobación del acta anterior;
- V.- Conocer la memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio 2019, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2019 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII.- Informe del Auditor Externo;
- VIII.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- IX.- Aplicación de resultados;
- X.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día cinco del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este caso la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FRANCISCO ERNESTO MENDOZA HERNANDEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011288-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

**HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:** Que a esta Compañía se ha presentado la señorita MARIA ALEJANDRA ACOSTA MEJIA, de veintinueve años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 24726 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Bernardo Antonio Acosta Candray, emitido con fecha 21 de Enero de 2009 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,  
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C011308-2

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000023729, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 (US\$ 2,857.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, sábado, 28 de enero de 2017.

LIC. LISSETTE VELASQUEZ,

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F051690-2

La Caja de Crédito Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Manuela Iriarte Echeverría, propietaria del certificado a plazo fijo número 1260, por un monto de seis mil novecientos dólares (\$6,900.00), emitido el día 23 de julio de 2013, a un plazo de 90 días, el cual devenga interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso, que, transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ilobasco, 06 de marzo de 2020.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,

GERENTE GENERAL.

CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F051815-2

## AVISO

## REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

CAJA DE CREDITO DE JUAYUA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2a Av. Sur y 2a. Calle Oriente, N° 1-5, Juayúa, se ha presentado propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO Serie CCJ No. 1643 de Agencia Juayúa, emitido el día 03/08/2019, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$ 6,000.00 por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Juayúa, 02 de febrero de 2020.

ADRIANA QUITIÑO DE CASTANEDA,  
COORDINADORA DE ATENCION AL CLIENTE.

3 v. alt. No. F051825-2

## AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor JOSE CIRIACO RIVAS PLATERO, propietario del certificado de depósito a plazo número 3401-410-5439, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. SAN SEBASTIAN, el día 05 DE OCTUBRE DE 2018, por el valor de DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES (\$ 18,000.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 7% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, seis de marzo de dos mil veinte.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,  
GERENTE LEGAL.  
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F051842-2

## AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACION DESARROLLO, S.A.",

HACE SABER: Que a nuestra oficina se ha presentado el señor Roberto Antonio Rivas Zelaya, Representante Legal de la empresa Inversiones Seguras, S.A. de C.V., la cual es poseedora del Certificado número Trescientos Setenta y Dos numeradas del número 825,502 al 828,501 por 3,000 acciones el cual ha sido extraviado por lo que solicita le sea sustituido.

Las indicadas acciones son nominativas y de valor nominal de diez colones y divididas en 920,581 acciones. Lo que hacen del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Se extiende el presente aviso en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Por CORPORACION DESARROLLO, S.A.  
RAMON AVILA QUEHL  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F051921-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020184364

No. de Presentación: 20200298687

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GÜIIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011301-3

No. de Expediente: 2020184365

No. de Presentación: 20200298688

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra guólet, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011302-3

No. de Expediente: 2020184363

No. de Presentación: 20200298686

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inversiones Atlántida S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra wüip y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011303-3

No. de Expediente: 2020184477

No. de Presentación: 20200298899

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELENA VIDAL DE MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Soe y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PUBLICIDAD Y MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011304-3

No. de Expediente: 2019181413

No. de Presentación: 20190293366

CLASE: 43, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO SALVADOR LOPEZ FLAMENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VILLA NAVIDEÑA  
VOLCATENANGO

Consistente en: las palabras VILLA NAVIDEÑA VOLCATENANGO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011315-3

No. de Expediente: 2019181417

No. de Presentación: 20190293370

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO SALVADOR LÓPEZ FLAMENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOLCATENANGO

Consistente en: la palabra VOLCATENANGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011316-3

No. de Expediente: 2020185269

No. de Presentación: 20200300581

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BEATRIZ EUGENIA PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de TATIANA REGINA MAGAÑA RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SALTY

Consistente en: la palabra SALTY, que se traduce al idioma castellano como salado, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA Y TEXTILES, EN ESPECÍFICO, CAMISAS, BLUSAS, FALDAS, SHORTS, CAMISETAS, JERSEYS, CAMISAS DE DEPORTE SIN MANGAS, MOCHILAS, SHORTS DE BAÑO, ROPA DE PLAYA, GORRAS, SUÉTERES, PIJAMAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, PANTALONES, ROPA DE CONFECCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051705-3

No. de Expediente: 2020185195

No. de Presentación: 20200300412

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por MARIA JOSE MEJIA COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y JUAN DAVID SÁNCHEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Deep Fried STUDIO y diseño, que se traduce al castellano como frito en abundante aceite estudio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, SERVICIOS DE DISEÑO VIRTUAL, SERVICIO DE DISEÑO DE PÁGINAS WEB, SERVICIOS DE DISEÑO Y CONEXOS, DESARROLLO Y DISEÑO DE SOPORTES DE SONIDO E IMÁGENES DIGITALES, CONSULTORÍA EN MATERIA DE DISEÑO, SERVICIOS DE DISEÑO DE ILUSTRACIONES, DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO, SERVICIOS PRESTADOS POR DISEÑADORES, DISEÑO Y DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS PARA CREAR PÁGINAS WEB EN INTERNET, DISEÑO Y DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS PARA CREAR SITIOS WEB, SERVICIOS DE DIBUJANTES, A SABER, DIBUJO TÉCNICO, SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL, CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051821-3

No. de Expediente: 2020185198

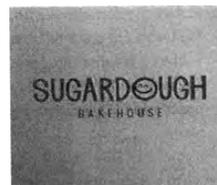
No. de Presentación: 20200300415

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE MEJIA COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SUGARDOUGH BAKEHOUSE y diseño, que se traducen al castellano como Sugar es Azúcar, Dough es Masa, Bakehouse es Panadería. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE COMEDORES, SERVICIOS DE CAFETERÍAS, PREPARACIÓN DE POSTRES Y COMIDAS DIVERSAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051823-3

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019181411

No. de Presentación: 20190293364

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO SALVADOR LOPEZ FLAMENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Linda Vista GARDEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y

CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011312-3

No. de Expediente: 2019181414

No. de Presentación: 20190293367

CLASE: 43, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO SALVADOR LOPEZ FLAMENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión LA LEYENDA y diseño Se le hace del conocimiento a la solicitante que se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto no de los elementos que la componen en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011313-3

No. de Expediente: 2019181415

No. de Presentación: 20190293368

CLASE: 29,43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO SALVADOR LOPEZ FLAMENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PUNTA TORO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011314-3

No. de Expediente: 2019181732

No. de Presentación: 20190294082

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FLEXILE**

Consistente en: la palabra FLEXILE, que servirá para: AMPARAR: COLÁGENO HIDROLIZADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011319-3

No. de Expediente: 2019181972

No. de Presentación: 20190294435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PALNIBO

Consistente en: la palabra PALNIBO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011321-3

No. de Expediente: 2019181828

No. de Presentación: 20190294239

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UNILUMIN GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Unilumin

Consistente en: la expresión Unilumin, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS, INCLUYENDO: LÁMPARAS DE MINERO, LÁMPARAS (APARATOS DE ILUMINACIÓN), LÁMPARAS DE

PIE, LÁMPARAS PARA ACUARIOS, LÁMPARAS DE BUCEO; FOCOS (SPOTS); DIFUSORES DE LUZ; APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS; APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; LUCES PARA VEHÍCULOS; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; TUBOS LUMINOSOS DE ALUMBRADO; FAROLAS; APARATOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA; LINTERNAS ELÉCTRICAS; TUBOS DE LÁMPARAS FLUORESCENTES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011322-3

No. de Expediente: 2019181827

No. de Presentación: 20190294238

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UNILUMIN GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Unilumin

Consistente en: la palabra Unilumin, que servirá para: AMPARAR: LETREROS DE NEÓN; REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; TABLEROS DE CONTROL (ELECTRICIDAD); LUCES INTERMITENTES (SEÑALES LUMINOSAS); PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; TUBOS DE FOTO; SEMÁFOROS (DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN); PANTALLAS FLUORESCENTES; LETREROS LUMINOSOS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN LED; LINTERNAS DE SEÑALES; TABLEROS DE INDICADORES ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011323-3

No. de Expediente: 2019182056

No. de Presentación: 20190294548

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## METozac

Consistente en: la palabra METozac, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011324-3

No. de Expediente: 2019182053

No. de Presentación: 20190294541

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VEROLIMO

Consistente en: la palabra VEROLIMO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011325-3

No. de Expediente: 2019181970

No. de Presentación: 20190294433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VITBIODE

Consistente en: la palabra VITBIODE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011326-3

No. de Expediente: 2019182055

No. de Presentación: 20190294545

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PALBROX

Consistente en: la palabra PALBROX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011327-3

No. de Expediente: 2019175073

No. de Presentación: 20190280892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VASILIS MEGALABS

Consistente en: las palabras VASILIS MEGALABS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011328-3

No. de Expediente: 2019181731

No. de Presentación: 20190294081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CITCAVID

Consistente en: la palabra CITCAVID, que servirá para: AMPARAR: CITRATO DE CALCIO Y VITAMINA D3. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011329-3

No. de Expediente : 2020184556

No. de Presentación: 20200299087

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ADEPIDYN

Consistente en: la palabra ADEPIDYN, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARA-

CIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011334-3

No. de Expediente: 2020184232

No. de Presentación: 20200298333

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARVATICO

Consistente en: la palabra ARVATICO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SIMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011335-3

No. de Expediente: 2020184674

No. de Presentación: 20200299373

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NAPROLIV

Consistente en: la palabra NAPROLIV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIINFLAMATORIO, ANÁLGESICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011337-3

No. de Expediente: 2020184287

No. de Presentación: 20200298453

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NIMACTRA

Consistente en: la palabra NIMACTRA, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011338-3

No. de Expediente : 2020184286

No. de Presentación: 20200298451

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GORYSOTAN

Consistente en: la palabra GORYSOTAN, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011340-3

No. de Expediente: 2020184290

No. de Presentación: 20200298457

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FIXAVARA

Consistente en: la palabra FIXAVARA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL

TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011341-3

No. de Expediente: 2020184289

No. de Presentación: 20200298456

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AVAKITT

Consistente en: la palabra AVAKITT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011342-3

No. de Expediente: 2020184603

No. de Presentación: 20200299197

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CTI O.E.M. MEGA GREY y diseño, donde la palabra grey se traduce al castellano como gris, que servirá para: AMPARAR: SILICONA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F051783-3

No. de Expediente: 2019182502

No. de Presentación: 20190295216

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Indusco, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROSHIELD

Consistente en: la palabra PROSHIELD, que servirá para: AMPARAR: RECUBRIMIENTO ANTIMICROBIANA UTILIZADO PARA PREVENIR EL CRECIMIENTO DE OLORES, MOJO, HONGOS, BACTERIAS Y HONGOS EN SUPERFICIES DURAS Y BLANDAS Y TEXTILES, PERO NO PARA LA APLICACIÓN DIRECTA O EL TRATAMIENTO DE SERES HUMANOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051786-3

No. de Expediente: 2020185197

No. de Presentación: 20200300414

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE MEJIA COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUGAR DOUGH BAKEHOUSE y diseño, que se traducen al idioma castellano como Sugar es Azúcar, Dough es Masa, Bakehouse es Panadería. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA (TALES COMO PASTELES, TORTAS PASTELES DE FRUTAS, PASTELES DE ALMENDRA, DECORACIONES DE CHOCOLATES PARA PASTELES, PASTELES DE CHOCOLATE, PASTELES DE FRESA, PASTELES DE VAINILLA, PASTELES DE CAFÉ, PASTELES DE SABORES), POSTRES, COMIDAS DIVERSAS, Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051824-3

No. de Expediente: 2019182374

No. de Presentación: 20190295041

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA STEPHANIE VELASQUEZ MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**E M E V É**

Consistente en: la palabra EMEVÉ, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051848-3

No. de Expediente: 2020185079

No. de Presentación: 20200300204

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051932-3

No. de Expediente: 2020184329

No. de Presentación: 20200298619

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISSA CAROLINA FIGUEROA CRUZ, en su calidad de APODERADO de RENE ANTONIO LANDAVERDE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SWEET WORLD CANDY SHOP y diseño, que se traduce al castellano como Dulce tienda mundial de caramelo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051934-3